



S U M A R I O

Pág.

I. Comunidad Autónoma

2. Autoridades y Personal

Consejería de Educación y Cultura Universidad de Murcia

- 15755 9462 Resolución de 22 de junio de 2004, del Rectorado de la Universidad de Murcia, por la que se declaran aprobadas las listas de admitidos y excluidos, se publica la composición del tribunal, se indican los aspirantes que deben realizar la prueba de conocimiento de la lengua castellana y se anuncia la fecha, lugar y hora de celebración del primer ejercicio de las pruebas selectivas para ingreso en la escala auxiliar administrativa de esta Universidad.

3. Otras Disposiciones

Consejería de Hacienda

- 15758 9465 Resolución de 21 de junio de 2004, de la Consejería de Hacienda, por la que se ordena la publicación del acuerdo Administración Regional-Organizaciones Sindicales sobre selección de personal, carrera profesional y oferta de empleo.

Consejería de Educación y Cultura

- 15760 9447 Orden de 29 de junio de 2004, de la Consejería de Educación y Cultura, por la que se regula la jornada escolar y el procedimiento para su modificación en los centros docentes de educación infantil y educación primaria sostenidos con fondos públicos.
- 15765 9445 Resolución de la Dirección General de Enseñanzas Escolares de fecha 18 de junio de 2004, por la que se establece el periodo lectivo del curso escolar 2004-2005.
- 15767 9443 Resolución de 21 de junio de 2004, del Secretario Sectorial de Educación por la que se autoriza el desarrollo de un proyecto experimental de implantación de un sistema de gestión de la calidad en centros públicos que impartan enseñanzas de formación profesional específica en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.
- 15769 9446 Resolución de 29 de junio de 2004, de la Dirección General de Enseñanzas Escolares, por la que se dictan instrucciones para el desarrollo del proceso de solicitud de modificación de la jornada escolar en los centros docentes de educación infantil y educación primaria sostenidos con fondos públicos.
- 15773 9444 Orden de 30 de junio de 2004, de la Consejería de Educación y Cultura, por la que se relacionan los módulos de formación profesional que requieren la figura de profesor especialista.

Consejería de Sanidad

Servicio Murciano de Salud

- 15778 9467 Convenio de Colaboración entre el Servicio Murciano de Salud y la Universidad de Murcia, para la utilización de las instituciones y establecimientos sanitarios dependientes del S.M.S. en la docencia e investigación clínica.

Consejería de Trabajo y Política Social

- 15790 9561 Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de Murcia, Consejería de Trabajo y Política Social y la Entidad Colaboradora de Adopción Internacional «Asociación Nacional de Acogida Infantil, (ANDAI)».
- 15794 9554 Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia a través de la Consejería de Trabajo, Consumo y Política Social, y el Ayuntamiento de Murcia, para continuación del programa experimental de acompañamiento para la inclusión social en los Servicios Sociales de Atención Primaria.

4. Anuncios

Consejería de Hacienda Oficina liquidadora de Lorca

- 15796 9463 Notificación a interesados.

Consejería de Hacienda

- 15797 9464 Notificación de Trámites o actos del procedimiento de liquidación tributaria y/o expedientes de comprobación de valores.

Pág.

Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente
15800 9514 Anuncio de información pública relativo al estudio de Impacto Ambiental de un proyecto de gravera para el aprovechamiento temporal de áridos denominada «Fina», en el paraje La Casica, en el término municipal de Lorca, con el n.º de expediente 713/03 de E.I.A., a solicitud de Belmonte y Ferrández, S.L.

Consejería de Trabajo, Consumo y Política Social
15800 9553 Asociación de empresarios.
15800 9540 Edicto por el que se notifican diversos requerimientos de acreditación contra actas de infracción.

Consejería de Trabajo y Política Social
I.S.S.O.R.M.
15801 9775 Anuncio de licitación de contrato administrativo de obras. Expediente: CT.04.OB.OR.181.

Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Transportes
15802 9460 Notificación de Orden del Excmo. Sr. Consejero de Obras Públicas, Vivienda y Transportes dictada en el recurso de reposición interpuesto contra la orden resolutoria, sobre ayudas para la reparación y/o reconstrucción de las viviendas afectadas por los movimientos sísmicos acaecidos en el mes de febrero de 1999 en la comarca del Río Mula.
15802 9461 Notificación de expedientes de reintegro incoados en materia de subvenciones concedidas con ocasión del seísmo acaecido en la comarca del Río Mula en febrero de 1999.

II. Administración Civil del Estado**2. Direcciones provinciales de Ministerios**

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales
Dirección Territorial de Inspección de Trabajo y Seguridad Social
15803 9468 Publicación actas de liquidación 7/04.
15803 9469 Publicación actas de infracción S.H. 9/04.
15804 9470 Notificación de actas de infracción.

Ministerio de Medio Ambiente
Confederación Hidrográfica del Segura
15805 9432 Expediente de concesión de aguas subterráneas: APS - 7/2004.

III. Administración de Justicia

Tribunal Superior de Justicia de Murcia
Sala de lo Social-Sección 001
15806 9440 Procedimiento número 716/2004.

Instrucción número Uno de Cartagena
15806 9441 Juicio de Faltas 443/2002.
15806 9442 Procedimiento número 344/2004.

Primera Instancia número Cinco de Murcia
15807 9428 Monitorio 361/2002.

Pág.**IV. Administración Local**

Águilas
15808 9466 Anuncio de adjudicación contrato administrativo de suministro: «Adquisición e instalación de plataforma y pasarela en playas». Número de expediente: 19/04 - Sum./ Turismo 2004.

Cartagena
15808 9451 Anuncio de adjudicación. Expte. OP/04/2606.
15808 9448 Anuncio de adjudicación. Expte. OP/04/2641.
15809 9449 Anuncio de adjudicación. Expte. OP/04/2629.
15809 9455 Anuncio de adjudicación. Expte. VA/04/2563.
15809 9456 Anuncio de adjudicación. Expte. OP/04/2630.
15810 9457 Anuncio de adjudicación. Expte. OP/04/2594.
15810 9454 Anuncio de adjudicación. Expte. OP/04/2604.
15810 9459 Anuncio de adjudicación. Expediente VA/03/2148.
15811 9458 Anuncio de adjudicación. Expediente OP/04/2596.
15811 9453 Anuncio de adjudicación. Expte. VA/04/2499.
15812 9452 Anuncio de adjudicación. Expte. VA/04/2561.
15812 9450 Anuncio de adjudicación. Expte. OP/04/2536.

Lorca
15812 9782 Padrones Municipales de 2004

Mazarrón
15813 9471 Decreto 333/2204.
15813 9434 Decreto 332/2204.

Molina de Segura
15813 9783 Anuncio de licitación contrato de obra.

Murcia
15814 9435 Aprobados los padrones de la tasa de basuras de los bimestres primero y segundo de 2004 de las viviendas y locales con servicio de agua potable y del primer cuatrimestre de 2004 de los que carecen de dicho servicio.
15815 9436 Convocatoria Pública de Ayudas del Ayuntamiento de Murcia para la realización de Proyectos de Cooperación en Países Menos Desarrollados, durante el ejercicio económico 2004.
15823 9777 Cuenta General de este Ayuntamiento, correspondiente al ejercicio de 2003.
15823 9779 Aprobación inicial de la parte eléctrica del proyecto de urbanización del Plan Parcial ZU-SB-Bm3, Baños y Mendigo (Expte. 0224GD04).
15823 9780 Aprobación Definitiva del Proyecto de Modificación del Estudio de Detalle de la UA-4415, de Algezares.
15823 9776 Desafectación del servicio público y calificación jurídica como bien de carácter patrimonial de parcela municipal.

San Javier
15824 9781 Decreto de Alcaldía n.º 927/04.

Torre Pacheco
15824 9778 Solicitud de autorización de uso de suelo no urbanizable en nave sita en paraje La Loma de Roldán.

V. Otras Disposiciones y Anuncios

Anuncio de extravío de Título
15824 9430 Extravío de Título de Graduado de Educación Secundaria.

TARIFAS 2004 (SOPORTE PAPEL)

Suscripciones	Euros	4%IVA	Total	Números sueltos	Euros	4%IVA	Total
Anual	160,11	6,40	166,51	Corrientes	0,70	0,03	0,73
Ayos. y Juzgados	65,33	2,61	67,94	Atrasados año	0,90	0,04	0,94
Semestral	92,74	3,71	96,45	Años Anteriores	1,13	0,05	1,18

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Educación y Cultura

Universidad de Murcia

9462 Resolución de 22 de junio de 2004, del Rectorado de la Universidad de Murcia, por la que se declaran aprobadas las listas de admitidos y excluidos, se publica la composición del tribunal, se indican los aspirantes que deben realizar la prueba de conocimiento de la lengua castellana y se anuncia la fecha, lugar y hora de celebración del primer ejercicio de las pruebas selectivas para ingreso en la escala auxiliar administrativa de esta Universidad.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes para tomar parte en las pruebas selectivas convocadas por Resolución de 26 de marzo de 2004 («Boletín Oficial de la Región de Murcia» de 16 de abril) y anunciadas en B.O.E. de 23 de abril, para la provisión de cuarenta y cuatro plazas de la Escala Auxiliar Administrativa vacantes en la plantilla de la Universidad de Murcia, y de conformidad con lo establecido en la base 4.1 de la convocatoria,

Este Rectorado, en uso de las atribuciones que le están conferidas, ha resuelto lo siguiente:

Primero: Declarar aprobadas las listas de admitidos y excluidos a las citadas pruebas selectivas. Las relaciones de admitidos se hallan expuestas en el tablón de anuncios del Registro General de esta Universidad, calle Santo Cristo, número 1, Murcia; Delegación del Gobierno de Murcia, Avda. Alfonso X El Sabio, Murcia; el Centro de Información Administrativa del Ministerio para las Administraciones Públicas, C/ María de Molina, 50, Madrid; y en la página Web de la Universidad de Murcia: <http://www.um.es/pas/oferta-empleo/>.

Segundo: Los aspirantes que deben realizar la prueba de conocimiento de la lengua castellana se indican en el Anexo II. La fecha, hora y lugar de celebración de la prueba de conocimiento de la lengua castellana a que se refiere la base 7 de la convocatoria, se indicará en la Resolución por la que se publique la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos a las pruebas selectivas.

Tercero: Convocar a los aspirantes admitidos en llamamiento único, a la celebración del primer ejercicio de la fase de oposición para el día 3 de octubre de 2004, a las 10'00 horas, en el Campus de Espinardo, Murcia, en los centros y aulas que para cada grupo de aspirantes se hará público a través de los medios de comunicación con la suficiente antelación.

Los opositores deberán ir provistos del documento nacional de identidad, bolígrafo, lápiz del número dos

y goma de borrar, así como copia de la solicitud del interesado, por si el Tribunal lo requiriese.

Cuarto: Los aspirantes excluidos u omitidos dispondrán de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente resolución para poder subsanar el defecto que haya motivado la exclusión o su omisión en las relaciones de admitidos y excluidos.

Los aspirantes que, dentro del plazo señalado, no subsanen la exclusión o aleguen la omisión, justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán definitivamente excluidos en la realización de las pruebas. Las listas definitivas serán expuestas al público en los lugares indicados en el punto primero de la presente Resolución.

Los aspirantes excluidos figuran en el anexo I.

Quinto: Publicar de conformidad con la base 5.1. de la convocatoria, el Tribunal calificador de las pruebas selectivas, que figura en el anexo III.

Murcia, 22 de junio de 2004.—El Rector, **José Bailesta Germán**.

ANEXO I

RELACION DE EXCLUIDOS A LAS PRUEBAS SELECTIVAS DE INGRESO DE LA ESCALA AUXILIAR ADMINISTRATIVA

N.º	D.N.I.	Apellidos, Nombre	Causas Exclusión
1	29190333	ABALOS REJAS, MARIA EUGENIA	17
2	22995357	ALBALADEJO NAVARRO, CAYETANO	2
3	34784295	ALEMAN BAÑO, MARIA LUZ	24
4	22962721	ALLEPUZ ROS, MARIA CARMEN	24
5	36040993	ALONSO PRADO, JOSE CARLOS	1
6	48394982	ANDREO BERMEJO, MARIA VIRTUDES	1
7	22980746	ANTON DAMIAN, ENCARNACION	3
8	74437957	ASENSIO DOLERA, MARIA DE LA SOLEDAD	24
9	27469083	AYALA CARRILERO, JOSE MANUEL	24
10	29062082	BALSALOBRE ARNALDOS, JOSE EMILIO	24
11	27463402	BASTIDA LOPEZ, JOSE LUIS	24
12	34791474	BELTRAN VALCARCEL, ANTONIO	3
13	52817441	BERNAL ROMERO, JOSE PEDRO	24
414	34800485	BIRRUEZO JARA, JOSE	24
15	34827943	BLAZQUEZ FERNANDEZ, OLGA	66
16	22966911	BOLUDA GARCIA, JOSE	17
17	27442588	BOTELLA PANALES, MARAVILLAS	2, 3
18	52815198	CANOVAS MESEGUER, ANTONIA	66
19	22456259	CANTO TORMO, MARIA ANGELES	24
20	42865585	CAPEL CANTABELLA, MARIA JOSE	24
21	77568463	CARMONA DE AZEVEDO, PETRA CLORINDA	2
22	53358634	CARRILLO PLAZA, MARIA JESUS	1, 2

N.º	D.N.I.	Apellidos, Nombre	Causas Exclusión	N.º	D.N.I.	Apellidos, Nombre	Causas Exclusión
23	23013105	CARVAJAL CARRASCO, TRINIDAD	2, 3	69	34796356	HURTADO BRAVO, FRANCISCO	24
24	48507225	CAS MONTOYA, DAVID	17	70	52809604	INIESTA NAVARRO, BLAS	2
25	34814207	CASAMAYOR GARCIA, JORGE	17	71	74339692	INIESTA NAVARRO, CATALINA	2
26	72884148	COCO ESCALADA, ANA	3	72	33468431	JIMENA NAVARRO, MARIA AMPARO	2
27	28867958	COMINO ZURITA, INMACULADA	2, 24, 3	73	77566394	JIMENEZ GALVEZ, MANUEL	24
28	34834371	CONESA PARRILLA, INMACULADA	66	74	77565391	LLAMAS ROMAN, FRANCISCA	2
29	22966430	CONESA VAILLO, MARIA ROCIO	24	75	77519873	LLAMAS ROMAN, MARIA JOSE	2
30	34797733	COSTA GOMEZ, JESUS	2	76	48479694	LOPEZ CAPARROS, SARA	66
31	23260824	DIAZ CAMPOS, INMACULADA CONCEPCION	66	77	48390470	LOPEZ GALVEZ, VIRGINIA	2
32	34799131	ESTEBAN SEGURA, JOSEFA	24	78	74331065	LOPEZ JIMENEZ, JOSEFA	28
33	34833108	ESTEBAN SEGURA, PALOMA	24	79	22478632	LOPEZ MARTINEZ, JOSE DOMINGO	2
34	48399797	ESTEVE NICOLAS, CRISTINA MARIA	17	80	48488302	LOPEZ NOGUERA, ROCIO	2
35	48519381	ESTEVE NICOLAS, MARIA TERESA	17	81	22972931	LOPEZ PALACIOS, MARIA ANGELES	2
36	22578862	ESTIVALIS ABRIANI, SONIA	66	82	23250637	LOPEZ-SOLER BELDA, JOSE MANUEL	24
37	34835191	FERNANDEZ ARROYO, SONIA	17	83	23260737	LORENTE PEÑAS, TERESA MARIA	2
38	77561766	FERNANDEZ BRAVO, MARIA	24	84	34818352	MARTIN LOPEZ, MARIA	66
39	77562045	FERNANDEZ SANCHEZ, SALVADORA	66	85	50125159	MARTIN VALENCIANO, ERICA	1
40	48353646	FLORES ROLDAN, LAURA	2	86	22446022	MARTINEZ ANDUJAR, MARIA ROSA	24
41	48431675	FUENTES BLAYA, MARIA DEL CARMEN	66	87	48432833	MARTINEZ CASTAÑO, PILAR	2
42	34807928	GALIANA ALONSO, ALEJANDRA	66	88	48391814	MARTINEZ COLLADO, JOSE LUIS	24
43	23250508	GALLEGO GOMEZ, MARIA PAZ	2	89	45568868	MARTINEZ ESQUIVA, JORGE	2
44	34784545	GAMBIN GONZALEZ, MARIA CORONACION	24	90	34793372	MARTINEZ FRUCTUOSO, PURIFICACION	3
45	52825129	GARCIA BOBADILLA, CRISTINA	2, 3	91	34794517	MARTINEZ MARIN, ASUNCION	24
46	27474901	GARCIA FENOR, FRANCISCO JOSE	2	92	48395739	MARTINEZ MARTINEZ, ANTONIO	66
47	23005297	GARCIA MARIN, CONCEPCION LUZ	2	93	22955495	MARTINEZ MARTINEZ, JOSE SALVADOR	24
48	48428237	GARCIA MIÑANO, JOSE IGNACIO	1	94	27474188	MARTINEZ PLANA, MARIA DOLORES	24
49	34812712	GARCIA SANCHEZ, CARMEN MARIA	66	95	34821986	MARTINEZ SANCHEZ, ADOLFO JOSE	66
50	52809624	GARCIA SANCHEZ, PEDRO	24	96	34833260	MARTINEZ SANCHEZ, MIGUEL ANGEL	66
51	48433751	GARCIA SASTRE, CRISTINA	24	97	48430199	MARTINEZ SAURA, JOSEFA	2, 17
52	23018652	GARCIA VAZQUEZ, MARIA DEL MAR	24	98	48490136	MARTINEZ YEPES, CONCEPCION	24
53	48508094	GARCIA-LEGAZ QUESADA, MARIA JESUS	24	99	07562487	MARTINEZ ZARRANZ, MARIA TERESA	17
54	34832548	GARRO GONZALEZ, DORINDA ANGELES	24	100	20016079	MASCARELL ESTRUCH, MARIA ISABEL	3
55	77506830	GEA NAVARRO, JOSE	24	101	48493397	MATEO LOZANO, MARGARITA	3
56	48487826	GIL ABELLAN, EMILIO JOSE	28	102	23251397	MEDINA MINGUEZ, MARIA JUDITH	2
57	22975293	GOMEZ AGÜERA, FRANCISCO JAVIER	24	103	27521135	MENA MARTINEZ, ANTONIA MICAELA	2
58	22449973	GOMEZ BUENDIA, JOSE	24	104	27449993	MIGUEL BELCHI, MERCEDES	24
59	48415349	GOMEZ IGNOTO, MARIA ELENA	1	105	27468851	MILLAN SANCHEZ, ANTONIA	17
60	34830497	GONZALES INIESTA, MARIA ANGELES	24	106	26021456	MIÑAN ORTEGA, MARIO	17
61	48391269	GONZALEZ CANO, MARIA FUENSANTA	66	107	27466089	MIRALLES CARRILLO, MARIA JOSE	66
62	27456166	GONZALEZ MACIA, ANGEL MANUEL	24	108	34835563	MOLINA GUILLAMON, JOSE ANTONIO	66
63	34821264	GONZALEZ ROSA, JUAN IGNACIO	66	109	27476301	MOMPEAN MORALES, FRANCISCO LUIS	24
64	27470712	GRAS MENTADO, NURIA BEGOÑA	11	110	25163895	MONTEL GARCIA, ANA CRISTINA	3
65	48476651	GUTIERREZ GONZALEZ, MARIA ANGELES	24	111	27467631	MORENO FERRER, MIGUEL ANGEL	24
66	34823563	HERNANDEZ ABELLON, MARIA TERESA	24	112	34806579	MORENO LAPAZ, FRANCISCO JAVIER	17
67	27460433	HERNANDEZ MARTINEZ, ROSARIO	66	113	23247810	MORENO MUÑOZ, OBDULIA MARIA	2
68	52817792	HERNANDEZ SANDOVAL, FELIPE	66	114	X0024870	MUATETEMA EBUERA, MONTSERRAT ESTHER	66

N.º	D.N.I.	Apellidos, Nombre	Causas Exclusión	N.º	D.N.I.	Apellidos, Nombre	Causas Exclusión
115	48497075	MUNDO FRANCO,JOAQUIN	24	161	34839874	TORRECILLAS GARCIA,JUAN PEDRO	24
116	34833908	MUÑOZ ALBALADEJO,JOSE GINES	17	162	27458270	VALBUENA MOYA,DANIEL	24
117	48469087	MUÑOZ CANTO,JOSE ANTONIO	3	163	34834837	VELASCO ANDREO,MARIA DEL PILAR	24
118	23231721	MUÑOZ CARO,MARIANA	24	164	27463544	VELAZQUEZ ROMERO,JUAN ANTONIO	24
119	74677091	MUÑOZ DE LA ROSA,ROSA INES	3	165	77524202	VIGUERAS ARAEZ,ENCARNACION	2,3
120	75267599	MUÑOZ EXPOSITO,ROSA MARIA	17	Causas de Exclusion:			
121	77566356	MUÑOZ MARIN,MARIA JOSEFA	24	1	SOLICITUD FUERA DE PLAZO		
122	48397017	MUÑOZ MINGUEZ,CRISTINA	66	2	NO PRESENTO FOTOCOPIA DNI		
123	27461738	MUÑOZ NICOLAS,SIMON MIGUEL	24	3	NO JUSTIFICO ABONO DERECHOS DE EXAMEN		
124	48485986	MURCIA GARCIA,OSCAR	24	11	PAGO INFERIOR AL ESTABLECIDO		
125	34823682	NADAL SANCHEZ,LUCIA	24	17	NO INCLUYE RESGUARDO ORIGINAL PAGO		
126	48461129	NAVARRO BERTOMEU,RAMON	66	24	NO INDICAR EL GRADO DE MINUSVALIA QUE PADECE		
127	34786419	NAVARRO GIL,MARIA JOSE	2,3	28	FOTOCOPIA D.N.I. ILEGIBLE		
128	48476990	NICOLAS FRUCTUOSO,MARIA DOLORES	66	36	FOTOCOPIA D.N.I. INCOMPLETA		
129	27479938	NICOLAS VILLAESCUSA,EVA MARIA	24	66	NO PRESENTA DECLARACION JURADA DE NO ESTAR SEPARADA DE DE-		
130	77511341	NOGUERA JIMENEZ,MARIA PILAR	66	RECHO DE SU CONYUGE Y, EN SU CASO, DEL HECHO DE QUE EL ASPIRANTE			
131	23258105	PARDO RUIZ,MARIA DOLORES	2	ESTA A SU CARGO			
132	22995244	PAREDES GARCIA,VENANCIA ANTONIA	24	66	NO INDICAR EN LA SOLICITUD LA TITULACION EXIGIDA		
133	34828887	PEÑALVER MARIN,ANA MARIA	66	ANEXO II			
134	34792583	PEREYRA FERNANDEZ,ANGEL	2				
135	27471283	PEREZ MARTINEZ,MARIA ISABEL	24				
136	48493907	PEREZ PASTOR,JOSE ANTONIO	24				
137	48486883	PEREZ SABATER,SERGIO	2				
138	34818495	PUJANTE LOZANO,JAVIER	66	RELACIÓN DE ASPIRANTES QUE DEBEN REALIZAR LA PRUEBA DE CONOCIMIENTO DE LA LENGUA CASTELLANA			
139	34799789	PUJANTE LOZANO,ROSA MARIA	66				
140	34787162	RAYA MARTINEZ,MARIA DOLORES	2				
141	45590854	REQUENA ARAMENDIA,NORA	24				
142	20189738	RIVA MARAÑON,AMPARO	17				
143	28878350	ROCA HERVAS,MARIA JOSE	66	N.I.E.	Apellidos y Nombre		
144	77501465	RODRIGUEZ BOTIA,FLORENCIA	24	AG3240832	Carpignano, Luciana		
145	48495790	RODRIGUEZ MORENO,PABLO DAMIAN	2,3	X4804391-J	Novak, Jana		
146	52827174	RUBIO LOPEZ,MARIA CARMEN	24	X0514647-E	Vandenbroecke,		
147	34784028	RUBIO POLO,JOSE MIGUEL	24	Ann Louise Valerie Marie			
148	50670522	RUIZ HERNANDEZ,EMILIA	24	ANEXO III			
149	34812799	SAEZ MARTINEZ,ADELA MARIA	36				
150	27465600	SALINAS LEANDRO,ALEJANDRO	24				
151	22934420	SANCHEZ ALCAIDE,BENITA	24				
152	22979917	SANCHEZ CASTEJON,EVA LUCIA	2				
153	22997650	SANCHEZ ESPARZA,MARIA ASUNCION	2	TRIBUNAL CALIFICADOR			
154	74338636	SANCHEZ GOMEZ,MARIA JOSEFA	24				
155	34789531	SANCHEZ HERNANDEZ,ANA MARIA	2,24				
156	23264528	SANCHEZ MARTINEZ,VERONICA DEL MAR	66				
157	48423140	SANDOVAL RUIZ,EVA MARIA	24				
158	22961475	SAURA CORREA,JUANA	24	Presidente Titular: D. Jesús Gómez Amor, Profe- sor Titular de la Universidad de Murcia, por delegación del Rector.			
159	27452442	SERRANO SOLANA,MARIA DOLORES	24				
160	48479661	SUSARTE SANCHEZ,RAQUEL	2,24				
				Presidente Suplente: D. José María Jiménez Cano, Profesor Titular de la Universidad de Murcia, por dele- gación del Rector.			
				Secretario Titular: D. Justo Montoya Bernabeu, Funcionario de la Universidad de Murcia.			
				Secretario Suplente: D. Diego Martínez Inieta, Funcionario de la Universidad de Murcia.			
				Vocal 1.º Titular: D.ª Cecilia Molina-Niñirola Pérez de Lema, Funcionaria de la Universidad de Murcia, de- signada por sorteo en la forma prevista en el artículo 191 de los Estatutos de la Universidad de Murcia.			

Vocal 1.º Suplente: D.ª Mercedes Moreno Martínez, Funcionaria de la Universidad de Murcia, designada por sorteo en la forma prevista en el artículo 191 de los Estatutos de la Universidad de Murcia.

Vocal 2.º Titular: D.ª María Dolores Ferrer Manzano, Funcionaria de la Universidad de Murcia, en representación de la Junta de Personal de Administración y Servicios de la Universidad de Murcia.

Vocal 2.º Suplente: D. José Ricardo Frutos Valera, Funcionario de la Universidad de Murcia, en representación de la Junta de Personal de Administración y Servicios de la Universidad de Murcia.

Vocal 3.º Titular: D.ª María Luisa Pérez Lozano, Funcionaria de la Universidad de Murcia, designada por el Rector.

Vocal 3.º Suplente: D.ª Presentación Escudero Valverde, Funcionaria de la Universidad de Murcia, designada por el Rector.

Vocal 4.º Titular: D.ª Rosa María Martínez Ruiz, Funcionaria de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Vocal 4.º Suplente: D.ª Sonia Martínez Alcaraz, Funcionaria de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Vocal 5.º Titular: D. Juan Domingo Martínez Sánchez, funcionario de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Vocal 5.º Suplente: D. Vicente Martí Cano, funcionario de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Hacienda

9465 Resolución de 21 de junio de 2004, de la Consejería de Hacienda, por la que se ordena la publicación del acuerdo Administración Regional-Organizaciones Sindicales sobre selección de personal, carrera profesional y oferta de empleo.

A propuesta de la Consejera de Hacienda, el Consejo de Gobierno, en su reunión del día 30 de abril de 2004, ratificó el Acuerdo alcanzado en Mesa Sectorial de Administración y Servicios de fecha 29 de marzo de 2004, suscrito entre la Administración Regional y las Organizaciones Sindicales, Comisiones Obreras (CC.OO.) y Confederación de Sindicatos Independientes y Sindical de Funcionarios (CSI-CSIF) sobre selección de personal, carrera profesional y oferta de empleo, y que figura como Anexo a la presente Resolución.

A fin de favorecer su conocimiento, esta Secretaría General,

Resuelve

Ordenar la publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», del Acuerdo de fecha 29 de marzo de 2004, suscrito entre la Administración Regional y las Organizaciones Sindicales Comisiones Obreras (CC.OO) y Confederación de Sindicatos Independientes y Sindical de Funcionarios (CSI-CSIF), sobre selección de personal, carrera profesional y oferta de empleo.

Murcia, 21 de junio de 2004.—El Secretario General de Hacienda, **Juan José Beltrán Valcárcel**.

Anexo

Acuerdo Administración-Organizaciones Sindicales, sobre selección de personal, carrera profesional y oferta de empleo

En Murcia, 29 de marzo de 2004, en la sede de la Dirección General de Función Pública, se reúnen los representantes de la Administración Regional y de las Organizaciones Sindicales, CSI-CSIF y CC.OO., miembros de la Mesa Sectorial de Negociación del Personal de Administración y Servicios de la Administración Pública de la Región de Murcia, adoptando el siguiente:

Acuerdo

Introducción

La orientación a los ciudadanos y el espíritu de servicio a la sociedad son valores que inspiran la actuación de la Administración Pública de la Región de Murcia y para ello las personas adquieren una gran importancia. Unos empleados públicos motivados y comprometidos constituyen un factor determinante para el buen funcionamiento de las unidades administrativas.

El apartado 5 del acuerdo Administración Organizaciones Sindicales de fecha 31 de mayo de 2000 («Boletín Oficial de la Región de Murcia» n.º 171 de 25 de julio) establecía el sistema de acceso por promoción interna del personal. Administración y Organizaciones Sindicales, analizando el precepto, coinciden en que, es necesario negociar un sistema específico que afecte a las convocatorias pendientes de realizar y que sustituya al anterior Acuerdo, estableciendo un sistema estable de promoción interna que permita a los empleados públicos planificar el desarrollo de su carrera profesional.

Los empleados públicos tienen la responsabilidad de la ejecución y desarrollo de las políticas públicas. Su presencia asegura la defensa de los intereses generales, garantiza la aplicación de los principios de independencia y equidad en las relaciones con los ciudadanos y promueve una mayor integración y cohesión social. Su trabajo resulta indispensable para la presentación de los servicios públicos. El conocimiento generado a partir de las capacidades de los empleados públicos y de su

experiencia en el desempeño de las actividades encomendadas constituye una parte fundamental de la Administración, el saber acumulado por el conjunto de la Administración reside en las personas que la integran.

La Administración y Organizaciones Sindicales conscientes de que no se puede prescindir del capital que aportan la experiencia y los conocimientos de los empleados públicos, coinciden en que se debe crear un entorno profesional estimulante que valore a los empleados públicos por su implicación, su compromiso en la mejora de los servicios y su trayectoria profesional. Para ello entienden que debe potenciarse el desarrollo profesional del personal a través de los instrumentos que establece la Ley abordando soluciones imaginativas que tengan en cuenta todos los factores expuestos.

Uno de los pilares para avanzar en un modelo de Función Pública que tenga en cuenta las expectativas profesionales de las personas es el establecimiento de fórmulas que potencien la carrera administrativa desde el acceso, instrumentada a través de la promoción interna, la provisión de puestos y el grado personal y fomentada por la formación permanente de los mismos. Como primer paso parece adecuado el fijar las bases para la implantación de un modelo estable de promoción interna, un sistema de acceso que tenga en cuenta la experiencia profesional sin menoscabar las expectativas de todos los ciudadanos que legítimamente aspiran a un empleo público, así como ofrecer una oferta de empleo público amplia que responda a las necesidades de la Administración Regional para prestar los servicios que tiene encomendados a los ciudadanos de la Región.

Igualmente Administración y Organizaciones Sindicales siguiendo las recomendaciones del Defensor del Pueblo en su informe del año 2003 sobre temporalidad en el empleo público consideran adecuado que el acceso al empleo público en el turno libre, se realice por el procedimiento de concurso-oposición en el que se tengan en cuenta los servicios prestados y otras circunstancias que garanticen que se selecciona a las personas más adecuadas, todo ello con respeto a los principios de igualdad, mérito, capacidad y publicidad.

Se establece como un objetivo prioritario en materia de plantillas y política de empleo la reducción de la temporalidad, procurando un equilibrio adecuado entre la estabilidad en el puesto de trabajo, la promoción profesional, la selección de nuevos efectivos y las convocatorias anuales de oferta de empleo público.

1.- Objeto, ámbito de aplicación y vigencia.

El presente Acuerdo, tiene por objeto regular los sistemas de ingreso en la función pública regional y promoción interna, así como la determinación de las plazas de la oferta de empleo público del ejercicio 2004, siendo de aplicación en el ámbito de la Mesa Sectorial de Administración y Servicios.

El acuerdo que se suscribe entrará en vigor el día de su firma y su aplicación se extenderá hasta la

aprobación de un nuevo Acuerdo que lo sustituya, excepto el apartado relativo a las plazas incluidas en la oferta de empleo cuya vigencia se extenderá hasta la ejecución de la misma.

2.- Promoción interna.

2.1. La Administración Regional promoverá el desarrollo de la carrera profesional de los empleados públicos estableciendo un sistema de promoción que valore especialmente:

a) La experiencia y conocimientos adquiridos por los empleados públicos por el desempeño de los puestos de trabajo.

b) Los conocimientos adquiridos por los empleados públicos a través de la formación y el estudio.

2.2.- La promoción interna como instrumento para la promoción profesional de la carrera administrativa se articulará del siguiente modo:

2.2.1.- El sistema de acceso por promoción interna del personal se efectuará mediante concurso-oposición.

2.2.2.- Las convocatorias por promoción interna podrán establecer dos opciones con indicación del número de plazas para cada una de ellas. Los aspirantes optarán voluntariamente, según el caso por una u otra en función del siguiente requisito:

Opción A) Funcionarios que hayan prestado servicios efectivos como funcionarios de carrera durante al menos dos años en el mismo Grupo o en el inmediato inferior desde el que se promociona.

Opción B) Funcionarios que hayan prestado servicios efectivos como funcionarios de carrera durante al menos ocho años en el mismo Grupo o en el inmediato inferior desde el que se promociona.

2.2.3.- Los ejercicios de la fase de oposición y los méritos de la fase concurso serán iguales para ambas opciones.

2.2.4.- La valoración de la fase de concurso, para el supuesto de que se establezcan las dos opciones en la convocatoria, supondrá:

- En la opción A, el 10% de la puntuación de la fase de oposición.

- En la opción B, el 30% de la puntuación de la fase de oposición.

Cuando se establezca una sola opción, la fase de concurso se valorará con el 30% de la puntuación de la fase de oposición.

2.2.5.- La fase de oposición para ambas opciones consistirá en un solo ejercicio con contenidos teóricos y prácticos. Será necesario alcanzar el 50% de la puntuación máxima del ejercicio para superarlo.

2.2.6.- Los méritos que se valorarán en la fase de concurso serán los siguientes:

Antigüedad

Formación

Titulación académica

3.- Acceso turno libre

El acceso por el turno libre se efectuará mediante concurso-oposición. La valoración de la fase de concurso supondrá el 20% del total de la puntuación de la fase de oposición. Los méritos que se valorarán en la fase de concurso serán los siguientes:

Experiencia
Formación
Titulación académica
Ejercicios aprobados

4.- Oferta de empleo público 2003-2004

La Oferta de Empleo Público de la Administración Regional 2003-2004 contendrá las plazas de acceso libre y promoción interna que se convoquen y constará de 760 plazas, de acuerdo con el siguiente detalle:

Grupo	Total
Grupo A:	81
Grupo B:	96
Grupo C:	160
Grupo D:	293
Grupo E:	130
Total	760

De las cuales:

- 490 plazas se destinarán para el acceso libre.
- 270 plazas se destinarán a promoción interna.

Se incluyen en la presente oferta de empleo las plazas correspondientes a la oferta de empleo público del año 2002 así como las de la oferta adicional de dicho ejercicio que no han sido objeto de convocatoria. Respetando la especificidad de la convocatoria del Cuerpo de Agentes Medioambientales.

Las plazas que no se cubran por promoción interna, se adicionarán al turno libre.

5.- Normativa de selección

Con el fin de ejecutar cada oferta de empleo público en el periodo que corresponde, se revisarán los trámites, plazos y procesos de los procedimientos de selección.

6.- Reducción de la Temporalidad

La Administración Regional se compromete a reducir el índice de temporalidad hasta conseguir que dicho índice sea como máximo del 7%, que deberá alcanzarse en los tres primeros años de vigencia del presente Acuerdo.

7.- Aplicación del Acuerdo

7.1.- El sistema de promoción interna establecido en este Acuerdo supone el sistema específico previsto en el apartado 5 del Acuerdo Administración Organizaciones Sindicales de fecha 31 de mayo de 2000 («Boletín Oficial de la Región de Murcia» n.º 171 de 25 de julio), y afectará a las plazas pendientes de convocatoria

de la oferta de empleo de 2002, que se acumularán a las de la oferta de empleo 2003-2004 en el turno de promoción interna.

7.2.- Se realizarán por el sistema establecido en el apartado 3 de este acuerdo las plazas correspondientes al turno libre pendientes de convocatoria de la oferta de empleo de 2002, que se acumularán a las de la oferta de empleo 2003-2004 en dicho turno.

7.3.- El sistema de promoción interna establecido en este Acuerdo sustituye al establecido en el Acuerdo de 31 de mayo de 2000 y se aplicará a todas las convocatorias de promoción interna que se celebren a partir de su entrada en vigor.

8.- Comisión de Seguimiento

Se constituirá una comisión de seguimiento del Acuerdo que estará formada por un miembro de cada una de las Organizaciones Sindicales firmantes del mismo y por los representantes de la Administración designados por la Dirección General de Función Pública.

Por la Administración Regional, el Secretario Sectorial de Administración Pública, **Marcos López García**.—El Director General de Función Pública, **Ventura Martínez Martínez**.

Por las Organizaciones Sindicales, CC.OO., **Enrique Montoya Gracia**.—CSI-CSIF, **Juan Miguel Hernández Huéscar**.

Consejería de Educación y Cultura

9447 Orden de 29 de junio de 2004, de la Consejería de Educación y Cultura, por la que se regula la jornada escolar y el procedimiento para su modificación en los centros docentes de educación infantil y educación primaria sostenidos con fondos públicos.

La Orden de 13 de junio de 2001 (B.O.R.M. del 19), de la Consejería de Educación y Universidades, regulaba la jornada escolar en los centros docentes de Educación Infantil y Primaria, estableciendo el procedimiento general para su modificación.

Dentro de este procedimiento se contemplaba la posibilidad de que bajo determinadas condiciones, y previo el acuerdo en ese sentido del Consejo Escolar por una mayoría de al menos dos tercios de sus componentes, pudiera solicitarse la autorización para implantar la jornada continua, con carácter experimental.

Teniendo en cuenta el carácter experimental con el que se contemplaba la posibilidad de implantar la jornada continua en aquellos centros que así lo solicitaran, se estableció un procedimiento de consulta al sector de padres y madres de alumnos de los centros,

exigiendo para poder continuar con el expediente de solicitud de la nueva jornada escolar una mayoría cualificada del 75 % de votos afirmativos del total de padres y madres censados en cada centro, con la posibilidad de que en aquellos centros en los que el porcentaje de participación en la consulta no alcanzase el 80 % del total de padres y madres censados, los votos necesarios para aprobar la implantación de la jornada continua, con carácter experimental, se rebajarían a los dos tercios del total de padres y madres censados, es decir al 66'66 %.

El seguimiento realizado por esta Administración del grado de implantación de la jornada continua, con carácter experimental, en los centros de educación infantil y educación primaria desde su implantación en el curso 2001-2002, la evaluación realizada a los centros que tenían implantada la jornada continua al amparo de la Orden de 13 de junio de 2001, así como la demanda social para que la misma pierda dicho carácter, pone de manifiesto la necesidad de que este tipo de jornada pase a ser una alternativa a la jornada de mañana y tarde, que con carácter general ha estado implantada en los centros de acuerdo con la normativa hasta ahora en vigor.

En concreto la Orden de 29 de junio de 1994, por la que se aprueban las instrucciones que regulan la organización y funcionamiento de las escuelas de educación infantil y de los colegios de educación primaria, modificada por la Orden de 29 de febrero de 1996, en su apartado 53 establecía que la jornada escolar se repartiría en sesiones de mañana y tarde.

Esta norma se confirmaba en la Orden de 13 de junio de 2001, en su artículo 4, apartado d).

Como ya se ha indicado, el grado de implantación de la jornada continua, con carácter experimental, con las condiciones exigidas en la Orden de 13 de junio de 2001, en los centros de educación infantil y educación primaria de la Región de Murcia, hace necesaria la revisión y modificación de las normas citadas para adaptarlas a la demanda de los distintos sectores de la comunidad educativa.

Además, debe adaptarse dicha normativa a lo dispuesto en la Ley Orgánica 10/2002, de 23 de diciembre, de Calidad de la Educación, en los distintos aspectos contemplados en sus artículos: 1, apartado d), en cuanto a la participación de los distintos sectores de la comunidad educativa en el desarrollo de la actividad escolar de los centros; 2, en el que se recogen los derechos y deberes de los alumnos; 3, en el que se recogen los derechos y deberes de los padres con respecto a la educación de sus hijos; 67, en el que se establece la autonomía de los centros, y los artículos 68 y 69 en los que se concretan la autonomía pedagógica y organizativa de los centros.

De igual forma, debe considerarse en el caso de los centros privados sostenidos con fondos públicos de educación infantil y educación primaria el derecho de sus titulares a establecer el carácter propio que se les

reconoce en el artículo 73 de la Ley. Así como el carácter que se les reconoce a los integrantes del Equipo directivo del centro como órganos de gobierno, en los artículos 78, 79 y 80. Y al Consejo Escolar y al Claustro de Profesores como órganos de participación en el control y gestión de los centros en los artículos 78, 81, 82, 83 y 84.

De acuerdo con lo anterior y a propuesta de la Dirección General de Enseñanzas Escolares, de conformidad con el artículo 58.3 de la Ley 1/1988, de 7 de enero, del Presidente, del Consejo de Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Murcia, en uso de las facultades atribuidas a esta Consejería en el artículo primero del Decreto 72/2003, de 11 de julio, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Educación y Cultura, y de conformidad con el dictamen emitido por el Consejo Escolar de la Región de Murcia, en su sesión de fecha 10 de junio de 2004.

Dispongo:

Capítulo I: Disposiciones generales

Artículo 1.- Objeto y ámbito de aplicación.

La presente Orden tiene por objeto regular la jornada escolar y el procedimiento para su modificación en los centros docentes sostenidos con fondos públicos de Educación Infantil y Educación Primaria, siendo de aplicación a todos los centros de dichos niveles educativos de la Región de Murcia.

Artículo 2.- Jornada Escolar.

En los centros a los que se refiere el artículo 1, la jornada escolar podrá estar distribuida en sesiones de mañana y tarde o en sesión única de mañana con jornada continua, en horario de 8'30 a 14'30 horas, con un máximo de 5 horas diarias.

Artículo 3.- Aplicación a los centros privados sostenidos con fondos públicos.

1. Los titulares de los centros privados, y entre ellos los sostenidos con fondos públicos, de acuerdo a lo establecido en el artículo 73 de la Ley Orgánica 10/2002, de 23 de diciembre, de Calidad de la Educación, tienen derecho a establecer el carácter propio de los mismos, respetando, en todo caso, los principios constitucionales y los derechos reconocidos a profesores, padres y alumnos. Una vez establecido el carácter propio del centro será puesto en conocimiento de todos los miembros de la comunidad educativa, y, elegido el centro para la escolarización de los alumnos, comportará por éstos y sus familias la aceptación del carácter propio establecido por su titularidad.

2. A los efectos previstos en la presente Orden, los titulares de los centros privados sostenidos con fondos públicos podrán decidir sobre la modificación de la jornada escolar y el horario general del centro. En el caso de que decidan modificar la jornada escolar, se aplicará el contenido del Capítulo II de esta Orden, dedicado al procedimiento de modificación del horario general y de la jornada escolar,

con la salvedad de las referencias que en el mismo se hacen al Director del centro, que en este caso deberán entenderse realizadas al Equipo Directivo.

Artículo 4. Criterios generales.

La jornada escolar que se establezca deberá, fundamentalmente, promover la mejora de los aprendizajes, y será valorada según el grado de contribución a la mejora organizativa y metodológica necesaria para una adecuada atención a la diversidad, de atención a las necesidades de las familias, y de flexibilización de tiempos para el desarrollo de cualquier tipo de actividad que potencie y dinamice la vida escolar del centro. Todo ello de conformidad con los Proyectos Educativo y Curricular desarrollados por el centro.

Capítulo II: Modificación del horario general y de la jornada escolar

Artículo 5. Procedimiento general.

El procedimiento para solicitar la modificación del horario general y, en su caso, de la jornada escolar será el siguiente:

1. Cuando en un centro se decida modificar la distribución del horario general y/o de la jornada escolar para el curso siguiente, el Equipo Directivo elaborará la nueva propuesta antes del 31 de diciembre. La propuesta deberá ser trasladada al Consejo Escolar y al Claustro de Profesores para que emitan sus informes con carácter previo a su aprobación por el Director del centro antes del 1 de marzo. Los informes elaborados por cada uno de los citados órganos de participación en el control y gestión de los centros deberán ser aprobados por la mayoría absoluta de sus miembros.

2. En el caso de que la propuesta de modificación del horario general del centro no consiga los informes favorables del Consejo Escolar o del Claustro de Profesores, no podrá tramitarse una nueva propuesta hasta el curso siguiente.

3. Para la modificación de la jornada escolar deberá realizarse una consulta a los padres y madres de alumnos, previa a la emisión del informe por el Consejo Escolar, según se determina en el artículo 6. Dicha consulta se entenderá que ha sido favorable a la modificación de la jornada escolar cuando se consiga el voto favorable de, al menos, los dos tercios del total de padres y madres votantes. En este caso, y contando con los informes favorables del Consejo Escolar y del Claustro de Profesores, el Director del centro deberá aprobar la modificación propuesta.

En caso de no ser favorable el resultado de la consulta a la modificación de la jornada escolar, no podrá tramitarse una nueva propuesta hasta que transcurran cuatro cursos escolares, de acuerdo a lo previsto en el artículo 9 de esta Orden.

4. El horario general del centro que apruebe el Director deberá especificar:

- Las horas y condiciones en que el centro permanecerá abierto, a disposición de la comunidad educativa.

- Las horas en que se llevarán a cabo las actividades lectivas normales, dentro de la jornada escolar que tenga establecida el centro, según se determina en el artículo 2 de esta Orden.

- Las horas en que estarán disponibles para los alumnos cada uno de los servicios e instalaciones del centro, en especial, su dedicación a las actividades extraescolares.

5. La jornada escolar del centro será de veinticinco horas semanales, y podrá estar distribuida entre sesiones de mañana y tarde o en sesión única de mañana con jornada continua, en cuyo caso el horario lectivo podrá estar distribuido desde las 8'30 hasta las 14'30 horas, con un máximo de 5 horas diarias, según se determina en el artículo 2 de esta Orden. Los criterios para la elaboración de la jornada escolar, teniendo en cuenta los intereses de la comunidad educativa, serán los siguientes:

- El intervalo entre las sesiones de mañana y tarde será de, al menos, dos horas.

- En los centros en los que tengan establecida la sesión única de mañana con jornada continua, el intervalo entre las sesiones lectivas de mañana y las actividades extraescolares en horario de tarde será de, al menos, dos horas.

6. El Director del centro comunicará a la Dirección General de Enseñanzas Escolares, antes del 31 de marzo, el horario general y/o la jornada escolar del centro aprobados para el curso siguiente. El Director General de Enseñanzas Escolares, previa comprobación e informe de la Inspección de Educación de que el horario y la jornada escolar propuestos permiten la realización de todas las actividades programadas y de que se respetan los criterios establecidos en esta Orden, autorizará su implantación en el centro. En caso contrario, el Director General devolverá al centro el horario general propuesto, exponiendo las causas de su devolución, para su revisión y nueva elaboración.

7. Aquellos centros que habiendo iniciado el procedimiento para el cambio de jornada escolar no hayan conseguido un resultado favorable al mismo en la consulta a los padres y madres de alumnos que se establece en el apartado 3 de este artículo, deberán remitir, antes del 31 de marzo, a la Dirección General de Enseñanzas Escolares copia del Acta de la votación, que haya tenido lugar, e informe de la Dirección del centro sobre las actuaciones realizadas.

Artículo 6. Procedimiento específico para solicitar la modificación de la jornada escolar.

En el caso de que el Equipo Directivo del centro, de acuerdo a lo previsto en los apartados 1 y 3 del artículo 5, proponga la implantación de una nueva distribución de la jornada escolar, el procedimiento para solicitar su modificación será el siguiente:

1. a) Antes de la emisión de informe por el Consejo Escolar sobre la modificación propuesta por el Equipo

Directivo se realizará una consulta a los padres y madres de alumnos sobre el modelo de jornada que se pretende implantar. El resultado de la consulta se incluirá en el informe que debe emitir este órgano colegiado con carácter previo a la aprobación de la nueva distribución del horario general y de la jornada escolar por el Director del centro antes del 1 de marzo.

Previamente a la realización de la consulta el Director informará sobre las características de la nueva jornada escolar propuesta y de las actividades extraescolares o complementarias que deberán realizarse como consecuencia de su implantación.

1. b) La votación correspondiente a la consulta será organizada por una Comisión constituida al efecto por el Consejo Escolar, que actuará como Junta Electoral, y estará formada por el Director del centro, que será su presidente, por el Secretario y por un padre o madre de alumno, elegido por sorteo entre los miembros del Consejo Escolar.

La Comisión elaborará el censo actualizado de los padres y madres de alumnos del centro, que deberá ser aprobado por el Director. Establecerá el horario en que permanecerá abierta la mesa electoral para la votación, la cual estará constituida por el Director del centro, que será su presidente, por el Secretario del centro que actuará como secretario de la mesa y por tres padres y/o madres de alumnos designados en un sorteo público entre todos los censados, designándose en el mismo sorteo tres suplentes para cubrir posibles ausencias de los titulares.

La Comisión fomentará y facilitará el debate, arbitrando los medios para que sean oídas todas las opiniones.

El horario de apertura de la mesa electoral deberá permitir la participación de todos los padres y madres censados.

El voto podrá ser ejercido por los padres, madres o tutores legales de los alumnos del centro incluidos en el censo, y será secreto, directo y no delegable.

2. La Consejería de Educación y Cultura regulará el procedimiento de consulta a los padres y madres de forma que se establezcan mecanismos que faciliten la participación de los padres y madres de alumnos censados.

3. El horario general del centro aprobado por el Director deberá contener las especificaciones indicadas en los apartados 4 y 5 del artículo 5.

4. Si se hubieran emitido los informes favorables del Consejo Escolar y del Claustro de Profesores sobre el horario propuesto por el Equipo Directivo, suponiendo que la propuesta realizada tenga como consecuencia la implantación de la sesión única de mañana en jornada continua, y ésta hubiera sido aprobada por el Director del centro, el Claustro deberá elaborar un Proyecto de Actividades Formativas Extraescolares, para desarrollarlo en horario de tarde. El citado Proyecto

será informado por el Consejo Escolar previamente a su presentación ante el Equipo Directivo, para su estudio por este órgano antes de su aprobación por el Director.

5. El Proyecto de Actividades Formativas Extraescolares que se presente se incorporará a la Programación General Anual del centro, y podrá modificarse cada curso de acuerdo con las propuestas que recoja el Equipo Directivo, que podrán ser realizadas por el Claustro, por los equipos de ciclo y/o por los representantes de los padres y madres de alumnos.

6. Para la implantación de la jornada continua el Claustro de Profesores elaborará el horario en que se producirá la presencia del profesorado del centro en jornada de tarde, para su aprobación por el Director. El profesorado perteneciente a un mismo equipo de ciclo permanecerá en el centro, al menos, una tarde a la semana, de lunes a jueves, con una duración mínima de dos horas complementarias. Dicho horario se dedicará a la coordinación de las actividades extraescolares y demás aspectos pedagógicos relativos a las mismas, así como para el desarrollo de tareas de asistencia a órganos de coordinación docente, reuniones con las familias y de cuantas otras pudieran establecerse.

7. Una vez aprobada la propuesta para la implantación de la jornada continua por el Director del centro, se solicitará informe del Consejo Escolar Municipal, o en su defecto del Ayuntamiento, sobre el grado de implicación municipal en la financiación y gestión de las actividades extraescolares o complementarias programadas.

8. Igualmente, se solicitarán informes de las Asociaciones de Padres y Madres de Alumnos sobre su implicación en la financiación y gestión de las actividades extraescolares a realizar en el centro.

9. El Director del centro remitirá a la Dirección General de Enseñanzas Escolares, antes del 31 de marzo, la jornada escolar y el horario general aprobados para el curso siguiente, solicitando su autorización según se establece en el artículo 5, apartado 6, de esta Orden. A la comunicación deberán adjuntarse las certificaciones de los acuerdos adoptados por el Consejo Escolar y por el Claustro de Profesores y la certificación del resultado de la consulta efectuada a los padres y madres de alumnos.

En el caso de que la modificación propuesta implique la implantación de la jornada continua, además de la documentación indicada en el párrafo anterior, deberá adjuntarse el Programa de Actividades Formativas Extraescolares a desarrollar en horario de tarde, y el horario complementario del profesorado en jornada de tarde, el informe emitido por el Consejo Escolar Municipal o por el Ayuntamiento, y los informes de las Asociaciones de Padres de Alumnos.

Artículo 7. Datos complementarios.

Además de la documentación que se señala en el apartado 8 del artículo anterior, los Directores de los

centros interesados en modificar la jornada escolar deben adjuntar a la solicitud de autorización remitida a la Dirección General de Enseñanzas Escolares los siguientes datos:

- a) Niveles educativos que se imparten.
- a) Número de alumnos escolarizados.
- b) Número de alumnos transportados.
- c) Número de alumnos que utilizan el servicio de comedor.
- d) En el caso de estar realizando actividades extraescolares, relación de éstas y número de alumnos que las realizan.
- e) Planificación del servicio de transporte y comedor con la nueva jornada escolar para garantizar la correcta atención a los alumnos, tanto en actividades lectivas como extraescolares.

Artículo 8. Proyecto de Actividades Formativas Extraescolares.

1. El Proyecto de Actividades Formativas Extraescolares a realizar en horario de tarde, que debe acompañarse a la solicitud de implantación de la jornada continua elaborado por el Claustro de Profesores, informado por el Consejo Escolar y aprobado por el Director del centro, debe contemplar, al menos, los siguientes aspectos:

- a) Objetivos a alcanzar por el centro con la nueva jornada escolar solicitada.
- b) Organización del centro, de acuerdo con el nuevo tipo de jornada.
- c) Actividades formativas extraescolares y órgano responsable de su organización, encaminadas a procurar la formación integral del alumnado en aspectos referidos a la inserción sociocultural y actividades de tiempo libre.
- d) Implicación y dedicación del profesorado por la tarde en estas actividades.
- e) Disponibilidad de recurso económicos para la financiación de estas actividades:
 - Implicación de las diferentes Administraciones.
 - Participación de las Asociaciones de Padres y Madres de Alumnos u otras entidades.
 - Participación de las familias.
- f) Recursos materiales y de espacio disponibles en el centro.
- g) Programación de la atención a los padres y madres y acción tutorial, dejando constancia de las vías a través de las que se prevé su desarrollo.
- h) Procedimientos para garantizar el máximo conocimiento del Proyecto por parte de todos los sectores de la comunidad educativa, sobre todo por los padres y madres, que deberán incluir una fase de información y debate del mismo.

2. El Director del Centro será el responsable de que el Proyecto de Actividades Formativas Extraescolares se

desarrolle según la programación elaborada por el Claustro de Profesores.

Artículo 9. Vigencia de la jornada escolar.

1. Una vez autorizada la nueva jornada escolar, no podrá ser modificada hasta que transcurran cuatro cursos escolares, transcurridos los cuales podrá solicitarse su modificación, según el procedimiento establecido en esta Orden.

2. Durante los tres primeros cursos de vigencia de la nueva jornada escolar el Equipo Directivo deberá incluir en la memoria anual una referencia a la incidencia que la misma ha tenido en las actividades del centro, a fin de que la Inspección de Educación pueda realizar su evaluación y el seguimiento de las consecuencias de su implantación en cada centro.

Disposiciones Adicionales

Primera.- Los centros que actualmente tienen autorizada la jornada continua de acuerdo con el procedimiento establecido en la Orden de 13 de junio de 2001, de la Consejería de Educación y Universidades, por la que se regula la jornada escolar en los centros docentes de Educación Infantil y Primaria, y que la tengan implantada durante cuatro cursos escolares, según se establecía en el artículo 10, apartado a), de la citada Orden, podrán solicitar su modificación de acuerdo a lo dispuesto en el apartado 1 del artículo 9 de esta Orden.

Segunda.- Los Equipos Directivos de los centros arbitrarán las medidas necesarias para que el contenido de esta Orden sea conocido por todos los miembros de la comunidad educativa.

Tercera.- En los centros privados de Educación Infantil y Educación Primaria sostenidos con fondos públicos en los que el titular decida modificar la jornada escolar de acuerdo a lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 3 de esta Orden, y exista desacuerdo entre éste y el Consejo Escolar sobre el procedimiento establecido en esta Orden, o se produzca algún conflicto como consecuencia del procedimiento iniciado para la modificación de la jornada escolar, podrán presentarse escritos de denuncia ante esta Consejería de Educación y Cultura, a los efectos previstos en el artículo 61 de la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación.

Disposición Transitoria Única

Para el curso 2004-2005, independientemente de los plazos que con carácter general se establecen en los artículos 5 y 6 de la presente Orden, se establece un plazo extraordinario para que los centros interesados en modificar la jornada escolar puedan realizar todo el procedimiento establecido en esta Orden, que comenzará al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y deberá estar finalizado y comunicado a la Dirección General de Enseñanzas Escolares hasta el día 24 de septiembre de 2004.

En relación con este proceso extraordinario, se considera que los padres y madres de alumnos que forman parte de centros en los que en el curso 2003-2004 se procedió a realizar la consulta sobre la implantación de la jornada continua para el curso 2004-2005, según el contenido de la Orden, de esta Consejería, de 13 de junio de 2001, y su resultado no fue favorable a la implantación de dicha jornada, se encuentran en una situación legal que no se puede vulnerar por el contenido de esta Orden, por lo que en los centros que se encuentren en las citadas circunstancias no podrá desarrollarse el procedimiento que se recoge en esta disposición transitoria.

Disposición Derogatoria Única

Queda derogada la Orden de 13 de junio de 2001, de la Consejería de Educación y Universidades, por la que se regula la jornada escolar en los centros docentes de educación infantil y primaria, así como las disposiciones dictadas en desarrollo de la misma.

Disposiciones Finales

Primera.- Se habilita a la Dirección General de Enseñanzas Escolares a que dicte las disposiciones necesarias para el desarrollo de la presente Orden.

Segunda.- La Dirección General de Enseñanzas Escolares resolverá los recursos de alzada que se formulen contra los acuerdos que se adopten por las Direcciones de los centros en los procedimientos regulados en esta Orden.

Tercera.- Anualmente, la Consejería de Educación y Cultura publicará una Orden de convocatoria de ayudas para contribuir a la financiación de las actividades formativas extraescolares en los centros docentes de Educación Infantil y Educación Primaria sostenidos con fondos públicos de la Región de Murcia.

Cuarta.- En lo no previsto en esta Orden, se estará a lo regulado por la Orden Ministerial de 29 de junio de 1994 por la que se aprueban las instrucciones que regulan la organización y funcionamiento de las escuelas de educación infantil y colegios de educación primaria y de los institutos de educación secundaria, modificada por la Orden Ministerial de 29 de febrero de 1996.

Quinta.- La presente Orden entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Murcia, a 29 de junio de 2004.—El Consejero de Educación y Cultura, **Juan Ramón Medina Precioso**.

Consejería de Educación y Cultura

9445 Resolución de la Dirección General de Enseñanzas Escolares de fecha 18 de junio de 2004, por la que se establece el periodo lectivo del curso escolar 2004-2005.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 6 de la Orden de 11 de junio de 2001 (B.O.R.M. de 22 de junio), por la que se establecen las normas de carácter general por las que ha de regirse el Calendario Escolar de cada curso académico, de aplicación en los centros docentes de la Región de Murcia en los que se imparten los niveles no universitarios de Educación Infantil, Educación Primaria, Educación Especial, Educación Secundaria, Formación Profesional Específica y las enseñanzas de Régimen Especial, la Dirección General de Enseñanzas Escolares debe dictar resolución por la que se establezca el periodo lectivo del curso escolar 2004-2005.

En su virtud,

RESUELVO

1. Aprobar las siguientes instrucciones sobre Calendario Escolar para el curso escolar 2004-2005, que serán de obligado cumplimiento en todos los centros docentes de niveles no universitarios de la Región de Murcia:

1.1 Enseñanzas de Régimen General.

1.1.1 El periodo lectivo en los Centros de Educación Infantil, Educación Primaria, incluidos los que impartan el primer ciclo de la Educación Secundaria Obligatoria, y en los Centros de Educación Especial, se iniciará el día 9 de septiembre de 2004, finalizando las actividades lectivas el 23 de junio de 2005.

Desde el día 1 de septiembre y hasta el inicio de las actividades lectivas, se realizarán las actividades de programación del curso lectivo, reuniones de profesorado, distribución de alumnos, horarios, coordinación de actividades docentes, matriculaciones, etc.

Desde la fecha de finalización de las actividades lectivas hasta el 30 de junio de 2005, se realizarán actividades de evaluación y emisión de informes para los alumnos y las familias, así como reuniones con las madres y padres de los alumnos para informarles de las actividades que éstos deben realizar durante el periodo de vacaciones.

1.1.2 El periodo lectivo en los Institutos de Educación Secundaria, Institutos y Secciones de Educación Secundaria Obligatoria, Centros Específicos de Formación Profesional y Centros privados de Educación Secundaria, comenzará el día 15 de septiembre de 2004 finalizando el día 30 de junio de 2005.

Desde el día 1 de septiembre se realizarán las pruebas y exámenes extraordinarios, las correspondientes sesiones de evaluación y la matrícula extraordinaria

de los alumnos que, en todo caso, deberá estar finalizada el día 8 de septiembre. Asimismo, se dedicará este periodo a la elaboración de las programaciones de los Departamentos y órganos de coordinación docente y a la preparación de actividades del curso en general.

1.1.3 En los Centros de Educación de Personas Adultas el periodo lectivo comenzará el día 20 de septiembre de 2004, finalizando el 30 de junio de 2005. La matrícula extraordinaria de los alumnos, las programaciones didácticas y las reuniones de los órganos de coordinación, así como la preparación de actividades del curso en general se realizarán desde el día 1 de septiembre.

1.2 Enseñanzas de Régimen Especial.

1.2.1 El periodo lectivo en los Conservatorios Profesionales de Música y en el Conservatorio Profesional de Danza, se iniciará el día 20 de septiembre de 2004, y finalizará el día 30 de junio de 2005. Las actividades lectivas con todos los alumnos concluirán el día 14 de junio de 2005.

1.2.2 El periodo lectivo en el Conservatorio Superior de Música y en la Escuela Superior de Arte Dramático de Murcia se iniciará el 27 de septiembre de 2004 y finalizará el día 30 de junio de 2005. Las actividades lectivas con todos los alumnos concluirán el 21 de junio de 2005.

1.2.3 En las Escuelas Oficiales de Idiomas el periodo lectivo se iniciará el día 20 de septiembre de 2004 y finalizará el día 30 de junio de 2005. Las actividades lectivas con todos los alumnos concluirán el día 14 de junio de 2005.

1.2.4. En la Escuela de Arte y Superior de Diseño, el periodo lectivo de las enseñanzas de régimen especial comenzará el día 27 de septiembre de 2004 y finalizará el día 30 de junio de 2005. Las actividades lectivas con todos los alumnos que cursan las enseñanzas de régimen especial de este centro concluirán el 21 de junio de 2005. Para el Bachillerato de Artes que se imparte en este centro, el periodo lectivo se iniciará el 15 de septiembre de 2004 y concluirá el 30 de junio de 2005.

1.3 Inicio y finalización de las actividades lectivas.

1.3.1 Las fechas de inicio de los periodos lectivos que aparecen en los puntos anteriores de esta Resolución hacen referencia al inicio de las actividades lectivas con todos los alumnos.

No obstante, cuando concurren circunstancias excepcionales que dificulten el cumplimiento de dichas fechas de inicio, tras informar al Claustro y al Consejo Escolar, los Directores de los centros de forma motivada podrán solicitar a la Dirección General de Enseñanzas Escolares el retraso del inicio de las clases con todos los alumnos. De esta modificación, una vez autorizada, se dará la publicidad necesaria para conocimiento de toda la comunidad educativa.

1.3.2 En los Institutos de Educación Secundaria, Institutos y Secciones de Educación Secundaria Obligatoria,

Centros Específicos de Formación Profesional, Centros privados de Educación Secundaria, Centros de Educación de Personas Adultas y en el Bachillerato de Artes impartido en la Escuela de Arte y Superior de Diseño, con carácter general las actividades lectivas con el alumnado concluirán el día 22 de junio de 2005.

1.3.3 Antes del 15 de mayo de 2005 las Direcciones de todos los centros educativos elaborarán un calendario con la planificación de todas las actividades programadas para la finalización del curso, que enviarán a la Inspección de Educación para su supervisión y que será expuesto en el tablón de anuncios de cada centro.

2. Las vacaciones escolares abarcarán los siguientes periodos:

2.1 Vacaciones de Navidad: Se extenderán desde el día 23 de diciembre de 2004 hasta el día 7 de enero de 2005, ambos inclusive.

2.2 Vacaciones de Semana Santa: Se extenderán desde el día 21 hasta el día 28 de marzo de 2005, ambos inclusive.

3. Los días no lectivos del curso 2004-2005 serán los siguientes:

3.1 Días festivos:

- 12 de octubre, Fiesta Nacional de España.
- 1 de noviembre, Todos los Santos.
- 6 de diciembre, Día de la Constitución Española.
- 8 de diciembre, Inmaculada Concepción.
- 19 de marzo, San José.
- 2 de mayo, lunes siguiente a la Fiesta del Trabajo.
- 9 de junio, Día de la Región de Murcia.

3.2 Festividades escolares, en cada nivel educativo celebrarán el día de su Santo Patrón:

- 24 de octubre, San Antonio María Claret, Escuela de Arte (se atrasa al 25).
- 22 de noviembre, Santa Cecilia, Conservatorios de Música y de Danza.
- 27 de noviembre, San José de Calasanz, Educación Infantil, Educación Primaria y Educación Especial (se adelanta al día 26).

- 28 de enero, Santo Tomás de Aquino, Centros e Institutos de Educación Secundaria y Escuelas de Idiomas. En el caso de que algún C.E.S. o I.E.S. prefiera celebrar la festividad de San Juan Bosco (31 de enero), deberá comunicarlo a esta Dirección General.

Aquellos centros en los que se impartan dos niveles educativos, deberán celebrar las festividades escolares en un solo día.

3.3.1 Festividades locales, de acuerdo con el contenido de los artículos 45 y 56 del Real Decreto 2001/1983, de 28 de julio, sobre regulación de la jornada de trabajo, jornadas especiales y descansos, los Ayuntamientos establecerán las fiestas de carácter local. Las

festividades locales del año 2004 fueron publicadas en el B.O.R.M. de 16 de agosto de 2003. Una vez se publiquen las correspondientes al año 2005 serán comunicadas por esta Dirección General a los centros afectados.

3.3.2 Modificación festividades locales. En aquellos municipios en los que las festividades locales coincidan con periodos no lectivos los Consejos Escolares Municipales o, en su defecto, los Ayuntamientos, a propuesta de los Consejos Escolares de los centros educativos del municipio, podrán solicitar el traslado de las citadas festividades, a efectos docentes, dentro del periodo lectivo señalado en esta resolución. La solicitud deberá tramitarse de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 7 de la Orden de 11 de junio de 2001 (B.O.R.M. de 22 de junio).

3.4 Otros días no lectivos.

3.4.1 El día 7 de diciembre de 2004 se considerará no lectivo a todos los efectos, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 4 de la Orden de 11 de junio de 2001 (B.O.R.M. de 22 de junio).

3.4.2 Los Consejos Escolares Municipales o, en su defecto, los Ayuntamientos, a propuesta de los Consejos Escolares de los centros educativos del municipio, podrán proponer tres días no lectivos distribuidos a lo largo del curso 2004-2005, que deberán ser autorizados por esta Dirección General de Enseñanzas Escolares, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 5 de la Orden de 11 de junio de 2001 (B.O.R.M. de 22 de junio).

4. Jornadas escolares especiales.

4.1 En los centros de Educación Infantil, Educación Primaria y Educación Especial, durante los meses de septiembre y junio, las clases se impartirán, como norma general, en sesión única de mañana y en horario de 9 a 13 horas.

4.2 Los centros de Educación Infantil, Educación Primaria y Educación Especial podrán realizar sesión única de mañana el último día lectivo del primero y segundo trimestres para llevar a cabo actividades de carácter lúdico-cultural.

La adopción de la jornada en sesión única de mañana para ese día no podrá ir en detrimento de los servicios de comedor y transporte escolares que normalmente reciban los alumnos y alumnas de los centros.

5. Los Viajes de Estudios y Campamentos podrán realizarse dentro del periodo lectivo del curso 2004-2005 cuando en los mismos participe el alumnado de forma mayoritaria, no ocupen más de 5 días lectivos y su realización esté incluida en la Programación General Anual del centro.

6. Las presentes Instrucciones sobre Calendario Escolar para el curso académico 2004-2005 no podrán modificarse sin la autorización expresa de la Dirección General de Enseñanzas Escolares. Aquellas modificaciones que se autoricen, según lo dispuesto en el artículo 7 de la Orden de 11 de junio de 2001 (B.O.R.M. de

22 de junio), tendrán validez exclusiva durante el curso 2004-2005.

7. El texto de esta Resolución deberá estar expuesto, de forma visible, en el tablón de anuncios de cada centro docente afectado, junto con las autorizaciones a que se hace referencia en los puntos 3.3.2, 3.4.2 y, en su caso, junto con la que se contempla en el punto 6.

8. Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Educación y Cultura, en el plazo de un mes, cuyo cómputo deberá realizarse de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 48.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Murcia, a 18 de junio de 2004.—El Director General de Enseñanzas Escolares, **Juan José García Martínez**.

Consejería de Educación y Cultura

9443 Resolución de 21 de junio de 2004, del Secretario Sectorial de Educación por la que se autoriza el desarrollo de un proyecto experimental de implantación de un sistema de gestión de la calidad en centros públicos que impartan enseñanzas de formación profesional específica en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Desde 1990 con la aprobación de la LOGSE se viene planteando la necesidad de conseguir una enseñanza de calidad en todas sus modalidades, abordando de manera directa el tema de la evaluación del sistema educativo.

Por otra parte, el sistema de Formación Profesional, en los últimos años está viviendo una etapa de renovación y de propuestas de mejora que inciden especialmente en su adecuación a las necesidades de los sectores productivos. Esta actitud de «mejora continua» nos conduce al concepto de «calidad total», de igual modo que se lo plantean las empresas e instituciones de nuestro entorno que deben ser, en muchos aspectos, el punto de referencia del sistema de Formación Profesional.

El Libro Blanco del Plan de Formación Profesional, aprobado en marzo de 2003 por el Consejo de Gobierno, y elaborado por la Administración con la colaboración y el consenso de los Agentes Sociales, plantea un programa de actuación destinado al «diseño e implantación de un Sistema de Gestión de la Calidad en los Centros, Entidades e Instituciones que imparten Formación Profesional».

Teniendo en cuenta todo lo anterior y la tendencia existente, tanto en nuestro país, como en el resto de países de la Unión Europea, hacia los sistemas de mejora continua, la Dirección General de Formación Profesional e Innovación Educativa, a través del Servicio de Formación Profesional, propone abordar un proceso de reflexión que nos permita sistematizar e institucionalizar las actuaciones educativas en una cultura de calidad.

En los centros de Formación Profesional la extensión de la cultura de la calidad va a permitir sistematizar los métodos de trabajo y lograr una mayor eficiencia en el funcionamiento cotidiano. Para ello es preciso el compromiso de la Dirección y la implicación de todo el personal del centro, pues no se puede concebir el trabajo, en el marco de la calidad, si no es planteado como la labor de un gran equipo.

Se pone de esta forma en marcha un proceso de diseño e implantación de un sistema de gestión de calidad en centros de Formación Profesional que habrá de partir de la adecuada formación de los recursos humanos de los centros que participan en el proyecto y que de una u otra forma serán los responsables del desarrollo del mismo

Por cuanto antecede, en uso de las competencias que me confieren el Decreto 72/2003, de 11 de julio, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Educación y Cultura, y el Decreto 126/2002, de 18 de octubre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Educación y Cultura,

RESUELVO:

Primero.- Autorizar el desarrollo del proyecto experimental de implantación de un sistema de gestión de la calidad en centros públicos que impartan enseñanzas de Formación Profesional Específica en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, bajo la coordinación de la Dirección General de Formación Profesional e Innovación Educativa.

Segundo.- Los centros educativos en los que se desarrollará el proyecto a partir del curso 2004-2005 son los siguientes:

30001308	IES Ginés Pérez Chirinos	Caravaca de la Cruz
30010930	IES Carlos III	Cartagena
30012045	IES La Flota	Murcia

Con la autorización de la Dirección General de Formación Profesional e Innovación Educativa se podrán incorporar al proyecto nuevos centros a partir del curso 2005-2006.

Tercero.- Establecer la figura del Coordinador de Calidad, como representante de la dirección del centro en materia de calidad, con las siguientes funciones:

a) Coordinar y dinamizar el desarrollo del sistema de gestión de la calidad en el centro impulsando la promoción de la cultura de calidad y mejora continua.

b) Participar en la elaboración del plan de calidad del centro.

c) Asistir a las reuniones del Comité de Calidad como secretario del mismo.

d) Asegurar que se establecen, implantan y mantienen los procesos necesarios para el sistema de gestión de la calidad en el centro.

e) Informar al Comité de Calidad del desempeño del sistema y sus necesidades de mejora.

f) Promover el cumplimiento de los requisitos del cliente a todos los niveles de la organización.

g) Fomentar la participación del resto del personal en el sistema de gestión de la calidad.

h) Participar en las reuniones de los equipos educativos o de departamento destinadas al establecimiento y fomento de la cultura de la calidad en el centro.

i) Participar en las relaciones con partes externas al centro, sobre asuntos relacionados con el sistema de gestión de la calidad.

j) Cualquier otra que, en materia de gestión de la calidad, le encomiende la Dirección del Centro Educativo o la Dirección General de Formación Profesional e Innovación Educativa.

Cuarto.- Cada centro participante en el proyecto tendrá un Coordinador de Calidad que será un profesor con destino definitivo en el centro y que será designado por el Director, oído el Claustro. Sólo en casos excepcionales, debidamente justificados, podrá designarse como Coordinador de Calidad a profesorado destinado en el centro que no tenga destino definitivo en el mismo.

Para la designación del Coordinador de Calidad se tendrá en cuenta como criterios prioritarios:

a) Conocimientos acreditados en sistemas de gestión de la calidad.

b) Experiencia en órganos de gobierno, órganos de participación en el control y gestión y órganos de coordinación de los centros docentes públicos.

c) Participación en actividades de mejora e innovación en los centros.

El desempeño de estas funciones podrá ser reconocido a efectos de concursos y promoción docente, según los baremos que en cada caso se determinen.

Quinto.- Para el desarrollo de sus funciones el Coordinador de Calidad dispondrá en su horario de un máximo de tres horas lectivas semanales. Además, podrán destinar las horas complementarias que se consideren necesarias, sin menoscabo del funcionamiento de los órganos de gobierno, de participación y de coordinación a los que pertenezca.

Sexto.- Lo dispuesto en el apartado anterior se podrá ampliar a seis horas lectivas para el curso escolar 2004-2005, por coincidir con el inicio del diseño e implantación del sistema de gestión de la calidad en centros públicos de nuestra Región, siempre que esta ampliación no suponga aumento de cupo de profesorado en el centro.

Séptimo.- Se creará un Comité de Calidad en cada centro participante en el proyecto cuyas funciones serán las siguientes:

a) Evaluación de la eficacia del sistema y sus procesos, así como del estado de consecución de objetivos y metas.

b) Apoyar a la Dirección del centro en la preparación y estudio de la información necesaria para la revisión periódica del sistema de gestión de la calidad.

c) Apoyar, como órgano consultivo, a la Dirección del centro en la evaluación de oportunidades de mejora del sistema y de necesidades de efectuar cambios en el mismo, incluido la política y los objetivos.

d) Apoyar, como órgano consultivo, a la Dirección del centro en la toma de decisiones relacionadas con la mejora de la eficacia del sistema y sus procesos, con la mejora del servicio prestado al cliente y sobre la necesidad de recursos.

Octavo.- El Comité de Calidad estará formado por:

a) El Equipo Directivo del Centro.

b) El Coordinador de Calidad.

c) Un representante de cada uno de los niveles educativos impartidos en el centro, designado por el Director del mismo.

Noveno.- Para el desarrollo del proyecto se elaborará un plan específico de formación, adaptado a los diferentes niveles de responsabilidad, para todo el personal del centro. Este plan tendrá como fin preparar a cada uno de los implicados en el proyecto en las funciones que les hayan sido asignadas.

Décimo.- Crear el Equipo de Coordinación de Calidad como órgano de coordinación en el diseño e implantación del sistema de gestión de la calidad, cuyas funciones serán las siguientes:

a) Definir y consensuar políticas de calidad y directrices comunes a los tres centros.

b) Actuar como nexo de comunicación entre los centros.

c) Elaborar propuestas de documentación base del sistema, común a los tres centros.

d) Realizar el seguimiento al desarrollo del proyecto y proponer las modificaciones oportunas.

e) Diseñar y evaluar el Plan de formación establecido en el artículo noveno.

f) Cualquier otra función, en materia de gestión de la calidad, que le encomiende la Dirección General de Formación Profesional e Innovación Educativa.

Undécimo.- El Equipo de Coordinación de Calidad estará formado por:

a) El Director General de Formación Profesional e Innovación Educativa, o persona en quien delegue.

b) Dos Asesores Técnicos del Servicio de Formación Profesional.

c) Los Directores de los centros participantes en el proyecto.

d) Los Coordinadores de Calidad de los centros participantes en el proyecto.

Asimismo, el Equipo de Coordinación podrá contar con expertos externos en Gestión de la Calidad.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejero de Educación y Cultura, en el plazo de un mes desde su publicación.

Murcia, 21 de junio de 2004.—El Secretario Sectorial de Educación, **Luis Ricardo Navarro Candell**.

Consejería de Educación y Cultura

9446 Resolución de 29 de junio de 2004, de la Dirección General de Enseñanzas Escolares, por la que se dictan instrucciones para el desarrollo del proceso de solicitud de modificación de la jornada escolar en los centros docentes de educación infantil y educación primaria sostenidos con fondos públicos.

La Orden de 29 de junio de 2004, de la Consejería de Educación y Cultura, por la que se regula la jornada escolar y el procedimiento para su modificación en los centros docentes de Educación Infantil y Educación Primaria sostenidos con fondos públicos, habilita en su disposición final primera a la Dirección General de Enseñanzas Escolares a dictar las disposiciones necesarias para su desarrollo.

Igualmente, para el curso 2004-2005, en la disposición transitoria segunda se establece un plazo extraordinario para que los centros interesados en modificar la jornada escolar puedan realizar todo el procedimiento establecido en la Orden, que comenzará al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, y que deberá estar finalizado y comunicado a la Dirección General de Enseñanzas Escolares hasta el día 24 de septiembre de 2004.

De acuerdo con lo indicado, el procedimiento de solicitud de modificación de la jornada escolar en los centros de Educación Infantil y Educación Primaria sostenidos con fondos públicos se ajustará a lo dispuesto en la Orden de 29 de junio de 2004 y, como desarrollo de la misma, a lo establecido en las siguientes instrucciones:

Primera. Inicio del procedimiento para la modificación de la jornada escolar.

1. De acuerdo con el contenido del artículo 5.1 de la Orden de 29 de junio de 2004, cuando en un centro

se decida modificar la jornada escolar, a iniciativa del Equipo Directivo o a propuesta realizada a este órgano por alguno de los sectores que integran la comunidad educativa del centro, el Equipo Directivo deberá elaborar un informe en el que deberá constar:

- a) Las características de los alumnos.
- b) El entorno socio-económico-familiar de los mismos.
- c) Los servicios de transporte y comedor que se les presten, debiendo especificar las rutas de transporte compartidas con otros centros y las modificaciones que conllevaría en las mismas la implantación de la jornada escolar propuesta.
- d) El horario general del centro y la jornada escolar que se implantaría, detallados según se determina en los apartados 4 y 5 del artículo 5 de la Orden de 29 de junio de 2004.
- e) Las instalaciones del centro.
- f) La existencia o no de asociaciones de padres y madres de alumnos.
- g) Las actividades extraescolares y/o complementarias que se estén realizando y las que se prevea realizar con la nueva jornada escolar.

2. El informe elaborado por el Equipo Directivo y la propuesta de implantación de la nueva jornada escolar se trasladarán al Consejo Escolar y al Claustro de Profesores antes del 31 de diciembre, para que estos órganos emitan sus informes con carácter previo a la aprobación de la nueva jornada escolar por el Director del centro antes del 1 de marzo.

3. El Director informará a toda la comunidad educativa, por los medios más oportunos, sobre el contenido del informe y la propuesta de modificación de la jornada escolar para el curso siguiente.

Segunda. Consulta a los padres y madres de alumnos.

De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 5, apartado 3, y 6 de la Orden de 29 de junio de 2004, con carácter previo a la emisión de informe por el Consejo Escolar sobre la nueva jornada escolar propuesta por el Equipo Directivo deberá realizarse una consulta a los padres y madres de alumnos del centro, según el siguiente procedimiento:

1.1 El Consejo Escolar del centro, en los primeros días del segundo trimestre del curso escolar, se reunirá con carácter extraordinario para constituir la Comisión a la que se hace referencia en el apartado 1.b) del artículo 6 de la Orden de 29 de junio de 2004. Dicha Comisión actuará como Junta Electoral, y estará formada por el Director del centro, que será su presidente, por el Secretario y por un padre o madre de alumno, que será designado por sorteo entre los miembros de este sector del Consejo Escolar.

La Junta Electoral tendrá las siguientes funciones:

- a) Elaborar el censo actualizado de padres y madres de alumnos, en el plazo máximo de tres días desde

la constitución de la comisión, que deberá ser aprobado por el Director para su publicación en el tablón de anuncios, y en el que constará el nombre, apellidos y Documento Nacional de Identidad, ordenados alfabéticamente, de cada uno de los censados.

b) Promover la constitución de la mesa electoral, que estará formada por el Director del centro, que será su presidente, por el Secretario del centro, que actuará como secretario de la mesa, y por tres padres y/o madres de alumnos designados en un sorteo público entre todos los censados, designándose en el mismo sorteo tres suplentes para cubrir posibles ausencias de los titulares.

c) Fomentar y facilitar el debate, arbitrando los medios para que sean oídas todas las opiniones.

d) Establecer el calendario para realizar la consulta a los padres y madres de alumnos sobre la modificación de la jornada escolar.

e) Establecer el horario en que permanecerá abierta la mesa electoral el día de la consulta.

f) Resolver las reclamaciones presentadas contra la elaboración del censo.

g) Hacer público el resultado de la consulta.

1.2 Aprobado el censo de padres y madres de alumnos y publicado en el tablón de anuncios del centro, podrán presentarse reclamaciones contra el mismo en el plazo de los tres días siguientes al de su publicación.

La Junta Electoral resolverá las reclamaciones presentadas y publicará el censo definitivo en el plazo máximo de dos días, a contar desde el día siguiente al de finalización del plazo de presentación de reclamaciones.

Publicado el censo definitivo, y dentro del día siguiente al de su publicación, se realizará el sorteo entre los padres y madres de alumnos para designar a los vocales y suplentes de la mesa electoral, según se determina en la letra b) del apartado anterior. El resultado del sorteo se hará público y se comunicará a los designados por el procedimiento que se estime más oportuno.

2.1 Desde el día de publicación del censo provisional hasta el día fijado para la consulta deberán transcurrir, como mínimo, diez días naturales.

2.2 El día y el horario fijados para la realización de la consulta a los padres y madres de alumnos deberán permitir su asistencia, y no perturbarán las actividades normales de los centros.

2.3 Tendrán derecho al voto todos los inscritos en el censo. El voto será secreto, directo y no delegable, debiendo usarse para ello el modelo de papeleta que se incluye como Anexo de esta Resolución.

Durante los días anteriores a la consulta deberá facilitarse la difusión de información general sobre la modificación de la jornada escolar y de las actividades que se prevea desarrollar en el centro por su modificación.

2.4 De acuerdo con lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 6 de la Orden de 29 de junio de 2004, y para conseguir la mayor participación posible en la consulta, podrán remitirse los votos a la mesa electoral, en los diez días anteriores a la votación, por correo certificado o ser entregados directamente en la secretaría del centro. Para ello, los centros facilitarán a los padres y madres censados la documentación precisa para efectuar el voto por este procedimiento, que consistirá en un sobre dirigido a la Mesa Electoral, en el que el interesado/a incluirá una fotocopia del documento acreditativo de su identidad, y otro sobre en blanco en el que se introducirá la papeleta con el voto.

En el caso de que se opte por entregar el voto en la secretaría del centro, éste deberá reunir las características descritas y deberá ser entregado, como máximo hasta el día anterior al previsto para la votación, al Director o al Secretario del centro, que deberán expedir un recibí del mismo como justificante de la entrega.

2.5 La Mesa Electoral velará por el orden y la pureza del sufragio y realizará el escrutinio de votos.

El recuento de votos será público y del mismo se levantará un acta que será firmada por todos los componentes de la mesa. El acta será remitida a la Junta Electoral para que proceda a su publicación. Asimismo, procederá a su traslado al Consejo Escolar del centro a los efectos previstos en el apartado 1.a) del artículo 6 de la Orden de 29 de junio de 2004.

2.6 Contra el resultado de la consulta podrá interponerse recurso de alzada, en el plazo de un mes, ante la Dirección General de Enseñanzas Escolares, de acuerdo con lo establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, cuya resolución pondrá fin a la vía administrativa.

Tercera. Informe del Consejo Escolar.

Una vez realizada la consulta a los padres y madres de alumnos y trasladado su resultado por la Junta Electoral al Consejo Escolar, se convocará una sesión extraordinaria de este órgano en la que se debatirá la propuesta de modificación de la jornada escolar elaborada por el Equipo Directivo, teniendo en cuenta el resultado de la consulta.

El informe que debe emitir el Consejo Escolar como consecuencia de dicho debate y según se determina en el apartado 1 del artículo 5 de la Orden de 29 de junio de 2004, para su remisión al Director del centro antes del 1 de marzo, deberá ser aprobado por la mayoría absoluta de sus miembros.

Cuarta. Informe del Claustro de Profesores.

1. El Claustro de Profesores, reunido en sesión extraordinaria, debatirá la propuesta de modificación de la jornada escolar elaborada por el Equipo Directivo, con carácter previo a la emisión del informe que se determina en el apartado 1 del artículo 5 de la Orden de 29

de junio de 2004, para su remisión al Director del centro antes del 1 de marzo. El informe sobre la modificación de la jornada escolar deberá ser aprobado por la mayoría absoluta de sus miembros.

2. En la sesión extraordinaria del Claustro de Profesores, si la modificación de la jornada escolar supone la implantación de la sesión única de mañana en jornada continua, y ésta hubiese sido informada favorablemente por este órgano, se establecerá el procedimiento para la elaboración del Proyecto de Actividades Formativas Extraescolares, para desarrollarlo en horario de tarde.

Asimismo, en el caso de se proponga implantar la jornada continua, elaborarán el horario en que se producirá la presencia del profesorado del centro en jornada de tarde, que deberá contemplar los aspectos recogidos en el apartado 6 del artículo 6 de la Orden de 29 de junio de 2004, para su aprobación por el Director del centro.

Quinta. Aprobación del Proyecto de Actividades Formativas Extraescolares.

1. Aprobada la modificación de la jornada escolar por el Director del centro, tal y como se dispone en el apartado 3 del artículo 5 de la Orden de 29 de junio de 2004, suponiendo la implantación de la sesión única de mañana en jornada continua, el Claustro de Profesores deberá elaborar el Proyecto de Actividades Formativas Extraescolares según el procedimiento que hayan establecido, que será trasladado al Consejo Escolar para la emisión de su informe con carácter previo a su estudio por el Equipo Directivo. Una vez emitidos los informes correspondientes, el Director del centro lo aprobará y se incorporará a la Programación General Anual.

2. El Proyecto de Actividades Formativas Extraescolares deberá comprender los aspectos recogidos en el artículo 8.1 de la Orden de 29 de junio de 2004, y tener en cuenta los siguientes aspectos:

- Las actividades extraescolares no pueden ser indispensables para el logro de los objetivos curriculares; tendrán carácter voluntario para los alumnos; no podrán ser motivo de discriminación y carecerán de ánimo lucrativo.

- Se indicarán los niveles educativos a los que van dirigidas cada una de las actividades programadas; el número máximo de alumnos por cada uno de los grupos que se constituyan y la planificación realizada para su ejecución.

- Desarrollarán aspectos incluidos dentro de los ámbitos de Idiomas, Nuevas Tecnologías, Enseñanzas Artísticas y Educación Física y Deportes.

Sexta. Comunicación de la solicitud a la Administración educativa.

Tramitada la modificación según se detalla en las instrucciones anteriores, el Director del centro remitirá la documentación a la Dirección General de Enseñanzas Escolares, antes del 31 de marzo del curso anterior

al que se implantaría la nueva jornada escolar, de acuerdo a lo dispuesto en el apartado 6 del artículo 5 y en el apartado 9 del artículo 6 de la Orden de 29 de junio de 2004.

En el caso de que la modificación de la jornada escolar implique la implantación de la jornada continua, a dicha comunicación se adjuntarán los informes del Consejo Escolar Municipal, o en su defecto del Ayuntamiento, y de la Asociación o Asociaciones de Padres y Madres de Alumnos, sobre su implicación en la financiación y gestión de las actividades extraescolares a desarrollar en el centro.

Séptima. Servicios escolares complementarios y atención al alumnado.

Como consecuencia de la modificación de la jornada escolar que se autorice a cada centro, la Administración educativa se compromete a mantener los servicios de transporte y comedor escolar existentes, ajustando su horario de realización a la jornada escolar y al horario general autorizados a cada centro.

La atención y vigilancia del alumnado que utilice el servicio de comedor escolar en el período comprendido entre el fin de las actividades lectivas de la mañana y el inicio de las actividades en horario de tarde se llevará a cabo por el personal responsable de dicho servicio.

Octava. Evaluación de la jornada escolar.

Durante los tres primeros cursos de vigencia de la nueva jornada escolar autorizada, según el procedimiento establecido en la Orden de 29 de junio de 2004, el Equipo Directivo deberá incluir en la memoria anual una referencia a la incidencia que la misma haya tenido

en las actividades del centro, a fin de que la Inspección de Educación pueda realizar su evaluación y el seguimiento de las consecuencias de su implantación en cada centro.

Novena. Procedimiento extraordinario para el curso 2004-2005.

De acuerdo con el contenido de la disposición transitoria única de la Orden de 29 de junio de 2004, para el curso 2004-2005 se establece un plazo extraordinario para que los centros interesados en modificar la jornada escolar puedan realizar todo el procedimiento establecido en dicha Orden, que comenzará al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y que deberá estar finalizado y comunicado a la Dirección General de Enseñanzas Escolares hasta el día 24 de septiembre de 2004.

Teniendo en cuenta lo indicado, se habilita a los Directores de los centros interesados en modificar la jornada escolar, que no se encuentren en las circunstancias que se contemplan en el párrafo segundo de la disposición transitoria única de la Orden de 29 de junio de 2004, para que puedan establecer un calendario de actuaciones de forma que se posibilite la finalización del procedimiento dentro del citado plazo.

Décima. Entrada en vigor.

La presente Resolución entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Murcia, a 29 de junio de 2004.—El Director General de Enseñanzas Escolares, **Juan José García Martínez.**

ANEXO

Denominación del Centro

**CONSULTA A PADRES Y MADRES O TUTORES
DEL ALUMNADO**

**¿Desea usted que el centro implante la jornada escolar
propuesta por el Equipo Directivo?**

Si ☐

No ☐

Consejería de Educación y Cultura

9444 Orden de 30 de junio de 2004, de la Consejería de Educación y Cultura, por la que se relacionan los módulos de formación profesional que requieren la figura de profesor especialista.

Las características de los ciclos de formación profesional específica, cuyo último objetivo es formar profesionales cualificados para incorporarse al ejercicio laboral, obliga a ofrecer una oferta formativa de calidad, actualizada y adecuada a las exigencias del sistema productivo. Para ello, es preciso asegurar la cualificación técnica y la formación y actualización del profesorado que los imparta.

A este respecto, la Ley Orgánica 5/2002, de 19 de junio (BOE de 20), de las Cualificaciones y de la Formación Profesional establece, en su disposición adicional segunda, que la formación profesional podrá ser impartida por profesionales cualificados, cuando no exista profesorado cuyo perfil se corresponda con la formación asociada a las cualificaciones profesionales, en las condiciones y régimen que determinen las correspondientes Administraciones competentes.

La Orden de 16 de mayo de 2001 de la Consejería de Educación y Cultura («Boletín Oficial de la Región de Murcia» de 29), que regula el procedimiento de contratación de profesores especialistas en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, determina que se podrá contratar como profesores especialistas a profesionales que estén desarrollando su actividad en el ámbito laboral y que por su experiencia profesional, tengan reconocida competencia en las materias o módulos determinados a tal efecto por la Consejería de Educación y Cultura. Asimismo, en su apartado segundo, establece que la Consejería de Educación y Cultura determinará, para cada curso escolar, las áreas, materias o módulos para los que se podrá contratar profesores especialistas, tomando para ello en consideración el carácter innovador de aquéllas, el grado de especialización adicional que requieran o la necesidad de realizar aportaciones extraordinarias a las mismas.

En virtud de lo anterior, y previo informe de la Dirección General de Formación Profesional, Innovación y Atención a la Diversidad, esta Dirección General de Personal,

Dispongo:

Primero. Para el curso 2004-2005, los módulos de formación profesional y perfiles de iniciación profesional para las que se podrán contratar profesores especialistas son las siguientes:

1.1. Módulos de formación profesional cuya impartición está atribuida a un profesor especialista y

que se relacionan en el anexo I.a), donde a su vez se indican los centros donde se imparten, la dedicación horaria semanal y los trimestres de impartición de clases.

1.2. Perfiles profesionales correspondientes a programas de iniciación profesional que se relacionan en el anexo I.b).

1.3. Módulos profesionales de formación profesional específica, atribuidos a especialidades del profesorado, de difícil provisión con aspirantes en régimen de interinidad. Los módulos profesionales cuya impartición esté atribuida a alguna especialidad del cuerpo de profesores técnicos de formación profesional, cuando no existan aspirantes en régimen de interinidad con la debida cualificación, podrán ser objeto de provisión mediante la contratación de profesores especialistas. En el anexo I.c) se relacionan aquellos módulos de ciclos formativos de formación profesional específica para los que es previsible la necesidad de recurrir a la contratación de profesores especialistas, indicándose a título informativo para los aspirantes, los centros donde se imparten junto con la dedicación horaria semanal y los trimestres de impartición de las clases.

1.4. Todos los centros con unidades de formación profesional especial con la modalidad de aprendizaje de tareas, cuya impartición esté atribuida a alguna especialidad del Cuerpo de Profesores Técnicos de Formación Profesional, cuando no existan aspirantes en régimen de interinidad con la debida cualificación, podrán ser objeto de provisión mediante la contratación de profesores especialistas, ajustándose el horario lectivo al puesto de trabajo que vayan a desempeñar.

Segundo. Norma final.

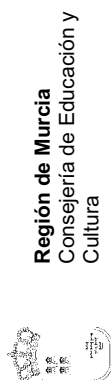
Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso contencioso administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo que corresponda, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 10.1.a) y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Asimismo, podrá ser recurrida potestativamente en reposición ante el Consejero de Educación y Cultura en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, conforme a lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/99, de 13 de enero.

El Consejero de Educación y Cultura, **Juan Ramón Medina Precioso.**

ANEXO I.a)

MÓDULOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL ESPECÍFICA QUE SERÁN IMPARTIDOS POR PROFESORES ESPECIALISTAS
EN EL CURSO 2004/2005

CICLO FORMATIVO	MÓDULOS	Curso	Horas/semana	Trimestres	Centros en los que se imparte el ciclo
ACABADOS DE CONSTRUCCIÓN	<i>Paneles prefabricados (C)</i>	1º	5	1º, 2º y 3º	IES Prado Mayor. (Totana)
	<i>Solados y alicatados (C)</i>	1º	12	1º, 2º y 3º	
	<i>Pinturas y barnices (C)</i>	2º	8	1º y 2º	
	<i>Revestimientos continuos conglomerados (C)</i>	2º	9	1º y 2º	
	<i>Revestimientos en láminas (C)</i>	2º	5	1º y 2º	
ANIMACIÓN TURÍSTICA	<i>Técnicas de comunicación para animación</i>	1º	4	1º, 2º y 3º	IES Jiménez de la Espada (Cartagena)
ATENCIÓN SOCIO SANITARIA	<i>Apoyo domiciliario</i>	1º	7	1º, 2º y 3º	IES Juan Carlos I (Murcia)
CONDUCCIÓN DE ACTIVIDADES FÍSICO-DEPORTIVAS EN EL MEDIO NATURAL	<i>Desplazamiento, estancia y seguridad en el medio natural terrestre</i>	1º	7	1º, 2º y 3º	IES Ginés Pérez Chirinos (Caravaca) IES Alquibla (La Alberca-Murcia)
	<i>Conducción de grupos en bicicleta</i>	1º	5	1º, 2º y 3º	
	<i>Conducción de grupos a caballo y cuidados equinos básicos</i>	1º	7	1º, 2º y 3º	
GESTIÓN DEL TRANSPORTE	<i>Planificación y gestión de la explotación del transporte terrestre</i>	2º	11	1º y 2º	IES Carlos III (Cartagena) IES Cañada de las Eras (Molina)



CICLO FORMATIVO	MÓDULOS	Curso	Horas/semana	Trimestres	Centros en los que se imparte el ciclo
ÓPTICA DE ANTEOJERÍA	<i>Procesos de fabricación de lentes oftalmológicas</i>	1º	6	1º, 2º y 3º	IES Politécnico. (Cartagena)
	<i>Diseño y fabricación de monturas ópticas</i>	1º	10	1º, 2º y 3º	
	<i>Procesos de fabricación de lentes de contacto</i>	2º	7	1º y 2º	
	<i>Atención al cliente en establecimientos de productos ópticos</i>	2º	8	1º y 2º	
	<i>Atención al profesional de óptica</i>	2º	3	1º y 2º	
PREVENCIÓN DE RIESGOS PROFESIONALES	<i>Emergencias</i>	2º	8	1º y 2º	IES Politécnico. (Cartagena) IES Miguel de Cervantes (Murcia) IES San Juan Bosco (Lorca)
PRÓTESIS DENTALES	<i>Diseño de prótesis y aparatos de ortodoncia</i>	1º	4	1º, 2º y 3º	IES Ingeniero de la Cierva (Murcia)
	<i>Ortodoncia</i>	1º	8	1º, 2º y 3º	
	<i>Organización, administración y gestión de una unidad/gabinete de prótesis</i>	1º	4	1º, 2º y 3º	
	<i>Prótesis mixtas, quirúrgicas e implantosoportadas</i>	2º	3	1º y 2º	
REALIZACIÓN Y PLANES DE OBRA	<i>Organización de tajos de obra (C)</i>	1º	11	1º, 2º y 3º	IES Miguel de Cervantes (Murcia)

(C) En colaboración con el Profesor de Enseñanza Secundaria de la especialidad de Construcciones Civiles y Edificación.

ANEXO I.b)

PERFILES PROFESIONALES PARA IMPARTIR PROGRAMAS DE INICIACIÓN PROFESIONAL

PERFIL PROFESIONAL	Horas/semana	Centros donde se imparten los Programas
Operario de fontanería	16-21	IES Juan Sebastián el Cano (Cartagena) CEPA Vega Media (Molina de Segura) IES Alquerías (Alquerías-Murcia) IES Roldán (Torre Pacheco-Roldán)
Pintor-decorador	16-21	IES Sanje (Alcantarilla) CEE Pilar Soubrier (Lorca)
Operario de soldadura	16-21	IES Sanje (Alcantarilla)

ANEXO I.c)

MÓDULOS PROFESIONALES DE FORMACIÓN PROFESIONAL ESPECÍFICA QUE PUEDEN SER OBJETO DE CONTRATACIÓN DE PROFESORES ESPECIALISTAS

CICLO FORMATIVO	MÓDULOS PROFESIONALES	Horas semanales	Trimestres	Centros en los que se imparte el ciclo
Fabricación industrial de carpintería y mueble	<i>Aplicación de acabados en carpintería y mueble</i>	5	1º, 2º y 3º	IES José Luis Castillo Puche (Yecla)
	<i>Control de almacén en industrias de madera</i>	2	1º, 2º y 3º	
	<i>Mecanizado industrial de la madera</i>	9	1º, 2º y 3º	
	<i>Montaje industrial en carpintería y mueble</i>	5	1º, 2º y 3º	
Preimpresión en artes gráficas	<i>Ensamblado de textos e imágenes</i>	15	1º y 2º	IES Cañada de las Eras (Molina de Segura)
	<i>Montaje y obtención de la forma</i>	5	1º y 2º	
	<i>Tratamiento de imágenes</i>	14	1º, 2º y 3º	
	<i>Tratamiento de textos</i>	8	1º, 2º y 3º	
Impresión en artes gráficas	<i>Montaje y obtención de la forma impresora</i>	3	1º, 2º y 3º	IES Cañada de las Eras (Molina de Segura)
	<i>Procesos de impresión en tintas líquidas</i>	5	1º, 2º y 3º	
	<i>Procesos de impresión "offset"</i>	10	1º, 2º y 3º	
Imagen para el diagnóstico	<i>Fundamentos y técnicas de exploración en medicina nuclear</i>	15	1º	IES Ingeniero de la Cierva (Murcia)
	<i>Montaje en construcciones metálicas</i>	7	1º y 2º	IES Sanje (Alcantarilla) IES Politécnico (Cartagena)
Soldadura y calderería	<i>Mecanizado en construcciones metálicas</i>	5	1º, 2º y 3º	
	<i>Soldadura en atmósfera natural</i>	12	1º, 2º y 3º	
	<i>Soldadura en atmósfera protegida</i>	12	1º y 2º	
	<i>Trazado y conformado en construcciones metálicas</i>	5	1º y 2º	

Consejería de Sanidad

Servicio Murciano de Salud

9467 Convenio de Colaboración entre el Servicio Murciano de Salud y la Universidad de Murcia, para la utilización de las instituciones y establecimientos sanitarios dependientes del S.M.S. en la docencia e investigación clínica.

En Murcia, 21 de junio de 2004.

Reunidos

De una parte, el Excelentísimo y Magnífico Señor Don José Ballesta Germán, Rector de la Universidad de Murcia en nombre y representación de la misma, y por Acuerdo del Consejo Social de 27 de febrero de 2004.

Y de otra, la Excelentísima Señora Doña M^a Teresa Herranz Marín, como Presidenta del Consejo de Administración del Servicio Murciano de Salud, en representación de ese ente público, y por acuerdo del Consejo de Administración del Servicio Murciano de Salud de fecha 25 de noviembre de 2003 y del Consejo de Gobierno de fecha 4 de junio de 2004.

Intervienen en función de sus respectivos cargos y en el ejercicio de las facultades que a cada uno les están conferidas, reconociéndose mutuamente la capacidad legal suficiente para el otorgamiento de este Convenio, y al efecto,

Manifiestan

I. Que la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades y la Ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad prescriben la colaboración permanente entre las Universidades y las Instituciones Sanitarias dirigida a conseguir la utilización de la estructura asistencial del sistema sanitario en la docencia pregraduada, posgraduada y continuada de los profesionales sanitarios, de forma tal que toda la formación que reciban los profesionales de la salud pueda estar integrada en las estructuras de servicios del sistema sanitario.

II.- Que la disposición adicional séptima de la indicada Ley Orgánica 6/2001 de 21 de diciembre de Universidades establece que corresponde al Gobierno, a propuesta de los Ministerios de Educación, Cultura y Deporte y de Sanidad y Consumo, previo informe del Consejo de Coordinación Universitaria, establecer las bases generales del régimen de conciertos entre las Universidades y las instituciones sanitarias y establecimientos sanitarios, en las que deba impartir enseñanza universitaria, a efectos de garantizar la docencia práctica de Medicina, Farmacia, Enfermería, Fisioterapia y otras titulaciones sanitarias que así lo exigieran. Establece asimismo que en dichas bases generales se preverá la participación de los Consejos de Gobierno de las Comunidades Autónomas en los conciertos singulares que, conforme a aquellas, se suscriban entre las Universidades e instituciones sanitarias.

Que en el mismo sentido se expresa la Ley 44/2003, de 21 de noviembre, de ordenación de las profesiones sanitarias en sus artículos 11 y 14, al establecer que toda la estructura asistencial del sistema sanitario estará en disposición de ser utilizada para la investigación sanitaria y para la docencia de los profesionales y remitir a las bases generales del régimen de conciertos que ha de regular el Gobierno.

III. Que en tanto el Gobierno no de cumplimiento al mandato anterior subsiste vigente el Real Decreto 1558/1986, de 28 de junio, que estableció las bases generales del Régimen de Conciertos entre las Universidades y las Instituciones Sanitarias, siendo modificado por Real Decreto 644/1988, de 3 de junio, por el Real Decreto 1652/1991, de 11 de octubre y últimamente por el R.D.774/2002 de 26 de julio. A su vez dicha normativa se completó con el «Documento de Criterios Generales sobre necesidades docentes e investigadoras que deben ser atendidas por las Instituciones Sanitarias concertadas», elaborado por los Ministerios de Educación y Ciencia y de Sanidad y Consumo, con la Orden de 31 de julio de 1987 que establece los requisitos que deben reunir las Instituciones Sanitarias que aspiren a ser concertadas con las Universidades y, finalmente, con la Resolución de 7 de marzo de 1988, de la Secretaría de Estado de Hacienda sobre retribuciones económicas del personal docente y hospitalario afectado por los Conciertos.

IV. Que en el contexto normativo a que se refiere el anterior manifiesto, la Universidad de Murcia y las Instituciones sanitarias de la Región de Murcia, tanto del Instituto Nacional de la Salud como de la Comunidad Autónoma, suscribieron los oportunos conciertos que fueron aprobados, respectivamente, por sendas Ordenes de 21 de junio de 1989 y de 6 de julio de 1990. Estos convenios de colaboración han hecho posible una mejora en la calidad asistencial a los usuarios del sistema, como consecuencia de la potenciación de las actuaciones docentes de la Facultad de Medicina y las asistenciales en los centros hospitalarios que cuentan con acreditación docente.

V. Por otra parte, hay que tener en cuenta que desde que se formalizaron estos conciertos se han producido cambios legislativos y competenciales. Así, de una parte la entrada en vigor del Real Decreto 1474/2001, de 27 de diciembre, por el que se realiza el traspaso a la Comunidad Autónoma de Murcia de las funciones y servicios del Instituto Nacional de la Salud, aceptado por Decreto 93/2001, de 28 de septiembre, implica la plena asunción de la función ejecutiva en materia de gestión de la asistencia sanitaria de la Seguridad Social por parte de esta Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Sanidad y Consumo y de su Ente Público instrumental Servicio Murciano de Salud.

De otra parte, se ha modificado el artículo 105 de la ley General de Sanidad en el sentido de que la

vinculación de determinadas plazas asistenciales de la Institución Sanitaria con plazas docentes de los Cuerpos de profesores de Universidad se proveerán por concurso entre quienes hayan sido seleccionados en los concursos de acceso a los correspondientes cuerpos de funcionarios docentes universitarios. En la misma línea se recogen algunas particularidades con relación a las plazas de profesores asociados, de ayudante y profesor ayudante doctor.

VI. La ley 4/1994, de 26 de julio, de Salud de la Región de Murcia, configura al Servicio Murciano de Salud como un ente de Derecho Público de los previstos en el artículo 6.1ª de la Ley 3/1990 de 5 de abril, de Hacienda de la Región de Murcia, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, que tiene plena capacidad de obrar pública y privada para el cumplimiento de sus fines, entre los que se encuentran la ejecución de las competencias de administración y gestión de servicios, prestaciones y programas sanitarios que le atribuya la Administración de la Comunidad Autónoma.

VII. Todo ello marca la necesidad de elaborar un nuevo concierto que englobe los hasta ahora vigentes suscritos por la Universidad de Murcia con ambas Administraciones (INSALUD y Comunidad Autónoma de la Región de Murcia), en el que se actualicen y adapten al nuevo campo competencial y a los cambios introducidos en la normativa. Por tanto, con el presente concierto se pretende de una parte, llevar la docencia y la investigación, además de a los Hospitales a los Centros de Atención Primaria, con el fin de garantizar una adecuada formación a los estudiantes de las ciencias de la salud y conseguir una mayor calidad asistencial y de otra parte, facilitar el uso de los hospitales que cuentan con acreditación docente y el de aquellos hospitales, centros de salud y demás dispositivos sanitarios que en un futuro próximo formen parte de la red hospitalaria de la Región de Murcia y así se determine en un Anexo a este Convenio.

En consecuencia, al amparo de las mencionadas disposiciones y en el marco de la planificación asistencial y docente, la Universidad de Murcia y el Servicio Murciano de Salud estiman necesario suscribir el presente Convenio de colaboración.

Constituida la Comisión a la que se refiere la base 2ª, apartado 3 del artículo 4 del Real Decreto 1558/1996, de 28 de junio, tras las sesiones celebradas acuerdan firmar el presente Convenio entre la Universidad de Murcia y el Servicio Murciano de Salud, para que, previo informe favorable del Consejo Social de la Universidad, y aprobación del Consejo de Administración del Servicio Murciano de Salud, se eleve al Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para su aprobación y publicación de acuerdo con las siguientes:

Cláusulas

Primera.- Objeto.

El presente Convenio de colaboración entre la Administración Sanitaria de la Región de Murcia y la Universidad de Murcia, por el que se garantiza la utilización por parte de la Universidad de las Instituciones y establecimientos sanitarios comprendidos en el ámbito de actuación del Servicio Murciano de Salud de acuerdo con las necesidades docentes, investigadoras y asistenciales de cada momento, tiene como finalidad la consecución de los siguientes objetivos:

1) Docentes:

a) Promover y facilitar la máxima utilización de los recursos sanitarios hospitalarios y extrahospitalarios, para la docencia universitaria de los estudios de Ciencias de la Salud y otras vinculadas a especialidades sanitarias que imparta la Universidad de Murcia en el ámbito de pregrado y postgrado, favoreciendo la actualización de los mismos y su continua mejora de la calidad.

b) Cooperar en el mantenimiento de la cualificación de los profesionales de la salud a su más alto nivel, cuidando su actualización y reciclaje y favoreciendo su incorporación a la docencia universitaria.

c) Intensificar la docencia posgraduada a través de la colaboración mutua y posibilitar la enseñanza del tercer ciclo.

2) Asistenciales:

a) Cooperar para que las investigaciones y enseñanzas universitarias en el campo de las Ciencias de la Salud y otras vinculadas a especialidades sanitarias puedan ser utilizadas para la mejora constante de la atención sanitaria, preservando en todo momento la unidad de funcionamiento asistencial de las instituciones sanitarias.

b) Prever que coincida la mayor calidad asistencial con la consideración de instituciones sanitarias de carácter universitario o asociado a la Universidad, en el ámbito de influencia de la Universidad.

c) Aprovechar los conocimientos científicos del profesorado para una mejor asistencia hospitalaria y de atención primaria.

3) De investigación:

a) Potenciar la investigación en las Ciencias de la Salud y otras vinculadas a especialidades sanitarias, coordinando las actividades de la Universidad de Murcia con las de las instituciones sanitarias para una mejor utilización de los recursos humanos y materiales.

b) Favorecer el desarrollo de los Departamentos Universitarios relacionados con las Ciencias de la Salud, potenciando su coordinación con las unidades de investigación de las instituciones sanitarias, estimulando las vocaciones investigadoras.

Segunda.- Régimen Jurídico.

El presente Convenio se regulará por las cláusulas contenidas en el mismo y en todo lo no previsto en ellas, por lo establecido en los Reales Decretos 1558/1986, de 28 de junio; 664/1988, de 3 de junio; 1652/1991, de 11 de octubre, R.D. 774/2002 de 26 de julio, y demás disposiciones concordantes, así como las que en un futuro se dicten en desarrollo de la Ley Orgánica 6/2001 de 21 de diciembre, de Universidades.

Tercera.- De los requisitos de las Instituciones sanitarias.

1.- El Servicio Murciano de Salud garantizará que los Hospitales Universitarios y los Centros de Atención Primaria que se conciertan cumplen los requisitos establecidos en la base 3 del Real Decreto 1558/1986, de 28 de junio, desarrollado por Orden de 31 de julio de 1987.

2.- De conformidad con lo dispuesto en la estipulación anterior, el Servicio Murciano de Salud ofrece a los fines docentes, asistenciales y de investigación propios de este Convenio singular, tras haber sido comprobado que reúnen los requisitos necesarios, las Instituciones sanitarias y establecimientos sanitarios que se indican en el Anexo I a este Convenio, así como cualquier otro hospital o centro de salud que entre a formar parte de la red hospitalaria de la región de Murcia.

Se podrán integrar otros Centros de Salud que, reuniendo los requisitos docentes, a propuesta de la Comisión Mixta a que se refiere la base décima cuarta de este Concierto, acuerden los respectivos órganos de dirección y gobierno de las entidades firmantes.

Los Centros de Salud, que constituyen la Unidad Docente de Medicina Familiar y Comunitaria de la Gerencia de Atención Primaria de Murcia, se coordinarán con los servicios hospitalarios en lo que se refiere a aspectos de programa y orientación docente.

Cuarta.- Servicios y Unidades de las Instituciones Sanitarias concertadas.

Para el cumplimiento de los objetivos previstos en este Convenio y teniendo en cuenta el número de alumnos del periodo clínico de las Ciencias de la Salud de la Universidad de Murcia y los distintos planes de estudio y programas específicos de docencia vigentes, se concertan los servicios y las unidades de las instituciones sanitarias que se relacionan en el Anexo II, adscribiéndolas funcionalmente a los correspondientes Departamentos Universitarios, según establece la base sexta del artículo 4º del Real Decreto 1558/1986, de 28 de junio.

Dichas unidades constituyen el catálogo total de Especialidades que se vinculan o asocian, según los casos, en el presente convenio.

Las posibles modificaciones del indicado anexo se realizarán por el procedimiento indicado para los Centros de Atención Primaria.

Quinta.- De las plazas vinculadas.

1.- De conformidad con lo previsto en el artículo 105 de la Ley General de Sanidad, en la redacción dada por disposición final segunda de la Ley Orgánica de Universidades, y con el fin de garantizar los objetivos docentes e investigadores de la Universidad en las áreas relacionadas con las Ciencias de la Salud, quedan vinculadas las plazas de Facultativos especialistas, de Enfermeros y de Fisioterapeutas de las instituciones sanitarias, con plazas docentes de la plantilla de los cuerpos de funcionarios docentes de la Universidad de Murcia que se relacionan en el Anexo III del presente Convenio.

2.- Las citadas plazas observarán la siguiente correspondencia docente-asistencial: Profesor Titular de Universidad/Médico Adjunto o Facultativo Especialista de Área, Profesor Titular de Escuela Universitaria/Enfermero y Profesor Titular de Escuela Universitaria / Fisioterapeuta.

3.- La posible promoción, a Catedrático de Universidad o Catedrático de Escuela Universitaria en el ámbito docente, y a Jefe de Sección o de Servicio en el asistencial, se regirá por la normativa propia de cada ámbito, teniendo en cuenta en los respectivos procesos de promoción los méritos acreditados en el otro ámbito.

4.- No obstante lo indicado en el apartado 2 de esta base, existen plazas de las comprendidas en el anexo III que en el momento actual no guardan la correspondencia indicada y que son las que en el Anexo V se relacionan con indicación de sus titulares y la correspondencia entre la plaza docente y la asistencial, correspondencia que se mantendrá en tanto presten servicios en las mismas los indicados titulares.

Dichas plazas fueron convocadas de acuerdo con lo establecido, durante su vigencia, en la base octava del Real Decreto 1558/1986 de 28 de junio o en aplicación de la disposición transitoria primera del anterior Convenio.

5.- Todas las plazas incluidas en el anexo III figurarán necesariamente en las relaciones de puestos de trabajo de la Universidad de Murcia y del Servicio Murciano de Salud.

6.- Conforme establecen los Reales Decretos 1558/1986, de 28 de junio y 1652/1991, de 11 de octubre, cuando una plaza adquiera el carácter de vinculada dicha plaza se considerará a todos los efectos como un solo puesto de trabajo y supondrá para quien la ocupe el cumplimiento de las funciones docentes y asistenciales, en los términos que se establecen en los mencionados Reales Decretos.

7.- La provisión de plazas vinculadas, a que se refiere el apartado 1 se efectuará ateniéndose a lo dispuesto el R.D. 774/2002 de 26 de julio, y demás disposiciones de desarrollo de la Ley Orgánica 6/2002, de 21 de diciembre de Universidades.

8.- A los efectos de la convocatoria, las plazas vinculadas para Enfermería deberán describirse con un claro perfil, tanto en sus aspectos docentes como asistenciales, debiendo ser ambos concretos y coincidentes.

9.- Será requisito indispensable para el acceso a las plazas vinculadas a que se refiere este Convenio, el estar en posesión del título de especialidad exigida para cada una de ellas.

10.- Una vez adjudicadas dichas plazas, el personal que las desempeñe tendrá los derechos y deberes inherentes a su condición de pertenencia a Cuerpos de funcionarios docentes de la Universidad y de personal médico asistencial, enfermero o fisioterapeuta del correspondiente Hospital concertado, conforme al régimen jurídico que le sea de aplicación.

11.- El cambio de adscripción de la actividad asistencial de una plaza vinculada, a un hospital distinto al que inicialmente fue vinculada, de entre los hospitales incluidos en este concierto, no implica modificación de la situación jurídica del Profesor vinculado que mantendrá la vinculación en el nuevo hospital.

Sexta.- De los Profesores asociados.

1.- Asimismo, con idéntica finalidad y en virtud de lo dispuesto en el mencionado artículo 105 de la Ley General de Sanidad, en la disposición adicional duodécima de la Ley Orgánica 6/2001 de 21 de diciembre de Universidades y en el Real Decreto 1558/1986, de 28 de junio, el presente Convenio establece el número de plazas de Profesor asociado perteneciente a la plantilla de la Universidad de Murcia, que obligatoriamente habrán de cubrirse por personal de las instituciones sanitarias concertadas del S.M.S., que son las que se relacionan en el Anexo IV.

2.- Las plazas de Profesor Asociado deberán figurar en la Relación de Puestos de Trabajo de la Universidad, y dicho número no será tomado en cuenta a los efectos del porcentaje que establece el párrafo segundo del apartado 1 del artículo 48 de la indicada Ley Orgánica de Universidades.

3.- Los profesores asociados serán contratados por un periodo de dos años, mediante el oportuno concurso público, contratos que podrán ser renovados por igual periodo

4.- No obstante lo anterior, al finalizar cada curso académico, la Comisión Mixta a que se refiere la base décima cuarta evaluará, de acuerdo con procedimientos objetivos, y oído el Departamento al que esté adscrita la plaza, el rendimiento asistencial y docente de los profesores asociados pudiendo proponer a la Universidad la rescisión del contrato, en caso de evaluación desfavorable.

En todo caso, el profesor asociado cesará como tal cuando, por cualquier motivo, cause baja en la plaza asistencial que ocupe en la institución sanitaria concertada.

5.- Las convocatorias de plazas de Profesores asociados en Ciencias de la Salud, a las que se hace referencia en el Anexo IV se resolverán mediante el oportuno concurso de méritos entre los facultativos, enfermeros y fisioterapeutas de la plantilla del respectivo Hospital o Centro de Atención Primaria concertado, conforme al baremo aprobado por el Consejo de Gobierno de la Universidad de Murcia a propuesta de la indicada Comisión Mixta.

El Consejo del Departamento al que se halle adscrita la plaza convocada deberá remitir informe al Rector de la Universidad, que lo hará llegar a la Comisión Mixta.

6.- Los facultativos, enfermeros y fisioterapeutas de la plantilla de los hospitales concertados que sean contratados por la Universidad de Murcia como profesores asociados a tiempo parcial, percibirán de la misma, la retribución correspondiente establecida en la Resolución de 7 de marzo de 1988 de la Secretaría de Estado del Ministerio de Economía y Hacienda, o la que en cada momento, se establezca.

Séptima.- De los Ayudantes y Profesores Ayudantes Doctores.

De conformidad con el artículo 105.3 de la Ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad, en la redacción dada por la disposición final segunda de la Ley Orgánica 6/2001 de 21 de diciembre, de Universidades, la Universidad de Murcia, por acuerdo de su Consejo de Gobierno y a propuesta de la Comisión Mixta, incluirá en su relación de puestos de trabajo el número de plazas de Ayudante y de Profesor Ayudante Doctor que deban cubrirse entre profesionales sanitarios que hubieran obtenido el título de especialista en los tres años anteriores a la convocatoria del concurso, una vez se dé cumplimiento a lo previsto en el manifiesto II de este convenio y se regule el procedimiento aplicable.

Octava.- De la planificación asistencial y docente.

1.- Con el fin de hacer efectiva la mayor coordinación entre las tareas docentes, investigadoras y asistenciales y que pueda respetarse adecuadamente el carácter apremiante de esta última, se habilitarán en los Hospitales concertados la infraestructura necesaria para estos fines (aulas, etcétera), de acuerdo a las necesidades docentes e investigadoras que deben ser atendidas por las instituciones sanitarias concertadas.

2.- La Universidad de Murcia y las instituciones sanitarias se comprometen a revisar los servicios concertados en función de una variación significativa del número de alumnos, cambio de planes de estudio etc. y de las camas disponibles para la docencia, todo ello en función de lo señalado en el «Documento de criterios generales sobre necesidades docentes e investigadoras que deben ser atendidas por las Instituciones Sanitarias concertadas»

3.- La Comisión Mixta prevista en este Convenio podrá acordar por necesidades asistenciales de la

Institución Sanitaria o docentes de la Universidad, previa decisión de los órganos competentes de las mismas, dentro de las disponibilidades presupuestarias, la modificación del número de plazas vinculadas o asociadas que se reflejan en los anexos III y IV.

Novena.- De la acreditación de la colaboración docente e investigadora.

1.- De acuerdo con las directrices generales del Real Decreto 1558/1986 de 28 de junio, según las cuales «todo servicio concertado lo será en su totalidad», todos los facultativos, enfermeros o fisioterapeutas de los Centros sanitarios concertados, que de forma habitual participe en la docencia universitaria, tendrá el correspondiente reconocimiento de la Universidad.

2.- La colaboración docente clínica será tenida en cuenta por la Universidad, en los baremos para la selección de Profesor Asociado en Ciencias de la Salud, así como por la institución sanitaria en los concursos de provisión de puestos de trabajo. Además los facultativos, enfermeros o fisioterapeutas a que se refiere esta base podrán consignar este reconocimiento en sus publicaciones o comunicaciones científicas.

3.- Los investigadores contratados en Servicios Concertados que participen en investigaciones dirigidas por un profesor vinculado, podrán integrarse en un grupo de investigación de la Universidad de Murcia.

Décima.- Dedicación a la función asistencial.

1.- De conformidad con lo establecido en la base decimotercera del Real Decreto 1558/1986, de 28 de junio, modificada por Real Decreto 1652/1991, de 11 de octubre, tanto los profesores vinculados como los facultativos, enfermeros y fisioterapeutas de la plantilla de los centros concertados, que sean contratados como profesores asociados, realizarán sus funciones docentes y asistenciales en una jornada de trabajo única, con independencia del turno horario que se establezca en función de las necesidades del Centro, tanto a efectos retributivos como de régimen de incompatibilidades.

2.- La dedicación a la función asistencial tendrá la duración prevista en la indicada base decimotercera, o la que se establezca en la normativa a que se refiere el manifiesto II de este Convenio.

Undécima.- Retribuciones.

1.- El personal que ocupe plaza vinculada percibirá las retribuciones básicas y complementarias que le correspondan, de acuerdo con el régimen retributivo establecido con carácter general en el Real Decreto 1558/1986, y la Resolución de 7 de marzo de 1988 de la Secretaría de Estado de Hacienda, por la que se fijan las retribuciones del personal que ocupa plaza vinculada y del personal sanitario que tenga plaza de profesor asociado y por las disposiciones que en el futuro puedan modificar las citadas normas.

2.- Las cuantías de los incrementos adicionales de las retribuciones complementarias de dicho

personal serán las establecidas por la Resolución de 7 de marzo de 1988 de la Secretaría de Estado de Hacienda, si bien la referencia que la misma hace al personal estatutario del Instituto Nacional de la Salud se entenderá hecha, para la fijación del incremento variable, al personal sanitario de la Comunidad Autónoma. Dichas cuantías se actualizarán, de acuerdo con la normativa que se dicte en desarrollo del Real Decreto 1558/1986, o de la Ley Orgánica 6/2001 de 21 de diciembre de Universidades.

3.- La Comunidad Autónoma transferirá trimestralmente a la Universidad, con cargo a los presupuestos del Servicio Murciano de Salud, las cantidades correspondientes a los incrementos adicionales de las retribuciones complementarias establecidas en el párrafo anterior.

Duodécima.- De la formación de postgrado y especializada.

1.- A los efectos previstos en la base duodécima tres del Real Decreto 1558/1986 de 28 de junio, el Servicio Murciano de Salud facilitará el desempeño de la actividad asistencial de los Ayudantes de la Universidad de Murcia de las áreas de conocimiento relacionadas con la salud, para su formación especializada.

2.- La Universidad reservará, en cada curso académico y por cada Departamento Universitario un mínimo de plazas, en el programa de doctorado correspondiente, para los facultativos de las Instituciones sanitarias concertadas que tengan contrato docente o que estén en periodo de formación de postgrado. La Universidad de Murcia podrá hacer uso de dichas plazas si, expirado el plazo de matrícula, no hubieran sido solicitadas.

3.- La Universidad podrá convalidar al personal facultativo de las Instituciones Sanitarias objeto de este Convenio, que estuviera en posesión del título de especialista y que hubiera cursado un programa de formación especializada relacionado directamente con los programas de doctorado, los cursos y seminarios a que se refiere el Real Decreto 778/1988, de 30 de abril, en los términos que establece la base undécima, apartado dos del Real Decreto 1558/1986, de 28 de junio.

Decimotercera.- De la participación en los órganos de dirección de las instituciones firmantes.

1.- Como órgano colegiado de dirección de cada hospital existirá una Comisión de Dirección en la que se integrará, en su momento, la representación de la Universidad, de acuerdo con lo establecido en el artículo 104.5 de la Ley 14/1986, de 25 de Abril, General de Sanidad y en la base decimosexta, punto tres del artículo 4º del Real Decreto 1558/1986. La Dirección del Hospital se integrará, a su vez, en los órganos de gobierno colegiados de los centros de la Universidad de Murcia que impartan las enseñanzas objeto de este Convenio.

2.- La representación de la Universidad se integrará en los órganos de dirección de los Centros de Atención

Primaria concertados, y estos a su vez en los centros de la Universidad de Murcia que impartan las enseñanzas objeto de este Convenio.

Decimocuarta.- De las Comisiones.

1. Comisión Mixta Universidad de Murcia-Servicio Murciano de Salud

1.1.- Se crea una Comisión Mixta, Universidad de Murcia-Servicio Murciano de Salud encargada de velar por el cumplimiento y aplicación del Convenio y con capacidad para planificar la actividad docente, asistencial y de investigación en el área sanitaria.

1.2.- La Comisión tendrá la siguiente composición:

La comisión estará integrada por 6 vocales de la Universidad y otros 6 de la Administración Sanitaria.

Cada Institución determinará su representación con los criterios que establezcan.

La presidencia de esta Comisión se desempeñará alternativamente por cursos académicos. El primero de ellos corresponderá a la Universidad de Murcia.

Se nombrará un funcionario, ya sea del S.M.S. o de la Universidad para realizar las funciones de Secretario de la Comisión, que levantará acta de las correspondientes reuniones y custodiará toda la documentación.

1.3 La Comisión tendrá las siguientes funciones:

A) Velar por la correcta aplicación del Convenio.

B) Elaborar informes y estudios relativos a la forma de reducir, ampliar, o transformar, de acuerdo con criterios objetivos, el número de plazas vinculadas, así como el de plazas de Profesor asociado, Ayudantes y Profesores Ayudantes doctores destinada al personal de la Institución sanitaria, sin perjuicio de la propia autonomía de la Universidad en esta materia.

C) Proponer al Consejo de Gobierno de la Universidad la ampliación o reducción de plazas vinculadas o de Profesor asociado. Asimismo, propondrá al Servicio Murciano de Salud la conveniencia de ampliar o reducir el número de plazas vinculadas.

D) Proponer los requisitos y el baremo de méritos para la realización y resolución de la convocatoria de los Profesores asociados, todo ello dentro del marco previsto en los Estatutos de la Universidad, Ley Orgánica de Universidades y demás disposiciones de desarrollo.

E) Informar y elevar a los órganos correspondientes de la Universidad las propuestas de contratación de Profesor asociado.

F) Aprobar, en su caso, el plan de coordinación de la realización de las prácticas clínicas de pregrado y postgrado y garantizar el mejor aprovechamiento en la utilización de los recursos sanitarios para la docencia. En todo lo referente a la formación de especialistas, el presente Convenio se atendrá a la legislación vigente que le afecte.

G) Proponer las fórmulas de coordinación entre las actividades docentes, investigadoras y asistenciales.

H) Proponer las fórmulas de participación mutua en los Órganos de Gobierno de los centros de la Universidad de Murcia que impartan los estudios objeto del Convenio y en la Dirección de los Hospitales y Centros de Atención Primaria concertados.

I) Elevar a las Instituciones firmantes, propuestas de inversión para poder atender los objetivos que configuran este Convenio.

J) Proponer, al órgano competente en cada caso, la incoación de los expedientes disciplinarios que procedan, en los supuestos de incumplimiento o inadecuado desempeño de las funciones docentes o asistenciales encomendadas a los facultativos, enfermeros o fisioterapeutas a que se refiere el presente Convenio, todo ello sin perjuicio de las competencias atribuidas a otros órganos por el Reglamento de Régimen Disciplinario o procedimiento sancionador que en cada caso corresponda.

K) Proponer las modificaciones a este Convenio que resulten pertinentes, en función del seguimiento realizado durante el curso académico. En su caso, las modificaciones acordadas se incorporarán como Anexo al Convenio.

L) Atender todas cuantas funciones sean necesarias para el adecuado seguimiento de este Convenio.

M) Establecer los criterios y en su caso número de facultativos enfermeros o fisioterapeutas a los que se deba incluir en la figura establecida en la cláusula novena.

N) Determinar antes de cada convocatoria de plazas de Profesores Asociados, a propuesta del Departamento al que esté adscrita cada área, la especialidad médica que dentro del respectivo Servicio asistencial, deberán tener los facultativos que aspiren a desempeñarlas.

Ñ) Realizar el seguimiento, evaluación y control del Convenio resolviendo las dudas que puedan surgir en su interpretación y aplicación.

O) Estudiar, y en su caso acordar previo consulta a los órganos competentes de las administraciones firmantes, un sistema de provisión temporal de las plazas vinculadas, y asociadas, con motivo de sustitución o de nueva creación, así como las causas que puedan dar lugar a reserva del puesto.

1.4.- Régimen de funcionamiento de la Comisión:

La Comisión se reunirá, al menos, una vez al trimestre y, además, cuando así lo solicite una de las dos partes por causas justificadas.

Para la válida constitución de la Comisión será necesario la convocatoria previa y la presencia de los titulares de los órganos competentes para convocarla, o personas en quienes deleguen, y dos vocales de cada parte.

Los acuerdos se adoptarán por unanimidad entre las partes.

2. Comisiones Hospitalarias y de Centros de Atención Primaria.

2.1. Por cada centro hospitalario concertado se constituirá una comisión paritaria que tendrá por objeto,

dentro del ámbito de actuación de cada centro, las funciones que le encomiende la Comisión Mixta.

También podrá constituirse una comisión paritaria que agrupe a todos los Centros de Atención Primaria concertados.

2.2. Composición:

a) Cuatro Vocales designados por la Dirección Gerencia del S.M.S.

b) Cuatro vocales designados por la Universidad.

c) Actuará de Secretario, un funcionario del Centro, sin voz ni voto, que levantará acta de las correspondientes reuniones, y custodiará toda la documentación.

2.3. Régimen de las Comisiones Hospitalarias o de Centros de Atención Primaria.

Las Comisiones se reunirán con carácter mensual y, además, cuando así lo solicite una de las dos partes por causa justificada, quedando supeditadas en cuanto a sus decisiones a las medidas que acuerde la Comisión Mixta.

Para la válida constitución de la Comisión será necesario la convocatoria previa y la presencia de dos representantes de cada institución.

Los acuerdos se adoptarán por mayoría simple.

Las Comisiones remitirán a la Comisión Mixta las correspondientes Actas de sus reuniones, comunicando las incidencias surgidas e informando asimismo del correcto cumplimiento del Convenio, así como de las medidas que estimen oportuno que deban adoptarse para perfeccionar la aplicación de este Convenio.

3.- De la Comisión de Coordinación de Docencia e Investigación.

1.- En conexión con la organización y estructura de la Universidad de Murcia, de los Hospitales concertados y de los Centros de Atención Primaria y demás dispositivos, a través de sus unidades docentes, se establece una Comisión de Coordinación de Docencia e Investigación, que asesora a la Comisión Mixta Universidad-Servicio Murciano de Salud, en todo lo concerniente a la enseñanza práctica dirigida a los alumnos de Medicina, Enfermería y Fisioterapia, y a la investigación.

2.- La Comisión de Docencia e Investigación tendrá carácter paritario, estando compuesta por diez miembros. De los cinco miembros correspondientes a las instituciones sanitarias tres pertenecerán a la Comisión de Docencia de los hospitales, uno a los Centros de Atención Primaria –de entre los facultativos o enfermeros que no formen parte de la plantilla de Profesores vinculados- y un interno residente hospitalario. De los cinco miembros correspondientes a la Universidad, cuatro serán Profesores vinculados de los centros universitarios, siendo propuestos por la misma a la Comisión Mixta, que procederá a su nombramiento y el quinto será un estudiante de los cursos clínicos. La Comisión Mixta designará a uno de los diez miembros como Secretario de la Comisión

La Comisión de Docencia e Investigación, en estrecha conexión con los Departamentos Universitarios y los Servicios Hospitalarios afectados elaborará anualmente la programación de la docencia práctica que deberá realizarse en las instituciones sanitarias objeto de este convenio, que será aprobada por la Comisión Mixta. Igualmente efectuará un seguimiento del cumplimiento del programa de actividades docente aprobado, informando periódicamente del mismo a la citada Comisión.

3.- Las funciones de la Comisión son:

3.1. En docencia:

a) En estrecha conexión con los Departamentos universitarios y los Servicios Hospitalarios afectados, elaborar anualmente la programación de la docencia práctica que deba realizarse en las Instituciones sanitarias objeto del presente Convenio, y que será aprobada por la Comisión Mixta.

b) Igualmente, efectuar un seguimiento del cumplimiento del programa de actividades docentes.

3.2. En Investigación:

a) Confeccionar el inventario de recursos para la investigación basado en las actividades realizadas en los últimos cinco años de los recursos humanos y materiales, y de los trabajos producidos.

b) Confeccionar una Memoria de necesidades de investigación, elaborar las propuestas de satisfacción de las mismas y llevar a cabo el seguimiento de los correspondientes acuerdos.

c) El estudio de las líneas de investigación y de su calidad objetiva.

d) El establecimiento de prioridades y el seguimiento de proyectos aprobados, enmarcados en las prioridades de la Ley 3/1986 de 14 de abril, Orgánica de Medidas Especiales en Materia de Salud Pública, de la Ley General de Sanidad y en la Ley 13/1986, de 14 de abril de Fomento y Coordinación General de la Investigación Científica y Técnica.

e) Informar a las Direcciones Médicas de los Hospitales y Centros de Atención Primaria concertados, de la política de becas y proyectos de investigación financiados por otras Instituciones que se realicen en los mismos.

f) Evaluar los trabajos científicos que se propongan para su realización en los hospitales concertados, emitiendo los informes correspondientes de carácter científico y económico, con su calificación en cuanto a la aceptación y viabilidad de los mismos.

g) Velar para que los programas de investigación propuestos, que se realicen en los hospitales concertados se acomoden a las normas éticas y deontológicas.

h) Evaluar los proyectos de investigación aprobados.

4.- Para el cumplimiento de sus fines la Comisión de Docencia e Investigación tendrá conocimiento de los trabajos de investigación y tesis doctorales que los alumnos de tercer ciclo realicen en los centros

concertados, así como los recursos físicos, humanos y económicos de que disponen al efecto.

Asimismo promoverá la integración de los Departamentos universitarios de ciencias básicas en los proyectos de investigación en Biomedicina para lo que se destinarán los recursos de ambas instituciones que procedan.

Decimoquinta.- Plazo de Vigencia y Efectividad.

1.- El presente Convenio entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación íntegra en el B.O.R.M, y tendrá una vigencia de cinco años, pudiéndose introducir modificaciones al mismo, en cualquier momento, por acuerdo de ambas partes.

2.- El Convenio se podrá prorrogar por acuerdo de las partes, antes de la finalización del periodo de vigencia. Podrá asimismo ser denunciado por alguna de las partes, que deberá ser comunicada a la otra con un mes de antelación al termino del periodo. Para que la denuncia sea efectiva, deberá ser ratificada por los organismos que dieron la aprobación al Convenio.

En todo caso, una vez denunciado, en atención a la finalidad docente del presente Convenio, permanecerá en vigor hasta final del año académico en curso.

Decimosexta.- Causas de Resolución.

El convenio podrá ser rescindido por:

- a) Incumplimiento de cualquiera de sus cláusulas y obligaciones.
- b) Mutuo acuerdo de las partes.
- c) Demás causas establecidas en la legislación vigente.

Decimoséptima.- Jurisdicción.

El presente convenio tiene naturaleza administrativa y las cuestiones litigiosas que pudieran surgir serán competencia de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Disposiciones Transitorias

Primera.- Los anexos I, II, III, IV y V que se adjuntan reflejan la situación actual y serán revisados, y en

su caso actualizados, a propuesta de la Comisión Mixta, una vez analizadas las necesidades docentes y asistenciales.

Segunda.- Como anexo VI se incluye relación del resto de Profesores, no incluidos en el anexo V, que en el momento de la firma de este concierto desempeñan plazas vinculadas, indicándose el puesto asistencial actual.

Disposición Final

A la entrada en vigor del presente convenio se dan por finalizados: el convenio aprobado por Orden del Ministerio de Educación y Ciencia de 6 de julio de 1990 (B.O.E. del 10) entre la Universidad de Murcia y la Consejería de Sanidad y el aprobado por Orden del Ministerio de Relaciones con las Cortes y de la Secretaría del Gobierno de 21 de junio de 1989 (B.O.E. del 23) entre la Universidad de Murcia y el Instituto Nacional de la Salud.

Y en prueba de conformidad con lo acordado, firman las partes el presente documento, en duplicado ejemplar, en el lugar y fecha consignados en el encabezamiento.

Por el Servicio Murciano de Salud, la Presidenta del Consejo de Administración, **M.^a Teresa Herranz Marín.**—Por la Universidad de Murcia, el Rector, **José Ballesta Germán.**

Anexo I

Los centros y unidades asistenciales que se conciertan son:

- El Hospital General Universitario de Murcia.
- El Hospital Universitario Virgen de la Arrixaca de Murcia.
- El Hospital Universitario Morales Meseguer de Murcia.
- El centro Regional de Hemodonación.
- Los Centros de Salud que gestiona la Gerencia de Atención Primaria número uno, que constituyen la unidad docente de Medicina Familiar y Comunitaria.
- Los dispositivos existentes de Salud Mental.

Anexo II

Servicios hospitalarios y áreas docentes concertados

1.- Hospital General Universitario:

Servicio/Unidad	Área de conocimiento	Modalidad Concierto
Anatomía Patológica	Anatomía Patológica	Vinculada
Cardiología.	Medicina.	Asociada.
Cirugía General	Cirugía	Asociada
Dermatología	Dermatología	Vinculada/Asociada
Digestivo	Medicina	Asociada
Hematología	Medicina	Vinculada/Asociada

Servicio/Unidad	Área de conocimiento	Modalidad Concierto
Medicina Intensiva	Cirugía	Asociada
Medicina Interna	Medicina	Asociada
Microbiología.	Microbiología.	Vinculada/Asociada.
Neumología	Medicina	Vinculada/Asociada
Neurología	Medicina	Asociada
Oftalmología.	Oftalmología.	Vinculada/Asociada.
Otorrinolaringología.	Otorrinolaringología.	Vinculada/Asociada.
Psiquiatría.	Psiquiatría.	Vinculada/Asociada.
Radiología.	Radiología y Medicina Física.	Vinculada/Asociada.
Traumatología.	Cirugía.	Asociada.
Enfermería	Enfermería	Asociada

2.- Hospital Universitario Virgen de la Arrixaca:

Servicio/Unidad	Área de conocimiento	Modalidad Concierto
Alergología	Medicina	Asociada
Análisis Clínicos	Bioquímica y Biología Molecular	Asociada
Anestesia y Reanimación	Cirugía	Asociada
Aparato Digestivo	Medicina	Asociada
Cardiología.	Medicina.	Vinculada/Asociada.
Cirugía Cardiovascular	Cirugía	Asociada
Cirugía General y Aparato Digestivo	Cirugía	Vinculada/Asociada
Cirugía Plástica	Cirugía	Asociada
Cirugía Torácica	Cirugía	Asociada
Dermatología	Dermatología	Vinculada
Endocrinología-Dietética-Nutrición	Medicina	Vinculada/Asociada
Ginecología	Obstetricia y Ginecología	Vinculada/Asociada
Hematología	Medicina	Asociada
Medicina Infecciosas	Medicina	Vinculada/Asociada
Medicina Intensiva	Medicina	Asociada
Medicina Intensiva	Cirugía	Asociada
Medicina Interna	Medicina	Vinculada/Asociada
Nefrología	Medicina	Asociado
Neumología	Medicina	Asociada
Neurocirugía	Cirugía	Asociada
Neurología	Medicina	Asociada
Oncología	Medicina Interna	Asociada
Otorrinolaringología.	Otorrinolaringología.	Asociada.
Pediatría	Pediatría	Vinculada/Asociada
Psiquiatría.	Psiquiatría.	Vinculada/Asociada.
Radiodiagnóstico y Medicina Nuclear	Radiología y Medicina Física.	Asociada.
Reumatología	Medicina	Asociada
Traumatología.	Cirugía.	Vinculada/Asociada.
Urología	Cirugía	Asociada
Enfermería:	Enfermería	Asociada

3.- Hospital Morales Meseguer:

Servicio/Unidad	Área de conocimiento	Modalidad Concierto
Enfermería	Enfermería	Asociada

4.- **Centros de Salud** que gestiona la Gerencia de Atención Primaria número uno, que constituyen la unidad docente de Medicina Familiar y Comunitaria

Servicio/Unidad	Área de conocimiento	Modalidad Concierto
Medicina Familiar y Comunitaria	Med. Prev. Y S. Pública	Asociada
Enfermería Comunitaria	Enfermería	Asociada

Anexo III

Puestos asistenciales y docentes vinculados**1.- Hospital General Universitario:**

Servicio /Unidad	Plaza Docente	Puesto asistencial
Anatomía Patológica	Profesor Titular de Universidad	Médico Adjunto/FEA
Anatomía Patológica	Profesor Titular de Universidad	Médico Adjunto/FEA
Anatomía Patológica	Profesor Titular de Universidad	Médico Adjunto/FEA
Dermatología.	Profesor Titular de Universidad	Médico Adjunto/FEA
Neumología.	Profesor Titular de Universidad	Médico Adjunto/FEA
Hematología	Profesor Titular de Universidad	Médico Adjunto/FEA
Hematología	Profesor Titular de Universidad	Médico Adjunto/FEA
Microbiología	Profesor Titular de Universidad	Médico Adjunto/FEA
Microbiología	Profesor Titular de Universidad	Médico Adjunto/FEA
Microbiología	Profesor Titular de Universidad	Médico Adjunto/FEA
Oftalmología	Profesor Titular de Universidad	Médico Adjunto/FEA
Oftalmología	Profesor Titular de Universidad	Médico Adjunto/FEA
Oftalmología	Profesor Titular de Universidad	Médico Adjunto/FEA
Oftalmología	Profesor Titular de Universidad	Médico Adjunto/FEA
Otorrinolaringología	Profesor Titular de Universidad	Médico Adjunto/FEA
Otorrinolaringología	Profesor Titular de Universidad	Médico Adjunto/FEA
Psiquiatría	Profesor Titular de Universidad	Médico Adjunto/FEA
Psiquiatría	Profesor Titular de Universidad	Médico Adjunto/FEA
Psiquiatría	Profesor Titular de Universidad	Médico Adjunto/FEA
Radiología.	Profesor Titular de Universidad	Médico Adjunto/FEA

2.- Hospital Universitario Virgen de la Arrixaca

Servicio /Unidad	Plaza Docente	Puesto asistencial
Cardiología	Profesor Titular de Universidad	F.E.A.
Cardiología	Profesor Titular de Universidad	F.E.A.
Cardiología	Profesor Titular de Universidad	F.E.A.
Cardiología	Profesor Titular de Universidad	F.E.A.
Cirugía	Profesor Titular de Universidad	F.E.A.
Cirugía	Profesor Titular de Universidad	F.E.A.
Cirugía	Profesor Titular de Universidad	F.E.A.
Cirugía	Profesor Titular de Universidad	F.E.A.
Cirugía	Profesor Titular de Universidad	F.E.A.
Cirugía	Profesor Titular de Universidad	F.E.A.
Cirugía	Profesor Titular de Universidad	F.E.A.
Dermatología	Profesor Titular de Universidad	F.E.A.
Medicina Interna-Infecciosas	Profesor Titular de Universidad	F.E.A.
Medicina Interna-Endocrinología y Nutrición	Profesor Titular de Universidad	F.E.A.
Medicina Interna	Profesor Titular de Universidad	F.E.A.
Pediatría	Profesor Titular de Universidad	F.E.A.
Pediatría	Profesor Titular de Universidad	F.E.A.
Pediatría	Profesor Titular de Universidad	F.E.A.
Pediatría	Profesor Titular de Universidad	F.E.A.
Psiquiatría	Profesor Titular de Universidad	F.E.A.
Psiquiatría	Profesor Titular de Universidad	F.E.A.
Tocoginecología	Profesor Titular de Universidad	F.E.A.
Tocoginecología	Profesor Titular de Universidad	F.E.A.
Tocoginecología	Profesor Titular de Universidad	F.E.A.
Tocoginecología	Profesor Titular de Universidad	F.E.A.
Traumatología	Profesor Titular de Universidad	F.E.A.
Traumatología	Profesor Titular de Universidad	F.E.A.

Anexo IV
Plazas de Profesor Asociado a tiempo parcial.

1.- Hospital General Universitario:

Servicio/Unidad	Área de Conocimiento	Número de plazas
Cardiología	Medicina	2
Cirugía General	Cirugía	3
Cuidados Intensivos	Cirugía	1
Dermatología.	Medicina	1
Digestivo	Medicina	1
Hematología	Medicina	3
Medicina Interna	Medicina	6
Microbiología	Microbiología	1
Neumología	Medicina	1
Neurología	Medicina	1
Oftalmología	Oftalmología	1
Otorrinolaringología	Otorrinolaringología	1
Psiquiatría.	Psiquiatría.	2
Radiología.	Radiología y Medicina Física.	3
Traumatología	Cirugía	1
Enfermería	Enfermería	2

2.- Hospital Universitario Virgen de la Arrixaca

Servicio/Unidad	Área de Conocimiento	Número de plazas
Análisis Clínicos	Bioquímica y Biología Molecular	1
Anestesia y Reanimación	Cirugía	2
Cardiología	Medicina	2
Cirugía General	Cirugía	8
Cirugía Cardiovascular	Cirugía	1
Cirugía Plástica	Cirugía	1
Cirugía Torácica	Cirugía	1
Endocrinología	Medicina	1
Medicina Interna	Medicina	3
Medicina Intensiva	Medicina	2
Medicina Intensiva	Cirugía	3
Medicina Nuclear	Radiología y Medicina Física	1
Neumología	Medicina	1
Neurocirugía	Cirugía	2
Neurología	Medicina	2
Otorrinolaringología	Otorrinolaringología	1
Pediatría	Pediatría	4
Reumatología	Medicina	1
Tocoginecología	Obstetricia y Ginecología	7
Traumatología	Traumatología	3
Urología	Medicina	1
Enfermería	Enfermería	10

3.- Hospital Universitario Morales Meseguer:

Servicio/Unidad	Área de Conocimiento	Número de plazas
Enfermería	Enfermería	4

4.- Centros de Salud:

Servicio/Unidad	Área de Conocimiento	Número de plazas
Medicina Familiar y Comunitaria	Medicina Preventiva y S. Publica	5
Enfermería Comunitaria	Enfermería	2

Anexo V**Relación de plazas vinculadas existentes a la firma del concierto, con indicación de sus titulares y de la correspondencia entre la plaza docente y la asistencial.****1.- Hospital General Universitario:**

Servicio/Unidad	Plaza Docente	Área de conocimiento	Nombre
Jefe de Sección de Dermatología.	Profesor titular de Universidad.	Medicina.	Carmen Brufau Redondo
Jefe de Servicio de Hematología	Catedrático de Universidad	Medicina	Vicente Vicente García
Jefe de Servicio de Microbiología.	Catedrático de Universidad.	Microbiología.	Manuel Segovia Hernández
Jefe de Sección de Neumología.	Profesor Titular de Universidad.	Medicina.	Fernando Sánchez Gascón
Jefe de Servicio de Oftalmología.	Catedrático de Universidad.	Oftalmología.	Jaime Miralles Imperial
Jefe de Servicio de Otorrinolaringología.	Catedrático de Universidad.	Otorrinolaringología	Carlos Sprekelsen Gasso

2.- Hospital Universitario Virgen de la Arrixaca:

Servicio/Unidad	Plaza Docente	Área de conocimiento	Nombre
Jefe de Sección de Cardiología	Catedrático de Universidad	Medicina Interna	Juan Antonio Ruipérez
Abizanda			
Jefe de Departamento Cirugía	Catedrático de Universidad	Cirugía	Pascual Parrilla Paricio
Jefe de Sección Cirugía	Profesor Titular de Universidad	Cirugía	Gregorio Castellanos Esgrif
Jefe de Departamento	Catedrático de Universidad	Obstetricia y Ginecología	Lorenzo Abad Martínez
Jefe de Servicio Tocoginecología	Catedrático de Universidad	Obstetricia y Ginecología	Juan José Parrilla Paricio
Jefe de Servicio de Traumatología	Profesor Titular de Universidad	Cirugía	Manuel Clavel Sainz-Nolla
Jefe de Sección de Traumatología	Profesor Titular de Universidad	Cirugía	José Luis Villarreal Sanz

Anexo VI**Relación de los Profesores, no incluidos en el anexo V, que ocupan plazas vinculadas vigentes a la firma del presente convenio con indicación del puesto asistencial que ocupan.****1.- Hospital General Universitario**

Servicio/Unidad	Plaza Docente	Área de conocimiento	Nombre
Jefe de Servicio de Anatomía Patológica	Catedrático de Universidad	Anatomía Patológica	Guzmán Ortuño Pacheco
Jefe de Sección de Anatomía Patológica	Profesor Titular de Universidad	Anatomía Patológica	Francisco Pastor Quirante
Médico Adjunto	Profesor Titular de Universidad	Anatomía Patológica	Francisco Martínez Díaz
Jefe de Sección de Hematología	Profesor Titular de Universidad	Medicina	J. María Moraleda Jiménez
Jefe de Sección de Microbiología.	Profesor titular de Universidad.	Microbiología.	Tomás Rodríguez González
Médico Adjunto	Profesor Titular de Universidad	Microbiología	Genoveva Yagüe Guirao
Médico Adjunto	Profesor Titular de Universidad	Oftalmología	M. Paz Villegas Pérez
Médico Adjunto	Profesor Titular de Universidad	Oftalmología	Angel Ramón Gutiérrez Ortega
Médico Adjunto	Profesor Titular de Universidad	Oftalmología	Inmaculada Selles Navarro
Jefe de Sección de Otorrinolaringología	Profesor Titular de Universidad	Otorrinolaringología	Alfonso Medina Banegas
Médico Adjunto	Profesor Titular de Universidad	Psiquiatría	Joaquín Nieto Munuera
Médico Adjunto	Profesor Titular de Universidad	Psiquiatría	María Angeles Abad Mateo
Jefe de Sección de Psiquiatría	Profesor Titular de Universidad	Psiquiatría	Pedro Pozo Navarro
Médico Adjunto	Profesor Titular de Universidad	Radiología	Juan de Dios Berna Serna

2.- Hospital Universitario Virgen de la Arrixaca:

Servicio/Unidad	Plaza Docente	Área de conocimiento	Nombre
Jefe de Servicio de Cardiología	Catedrático de Universidad	Medicina	Mariano Valdés Chávarri
F.E.A. Cardiología	Profesor Titular de Universidad	Medicina	Arcadio García Alberola
F.E.A. Cardiología	Profesor Titular de Universidad	Medicina	Federico Soria Arcos
Jefe de Sección de Cirugía	Catedrático de Universidad	Cirugía	Francisco Sánchez Bueno
F.E.A.	Catedrático de Universidad	Cirugía	Ricardo Robles Campos
F.E.A.	Profesor Titular de Universidad	Cirugía	Teresa Soria Cogollos
F.E.A.	Profesor Titular de Universidad	Cirugía	Pablo Ramírez Romero
F.E.A.	Profesor Titular de Universidad	Cirugía	Luisa F. Martínez de Haro
F.E.A. Dermatología	Profesor Titular de Universidad	Dermatología	Paloma Sánchez-Pedreño Guillén
Jefe de Servicio de Medicina Interna (Infec.	Profesor Titular de Universidad	Medicina	Joaquín Gómez Gómez
Jefe de Sección de Endocrinología	Profesor Titular de Universidad	Medicina	Francisco J. Tébar Masso
F.E.A.	Profesor Titular de Universidad	Medicina	Fernando Espí Martínez
Jefe de Sección de Tocoginecología	Profesor Titular de Universidad	Obstetricia y Ginecología	Juan Meseguer Martínez
Jefe de Sección de Obstetricia	Profesor Titular de Universidad	Obstetricia y Ginecología	José R. Rodríguez García
Jefe de Sección de Pediatría	Profesor Titular de Universidad	Pediatría	Manuel Pajarón de Ahumada
Jefe de Sección de Pediatría	Profesor Titular de Universidad	Pediatría	Vicente Boch Jiménez
F.E.A.	Profesor Titular de Universidad	Pediatría	M. Sánchez Solís de Querol
Jefe de Servicio de Psiquiatría	Profesor Titular de Universidad	Psiquiatría	José Hernández Martínez

Consejería de Trabajo y Política Social

9561 Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de Murcia, Consejería de Trabajo y Política Social y la Entidad Colaboradora de Adopción Internacional «Asociación Nacional de Acogida Infantil, (ANDAI)».

Resolución

Visto el texto del convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de Murcia, Consejería de Trabajo y Política Social y la Entidad Colaboradora de Adopción Internacional «Asociación Nacional de Acogida Infantil, (ANDAI)», suscrito por la Consejera de Trabajo y Política Social en fecha 1 de junio de 2004 y teniendo en cuenta que tanto el objeto del Convenio como las obligaciones establecidas en el mismo regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de esta Consejería, y a los efectos de lo dispuesto en el art. 14 del Decreto Regional 56/1996, de 24 de julio, sobre tramitación de los Convenios en el ámbito de la Administración Regional.

Resuelvo

Publicar en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», el texto del Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, Consejería de Trabajo y Política Social y la Entidad Colaboradora de Adopción Internacional «Asociación Nacional de Acogida Infantil, (ANDAI)».

Murcia, 30 de junio de 2004.—El Secretario General, P.A.: El Secretario Sectorial de Acción Social, **Carlos Sabatel Parejo**.

Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de Murcia, Consejería de Trabajo y Política Social y la entidad colaboradora de adopción internacional «Asociación Nacional de Acogida Infantil» (ANDAI)

En Murcia, a 1 de junio de 2004.

De una parte, la Excm. Sra. doña Cristina Rubio Peiró, Consejera de Trabajo, Consumo y Política Social, en representación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en virtud de Acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 14 de mayo de 2004.

Y de otra parte, Doña Juana Sánchez Cantero, como presidenta de la «Asociación Nacional de Acogida Infantil» (ANDAI), con CIF 04270690G y con domicilio social en C/. Arapiles n.º 22, 3.º, en Almería, y delegación territorial en Murcia, dirección Avda. de la Constitución, n.º 7, Entlo. O, cada uno de ellos en la respectiva y correspondiente representación que así ostentan y en el sentido de este Convenio.

Manifiestan

A) Que el Estatuto de Autonomía para la Región de Murcia (en la redacción dada por la Ley Orgánica 4/1994, de 24 de marzo de Reforma del Estatuto de Autonomía) atribuye en el artículo 10.1, 18 y 19 a la Comunidad Autónoma, competencias exclusivas en materia de Bienestar, Servicios Sociales y Política Juvenil. Estas competencias, en materia de protección de menores, fueron transferidas del Estado a la Comunidad Autónoma en virtud del Real Decreto 1113/1984 de 29 de febrero, siendo asignado el ejercicio de dicha función a la Dirección General de Familia y Servicios Sectoriales,

adsrita a la Consejería de Trabajo y Política Social, por el Decreto 58/1999 de 20 de julio, modificado parcialmente por el Decreto 17/2000, de 6 de abril, por el que se establecen los Organos Directivos de la Consejería de Trabajo y Política Social.

De acuerdo con lo establecido en la ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, de modificación parcial del Código Civil y de la ley de Enjuiciamiento Civil, enumera en su artículo 25 las acciones que corresponden a las entidades públicas en materia de adopción Internacional, siendo estas entidades las Autoridades Centrales designadas en la declaración inicial del Instrumento de Ratificación del Convenio relativo a la protección del niño y a la cooperación en materia de adopción internacional, hecho en la Haya el 29 de mayo de 1993, en cumplimiento del artículo 6 del citado Convenio. Igualmente, el Convenio establece en su artículo 9 y siguientes las medidas y requisitos que las Autoridades Centrales han de adoptar respecto a los organismos acreditados que realicen funciones de mediación en materia de adopción internacional.

A los efectos de regular las condiciones y requisitos que en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia debían regir el proceso de acreditación de entidades, la Consejería de Sanidad y Política Social, publicó el Decreto 66/1997, de 12 de septiembre, sobre acreditación y actuación de las instituciones colaboradoras de integración familiar y de las Entidades colaboradoras de adopción Internacional.

En el marco de esta norma, se han acreditado diversas entidades colaboradoras de adopción internacional (E.C.A.I.) que realizan funciones de mediación en los términos establecidos tanto en la legislación internacional y nacional como autonómica. Sin embargo, las funciones de mediación autorizadas a estas entidades no incluyen las relativas a los informes periódicos sobre la adaptación de los menores a la familia adoptante, ya que ésta deber formalizarse a través de Convenio con la Administración Regional, en cumplimiento del artículo 23 del Decreto 66/1997, de 12 de septiembre, procediéndose en el mismo sentido a conveniar con todas y cada una de las E.C.A.I. autorizadas en la Región de Murcia.

B) Que la entidad colaboradora «Asociación Nacional de Acogida Infantil» (ANDAI), tiene entre sus fines la mediación en expedientes de Adopción Internacional, estando inscrita en el Registro de Entidades, Centros y Servicios Sociales de la Región de Murcia, y acreditada como entidad colaboradora de adopción internacional con el número 593.

Por lo que al efecto.

Acuerdan

Primero: Objeto del convenio.

El presente Convenio tiene por objeto la aplicación de las medidas recogidas en la ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, en el ámbito de la adopción internacional,

así como la aplicación de lo recogido en el artículo 23.a, del Decreto 66/1997, de 12 de septiembre, sobre acreditación y actuación de las Instituciones Colaboradoras de Integración Familiar y de las Entidades Colaboradoras de Adopción Internacional, siendo de aplicación a los expedientes que se inicien con posterioridad a la entrada en vigor de este Convenio.

Segundo: Prestaciones básicas.

1.- La «Asociación Nacional de Acogida Infantil» (ANDAI), mediante el presente convenio, se compromete a realizar todas aquellas acciones necesarias para llevar a efecto la elaboración de informes periódicos sobre la adaptación de los menores a la familia adoptante, durante el periodo de tiempo de seguimiento que hayan señalado las autoridades competentes del país de origen del niño.

2.- El compromiso afecta a todos los niños procedentes de países para los que la «Asociación Nacional de Acogida Infantil» (ANDAI), haya sido autorizada por el Órgano Competente de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, para realizar funciones de mediación en adopción internacional.

3.- El seguimiento se realizará a través de los técnicos del equipo multiprofesional de la «Asociación Nacional de Acogida Infantil» (ANDAI),

4.- El contenido del seguimiento de los menores adoptados por familias de la Región de Murcia, debe incluir todos aquellos aspectos que el país de origen de los menores exija, y al menos los siguientes:

* Información sobre la evolución del menor en el área socio-familiar (familia y entorno, modelo educativo, vida cotidiana); área personal (salud, hábitos, nivel evolutivo, desarrollo físico y emocional); y área escolar (nivel de rendimiento y adaptación).

* Valoración de la evolución general del menor y de su adaptación a la nueva familia.

* Información sobre incidencias, en cualquiera de los aspectos de la vida del menor afectado.

5.- La «Asociación Nacional de Acogida Infantil» (ANDAI), realizará informes de seguimiento con la periodicidad establecida por el país del origen del menor.

6.- La «Asociación Nacional de Acogida Infantil» (ANDAI), remitirá información a la Dirección General de Familia y Servicios Sectoriales, siempre que ésta lo solicite al respecto o con periodicidad semestral respecto a los informes de adaptación elaborados relativos a menores, familias y países concretos.

7.- La actividad de este Convenio, deberá ser incluida en la memoria anual que la «Asociación Nacional de Acogida Infantil» (ANDAI), facilita a la entidad pública antes del 31 de marzo, acerca de las acciones correspondientes al ejercicio anterior, en los términos establecidos en el artículo 19 p.e) del Decreto 66/1997 de 12 de septiembre.

Tercero: Prestaciones económicas.

El presente convenio no tiene consecuencias económicas para la Administración, si bien las cuantías que la «Asociación Nacional de Acogida Infantil» (ANDAI), perciba de los solicitantes en base a lo establecido en el artículo 24.2.a del Decreto 66/1997, de 17 de septiembre, en concepto de informes de adaptación de los menores, deberán ser autorizadas por el Órgano Directivo de la Consejería de Trabajo, Consumo y Política Social, con competencias en Acreditación de Entidades Colaboradoras de Adopción Internacional.

Cuarto: Coordinación y asesoramiento técnico.

La coordinación técnica entre ambas entidades se realizará a través de las personas que designen cada una de ellas de forma periódica. La Dirección General de Familia y Servicios Sectoriales, a través de los técnicos del Servicio de Protección de Menores, se compromete a asesorar técnicamente a la entidad a lo largo de la duración del convenio.

Quinto: Responsabilidades.

Las obligaciones sociales y laborales respecto del personal que ejecuta la función conveniada, corresponden única y exclusivamente a la «Asociación Nacional de Acogida Infantil» (ANDAI), en su condición de empleador de la relación laboral, enmarcándose en el art. 13.5 del Decreto 66/1997, de 12 de septiembre.

Sexto: Obligaciones de información e inspección.

La «Asociación Nacional de Acogida Infantil» (ANDAI), acatará las actuaciones de comprobación a efectuar por la Dirección General de Familia y Servicios Sectoriales en cuanto al objeto de la función conveniada y por la Secretaría Sectorial de Acción Social, en lo relativo a las funciones propias de acreditación e inspección.

Los servicios competentes de la Consejería de Trabajo, Consumo y Política Social podrán, en uso de su facultad inspectora, de oficio o a instancia de parte, comprobar el cumplimiento de la normativa que le es de aplicación la veracidad de los datos alegados por la Entidad firmante y el destino dado a los fondos obtenidos, especialmente afectados a su fin.

Séptimo: Protección de datos.

Aunque los datos personales que obren en poder de la Asociación son facilitados por la Dirección General de Familia y Servicios Sectoriales, con el consentimiento expreso de los afectados, o bien por los propios afectados, el tratamiento y seguridad de los mismos, deberá ajustarse a lo establecido en la ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre.

Una vez cumplida la función conveniada, los datos de carácter personal deberán ser destruidos o devueltos al responsable del tratamiento, al igual que cualquier soporte o documentos en que conste algún dato de carácter personal objeto del tratamiento.

En caso de que el encargado del tratamiento destine los datos a otra finalidad, los comunique o los utilice

incumpliendo las estipulaciones del convenio, será considerado también responsable del tratamiento, respondiendo de las infracciones en que hubiera incurrido personalmente.

Octavo: Seguimiento del convenio.

El órgano encargado del seguimiento del convenio, así como del cumplimiento de sus contenidos y términos, será una comisión paritaria (formada por dos personas; la Dirección General de Familia y Servicios Sectoriales, o persona en quien delegue y la Presidenta de la «Asociación Nacional de Acogida Infantil» (ANDAI), o persona en quien delegue), quienes se reunirán con carácter ordinario anualmente, y con carácter extraordinario, cuantas veces se considere necesario, siendo la encargada de resolver las dudas sobre la interpretación o aplicación del convenio.

Corresponde a la Comisión de Seguimiento, las siguientes funciones:

- * Velar por el cumplimiento de lo pactado.
- * Establecer mecanismos de coordinación entre las partes.
- * Interpretar las dudas que se susciten durante la vigencia del convenio.
- * Valorar los resultados obtenidos.
- * Proponer la modificación de la colaboración establecida y renovación del Convenio.

Noveno: Vigencia del convenio.

El presente convenio entrará en vigor en la fecha de su firma siendo su vigencia extensible de forma expresa, a cuatro años prorrogables por periodos de igual duración.

Décimo: Causas de resolución y mecanismos de denuncia.

El presente convenio podrá resolverse en el caso de incumplimiento de las estipulaciones del mismo, por cualquiera de las partes o acuerdo de las mismas, así como por la pérdida por parte de la Entidad de su acreditación como Entidad Colaboradora. Así mismo, se resolverá por denuncia expresa, formulada por parte de la Dirección General de Familia y Servicios Sectoriales, con tres meses de antelación o de la entidad concertante con seis meses de antelación.

Undécimo: Jurisdicción Contencioso - Administrativa.

La Jurisdicción Contencioso-Administrativa, será la competente para la resolución de cuantas cuestiones litigiosas puedan suscitarse en la interpretación o aplicación del presente Convenio.

Y en prueba de conformidad, suscriben el presente Convenio, en triplicado ejemplar, en lugar y fecha que al principio se expresan.

Por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la Consejera de Trabajo y Política Social, **Cristina Rubio Peiró**.—Por la Asociación Nacional de Acogida Infantil (ANDAI), la Presidenta, **Juana Sánchez Cantero**.



FASCÍCULO II

DE LA PÁGINA 15793 A LA 15824

BORM

Consejería de Trabajo y Política Social

9554 **Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia a través de la Consejería de Trabajo, Consumo y Política Social, y el Ayuntamiento de Murcia, para continuación del programa experimental de acompañamiento para la inclusión social en los Servicios Sociales de Atención Primaria.**

Visto el texto del Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia a través de la Consejería de Trabajo, Consumo y Política Social, y el Ayuntamiento de Murcia, para continuación del programa experimental de acompañamiento para la inclusión social en los Servicios Sociales de Atención Primaria, suscrito por la Consejera de Trabajo, Consumo y Política Social en fecha 15 de junio de 2004 y teniendo en cuenta que tanto el objeto del Convenio como las obligaciones establecidas en el mismo regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de esta Consejería, y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto Regional 56/1996, de 24 de julio, sobre tramitación de los Convenios en el ámbito de la Administración Regional.

Resuelvo

Publicar en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» el texto Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia a través de la Consejería de Trabajo, Consumo y Política Social, y el Ayuntamiento de Murcia, para continuación del programa experimental de acompañamiento para la inclusión social en los Servicios Sociales de Atención Primaria.

Murcia, 30 de junio de 2004.—El Secretario General, P.A. El Secretario Sectorial de Acción Social, **Carlos Sabatel Parejo**.

Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia a través de la Consejería de Trabajo, Consumo y Política Social, y el Ayuntamiento de Murcia, para continuación del programa experimental de acompañamiento para la inclusión social en los Servicios Sociales de Atención Primaria.

En Murcia a 15 de junio de 2004

Reunidos

De una parte, la Excelentísima señora doña Cristina Rubio Peiró, Consejera de Trabajo, Consumo y Política Social, en representación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y en virtud de Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 11 de junio de 2004, y de otra, el ilustrísimo señor don Miguel Angel Cámara Botía, Alcalde-Presidente del Excelentísimo Ayuntamiento de Murcia, con C.I.F. nº. P3003000-A, en virtud de Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 12 de mayo de 2004.

Manifiestan

Primero. Que el Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia establece en su Artículo 10, apartado uno, número 18, la competencia exclusiva de la Comunidad Autónoma en materia de bienestar y servicios sociales.

Segundo. Que las Entidades Locales son competentes en la prestación de servicios sociales, de acuerdo con lo dispuesto por la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, en la Ley 3/2003, de 10 de abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia, en la Ley 7/1983, de 7 de octubre, de descentralización territorial y colaboración entre Comunidad Autónoma y Entidades Locales, y de las atribuciones del artículo 4 de la Ley 6/1988, de 25 de agosto, de Régimen Local de la Región de Murcia.

Tercero. Que la posibilidad de formalización del presente convenio se halla recogida en la Ley 3/2003, de 10 de abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia, cuyo artículo 40 la considera expresamente para la prestación de servicios de los contemplados en la misma.

Cuarto. Que por Ley 38/2003, de 17 de noviembre, se ha aprobado la Ley General de Subvenciones, de aplicabilidad a todas las subvenciones otorgadas por la Administración de las comunidades autónomas.

Quinto. Que la Ley 10/2003, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el año 2004, establece en el Programa presupuestario 313A, Planificación y Evaluación de Servicios Sociales, concepto 461.04, Código de Proyecto 30101, la dotación económica que la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia destina, a través de la Consejería de Trabajo, Consumo y Política Social, al presente Convenio.

Y con estos antecedentes

Acuerdan

Primero. El objeto del presente Convenio es la colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Ayuntamiento de Murcia, para la continuación de un proyecto experimental para el desarrollo de actuaciones de acompañamiento social a personas en situación de exclusión social en el marco del Programa de Prevención e Inserción Social de los Centros de Servicios Sociales.

El diseño y desarrollo de las actuaciones deben corresponder al modelo de Proyecto Experimental definido por la Secretaría Sectorial de Acción Social.

Este proyecto debe tener como finalidad el atenuar los efectos de desventaja social a favor de personas en situación o riesgo de exclusión social.

Las actuaciones a desarrollar deben de tener como objetivos:

- Crear, consolidar y fortalecer cauces operativos de cooperación desde los servicios sociales de atención primaria con otros servicios públicos y privados, de

modo que complementen y refuercen las actuaciones de integración social.

- Detectar y diagnosticar los factores y situaciones de riesgo, tanto en individuos como en grupos.

- Proporcionar el asesoramiento técnico y el apoyo necesario a aquellas personas con dificultad de integración social, favoreciendo la creación de programas específicos que les capaciten para acceder a los recursos.

- Facilitar una formación social, educativa, profesional y ocupacional a personas en situación de exclusión, promoviendo el acceso a programas de inserción social y laboral a su alcance.

- Articular un itinerario de inserción que permita la incorporación de la persona al mercado de bienes y servicios.

Segundo. Para garantizar la calidad y el carácter experimental del Proyecto, el Ayuntamiento se compromete al mantenimiento del personal del equipo de intervención durante los ocho meses de vigencia del Convenio, y en caso de producirse vacante, se procederá a la provisión de la plaza de manera inmediata. A este proyecto se podrá adscribir a profesionales del Centro de Servicios Sociales, cuando se considere adecuado para la finalidad del mismo, debiendo ser cubierto el puesto de trabajo vacante.

El personal al que se refiere el párrafo anterior será al menos:

Centro:	Murcia
Personal:	4. Trabajador Social
	2. Educador-Asesor Laboral

El personal deberá tener la titulación correspondiente según las funciones a realizar.

Estos profesionales tendrán dedicación exclusiva, en jornada completa, al proyecto experimental y dependerán funcionalmente del Director del Centro de Servicios Sociales o en su defecto del Responsable de Programa de Prevención e Inserción Social.

Tercero. Las aportaciones para los fines del Convenio durante el año 2004 serán:

La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, ochenta y un mil trescientos setenta (81.370,00) euros.

La expresada cantidad se encuentra consignada en la aplicación presupuestaria 12.0200.313A.461.04, Código de Proyecto 30101, de la Ley 10/2003, de 23 de diciembre de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el año 2004.

- El Ayuntamiento de Murcia, veintisiete mil ciento veinticuatro (27.124,00) euros.

El Ayuntamiento de Murcia aporta certificado de existencia de crédito para hacer frente a los compromisos económicos contraídos.

A la firma del presente Convenio se efectuará por parte de la Comunidad Autónoma el pago anticipado al Ayuntamiento de Murcia, por la totalidad del importe de

la aportación económica concedida, ya que el fin público que concurre en el presente Convenio, la responsabilidad pública del sistema de servicios sociales previsto en la Ley 3/2003, de 10 de abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia, y la naturaleza de las actividades a realizar, permiten la anticipación del gasto, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones que se derivan de la suscripción del mismo, no siendo necesario el establecimiento de garantía alguna en virtud de lo establecido en el artículo 6.2 de la Ley 9/1999, de 27 de diciembre, en su última redacción dada por la Disposición adicional Decimotercera de la Ley 10/2003, de 23 de diciembre.

Cuarto. El plazo para ejecutar las acciones objeto de este convenio será coincidente con la vigencia del Convenio y para la justificación, que abarcará el 100% de la actividad subvencionada, cuyo plazo finalizará dos meses después, el Ayuntamiento de Murcia remitirá a la Secretaría Sectorial de Acción Social, ajustada al nuevo Modelo de Memoria justificativa elaborado por la Secretaría Sectorial de Acción Social:

- Memoria Técnica sobre las actividades desarrolladas y el grado de cumplimiento de los objetivos previstos.

- Información financiera conteniendo:

- a) Ingresos obtenidos por tasas, otros ingresos y ayudas de otras Administraciones, referidas al desarrollo del Convenio.

- b) Obligaciones reconocidas y pagos realizados en el desarrollo de las actividades ejecutadas en el marco del Proyecto.

En la justificación de fondos, el Ayuntamiento se atenderá, a lo dispuesto en la Orden de 15 de mayo de 1986, de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, por la que se establecen las normas reguladoras sobre justificación de subvenciones (suplemento «Boletín Oficial de la Región de Murcia» núm. 130, de 7 de junio de 1986, corrección de errores «Boletín Oficial de la Región de Murcia». núm. 148, de 30 de junio de 1986), presentándose los documentos acreditativos de los gastos y pagos, ajustados a las normas fiscales y contables o a aquellas por las que según su naturaleza les sean aplicables.

Quinto. La Entidad Local deberá comunicar cualquier propuesta de modificación que pudiera surgir en el desarrollo y ejecución del Proyecto, tanto las referidas a la forma, como a los plazos de ejecución y justificación, etc., con el fin de acordar conjuntamente, la Comunidad Autónoma, a través del Órgano gestor de la subvención, y la Entidad Local, la aceptación de cualquier variación en el desarrollo del Proyecto.

La solicitud de propuesta de modificación deberá estar suficiente motivada y deberá presentarse con carácter inmediato a la aparición de las circunstancias que la justifiquen y con anterioridad al momento en que finalice el plazo de ejecución del Proyecto.

Sexto. Es obligación del Ayuntamiento de Murcia:

Ajustar el funcionamiento del Proyecto a las directrices de la Secretaría Sectorial de Acción Social.

Séptimo. El Seguimiento de la ejecución del presente Convenio se llevará a cabo a través de una Comisión de ámbito regional integrada por el Secretario Sectorial de Acción Social y los Alcaldes de los Ayuntamientos de Murcia, Cartagena, Lorca, Yecla, Alcantarilla, Alhama de Murcia, Puerto Lumbreras, San Javier y Las Torres de Cotillas, y los Presidentes de las Mancomunidades de Servicios Sociales de Río Mula Comarca del Noroeste y Sureste o personas en quienes deleguen y dos representantes de la Administración Regional designados por el Secretario Sectorial de Acción Social. Esta comisión se reunirá al menos una vez al año.

Serán funciones de la citada Comisión Regional de Seguimiento velar por lo establecido en el presente Convenio, tratando de resolver las cuestiones que se planteen durante la ejecución del mismo, y fijar los criterios para el seguimiento y evaluación de los resultados.

Asimismo, se establecerá una Comisión Técnica compuesta por un representante de cada Entidad Local y dos técnicos la Secretaría Sectorial de Acción Social y dos técnicos del Instituto de Servicios Sociales de la Región de Murcia (ISSORM).

Las funciones de esta Comisión Técnica será:

- Garantizar la homologación de las actuaciones de las CC.LL. de acuerdo con el Proyecto Experimental diseñado para el desarrollo de este Convenio.
- Elaboración de un protocolo de acceso al Proyecto.
- Elaboración de soportes documentales para la evaluación del Proyecto.
- Elaboración de otros documentos técnicos necesarios para la ejecución y evaluación del Proyecto.
- Valoración técnica del proyecto y propuestas de mejoras.

Octavo. Los servicios competentes de la Consejería de Trabajo, Consumo y Política Social podrán, en uso de su facultad inspectora, de oficio o a instancia de parte, comprobar el cumplimiento de la normativa que le es de aplicación, la veracidad de los datos alegados por la Entidad firmante y el destino dado a los fondos obtenidos, especialmente afectados a su fin.

Noveno. Al Convenio es aplicable el Capítulo Quinto, del Título II, del Decreto Legislativo nº 1/1999, de 2 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia y la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Décimo. En cualquier tipo de publicidad realizada sobre el objeto de este Convenio, se hará constar la colaboración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Undécimo. El presente Convenio se podrá resolver por cualquiera de las siguientes causas:

- Por mutuo acuerdo expreso de las partes, en sus propios términos.
- Por incumplimiento o irregularidades graves en la ejecución del Convenio.
- Por las demás establecidas en la legislación vigente.

Duodécimo. La Jurisdicción Contencioso-Administrativa será la competente para resolver las cuestiones litigiosas que pudieran suscitarse entre las partes, en el desarrollo del presente Convenio, dada su naturaleza administrativa, sin perjuicio de lo previsto en el acuerdo séptimo del mismo.

Decimotercero.- El Convenio estará vigente desde el día 1 de mayo de 2004 al 31 de diciembre de 2004. Se podrá prorrogar por voluntad expresa de las partes, determinándose en tal caso las aportaciones económicas en función de las respectivas dotaciones presupuestarias anuales.

Las partes manifiestan su conformidad con el contenido íntegro de las cláusulas de este Convenio, y en prueba de conformidad lo firman y rubrican en triplicado ejemplar.

Por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la Consejera de Trabajo Consumo y Política Social, **Cristina Rubio Peiró**.—Por el Ayuntamiento, El Alcalde Presidente, **Miguel Ángel Cámara Botía**.

4. ANUNCIOS

Consejería de Hacienda

Oficina liquidadora de Lorca

9463 Notificación a interesados.

Intentada la notificación expresa a cada uno de los sujetos pasivos que abajo se relacionan, y no habiendo sido posible la práctica de la misma, en virtud de lo establecido en el artículo 105.6 de la Ley General Tributaria, en su nueva redacción dada por la Ley 66/1997, de 30 de diciembre, por medio del presente anuncio (y para el supuesto de que en la columna Concepto, figure el término " Liquidación ") se cita a los mismos, para que en el plazo de diez días, contados a partir del siguiente al de la publicación de éste, comparezcan en esta Oficina Liquidadora para ser notificados de las liquidaciones tributarias y de los expedientes de comprobación de valores practicados por el impuesto que se indica, y referidos a los expedientes que se relacionan y que se tramitan en estas dependencias.

Asimismo y en cumplimiento de lo establecido en el mencionado artículo 105.6 de la Ley General Tributaria el anuncio de citación a los interesados, se expone en estas Dependencias, para conocimiento de los mismos.

Transcurrido el plazo de diez días sin que se hubiese producido la comparecencia en esta Oficina para ser notificados los sujetos pasivos o sus representantes autorizados, la notificación se entenderá producida, a todos los efectos legales, desde el día siguiente al vencimiento del plazo señalado para comparecer, surtiendo plenos efectos en cuanto a cómputo de plazos de ingreso en voluntaria y demás consecuencias ejecutivas, incluida su exacción por la vía de apremio, con los recargos e intereses exigibles legalmente.

Asimismo y para el caso de que la publicación se refiera a la notificación del acuerdo de inicio del procedimiento liquidatorio y trámite de puesta de manifiesto y plazo para alegaciones (en la columna Concepto figure el término “ Alegaciones “), se pone en conocimiento de los sujetos pasivos, que durante el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la notificación puede personarse en esta Oficina, a fin de que, si lo desea, se le ponga de manifiesto el expediente, o en todo caso y si no desea comparecer, pueda formular las alegaciones que estime pertinentes. Transcurrido dicho plazo, se dictará el correspondiente acuerdo de fin del procedimiento.

Relación que se indica

Exped. Liquidación	Exped. Gestión	Apellidos, nombre	DNI/CIF	Domicilio	Municipio	Importe	Concepto
ILT 130283 2004 42	I01 130283 2002 1724	Inmogarol, S.L.	B73107781	Av. Región Murciana 4 2	Puerto Lumbreras	215,50 €	Liquidación
ILT 130283 2004 41	I01 130283 2002 1725	Inmogarol, S.L.	B73107781	Av. Región Murciana 4 2	Puerto Lumbreras	430 €	Liquidación
ILT 130283 2004 462	I01 130283 2003 6554	Const. y Prm. Ruaza S.L	B73026288	C/ Fray Pedro Soler 12	Lorca	692,57 €	Liquidación
ILT 130283 2004 455	I01 130283 2000 5903	Dolores Pérez Guerrero	23245315C	Cr/ Granada 41 1	Lorca	1528,51 €	Alegación
ILT 130283 2004 316	I01 130283 2002 5411	Carmelo García Morales	23251154V	C/ Grajalva 14	Lorca	789,14 €	Liquidación
ILT 130283 2004 231	I01 130283 2002 2694	José Velasco Teruel	23247262N	Av. Europa-Edf. Almenara 1A	Lorca	969,54 €	Liquidación
ILT 130283 2004 189	I01 130283 2002 1845	Josefa Martínez Martínez	23173922L	Dip. Zarzadilla de Totana	Lorca	508,19 €	Liquidación

Lorca, 16 de junio de 2004.—El Liquidador, **Alicia Valverde Tejada**.

Consejería de Hacienda

9464 Notificación de Trámites o actos del procedimiento de liquidación tributaria y/o expedientes de comprobación de valores.

Intentada la notificación expresa a cada uno de los sujetos pasivos que abajo se relacionan, y no habiendo sido posible la práctica de la misma, tras los dos intentos preceptivos, en virtud de lo establecido en el artículo 105.6 de la Ley General Tributaria, por medio del presente anuncio (y para el supuesto de que en la columna Concepto, figure el término «Liquidación»), se cita a los mismos, para que en el plazo de diez días contados a partir del siguiente de publicación de éste comparezcan en el Servicio de Gestión Tributaria, sito en Avenida Teniente Flomesta, núm. 3 de Murcia, 1.ª planta (Sección de Notificaciones) para ser notificados de las liquidaciones tributarias y de los expedientes de comprobación de valores practicados por el impuesto que se indica, y referidos a los expedientes que se relacionan, y que se tramitan en este Servicio.

Transcurrido el plazo de diez días sin que se hubiese producido la comparecencia en este Servicio para ser notificados los sujetos pasivos o sus representantes autorizados, la notificación se entenderá producida, a todos los efectos legales, desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer, surtiendo plenos efectos en cuanto a cómputo de plazos de ingreso en voluntaria y demás consecuencias ejecutivas, incluida su exacción por la vía de apremio, con los recargos e intereses exigibles legalmente, así como a efectos de interposición de los recursos y reclamaciones que procedan.

Asimismo, y para el caso de que la publicación se refiera a la notificación del acuerdo de inicio del procedimiento liquidatorio y trámite de puesta de manifiesto y plazo para alegaciones (en la columna Concepto figure el término «Alegaciones»), se pone en conocimiento de los sujetos pasivos, que durante el plazo de quince días hábiles contados a partir del siguiente al de notificación puede personarse en la Unidad Gestora de Ingresos descrita, a fin de que, si lo desea, se le ponga de manifiesto el expediente, o en todo caso y si no desea comparecer, pueda formular las alegaciones que estime pertinentes. Transcurrido dicho plazo, se dictará el correspondiente acuerdo de fin del procedimiento.

Exped. Liquidación	Expte. Gestión	Apellidos y nombre interesado	N.I.F.	Domicilio en el que se ha intentado la notificación expresa	Municipio	Importe	Concepto
ILT 130220 2004 002058	I01 130220 1999 056555	ALBALADEJO GARCIA, TOMAS	22917190J	CL MANUEL LOPEZ-ED.S PEDRO, SN 2ºC	S. PEDRO PINATAR	1.576,35 €	Alegación
ILT 130220 2002 003862	I02 130220 2000 003379	ARRONIZ LOPEZ ENCARNACION MARIA	27447828L	CL ERAS, 58 3ªA	ALCANTARILLA	3.004,93 €	Liquidación
ILT 130220 2002 003861	I02 130220 2000 003379	ARRONIZ LOPEZ, PEDRO	22435595S	CL CIGARRAL, 9 2ªA	MURCIA	3.023,93 €	Liquidación
ILT 130220 2004 001562	I01 130220 2000 036756	AYALA ARNALDOS FUENSANTA	22474210J	CL ARCO DE VERONICAS, 1	MURCIA	461,85 €	Alegación
ILT 130220 2004 001801	I02 130220 2003 000060	BAÑOS PALAZON, ISABEL	74315143G	PB. EL PALMAR-CL POMELO, 22	MURCIA	0 €	Liquidación
ILT 130220 2004 001747	I02 130220 2003 000054	BERNABE ORTIGOSA, BENITO	34807001C	PD.ZARANDONA-CL PEDRO LOZANO, 20 1ºDR.	MURCIA	0 €	Liquidación
ILT 130220 2004 002105	I01 130220 1992 057749	CANOVAS ALACID, JOSE ANTONIO	27485887J	CL MIGUEL DE CERVANTES, 7 1º	MURCIA	817,86 €	Alegación
ILT 130220 2003 004613	I02 130220 2002 002614	CARRILLO BALSALOBRE, PATROCINIO	58287516Z	CL MARTINEZ CAMPOS, 31 ESC.1, 1ºI.Z.	ALCANTARILLA	686,48 €	Liquidación
ILT 130220 2004 001148	I01 130220 2000 030756	CHEGRI ABDELKADER	X1403965E	CL VDA. DE LA BASCA, 24	BENIEL	263,66 €	Alegación
ILT 130220 2004 001735	I01 130220 2000 037654	CONESA GARCIA, MARIA DEL CARMEN	34795022R	CL PRINCESA, 2 2ºB	MURCIA	432,30 €	Alegación
ILT 130220 2004 001744	I02 130220 2000 004044	CORDOBA CANO, CARMEN	22166433E	PZA. SANTA GERTRUDIS, 3 3ºC	MURCIA	44.754,05 €	Alegación
ILT 130220 2004 002033	I01 130220 2000 043317	DU CHATINIER, ROB	X2525487H	CL ATENEA, 68	LOS ALCAZARES	519,88 €	Alegación
ILT 130220 2004 001380	I02 130220 2002 002751	GARCIA ALEMAN, ELENA	22440930Z	PB. ESPINARDO- CL CLAVEL, 8	MURCIA	0 €	Liquidación
ILT 130220 2004 001618	I02 130220 2002 003855	GARCIA MARTINEZ, MARIA	74258556C	PB. BENIAJAN- CR. SAN JAVIER, 68	MURCIA	0 €	Liquidación
ILT 130220 2004 001857	I02 130220 2003 000086	GARCIA SANJUAN, LINO	22422098L	CL ANGEL ROMERO ELORRIAGA, 4 2º1	MURCIA	0 €	Liquidación
ILT 130220 2003 003387	I01 130220 1997 041717	GILABERT NICOLAS AMPARO	74296047K	AV. DEL REINO, 23	BENIEL	1.569,47 €	Liquidación
ILT 130220 2004 001662	I02 130220 2002 002745	GOMEZ ORTIN, MARIA DEL CARMEN	27443534A	AV. PRINCIPE DE ASTURIAS, 8 4ºA	MURCIA	0 €	Liquidación
ILT 130220 2004 001984	I01 130220 2000 043216	GONZALEZ GARRE, ANTONIO	27451201B	CL NUESTRA SEÑORA ROSARIO, 106	BENIEL	519,35 €	Alegación
ILT 130220 2004 001588	I01 130220 2000 037143	GUERRERO MARTIN MATEOS, MANUEL	00517288H	CL M. A. ASTURIAS- RES. CASABLAN, 1SANTIAGO DE LA RIBERA	SAN JAVIER	148,30 €	Alegación
ILT 130220 2003 003254	I02 130220 2000 002832	GUILLÉN MARTINEZ, ANTONIO	34810895B	CL FUENSANTA, 5 2º	SANTOMERA	65,66 €	Liquidación
ILT 130220 2003 003240	I02 130220 2000 002832	GUILLÉN MARTINEZ, PEDRO ANTONIO	27478051C	CL FUENSANTA, 5 2ºH	SANTOMERA	65,66 €	Liquidación
ILT 130220 2004 001621	I02 130220 2002 003855	GRÍÑAN GARCIA, MARIA CONCEPCION	74300961J	BENIAJAN-CR. EL PALMAR, 23	MURCIA	0 €	Liquidación
ILT 130220 2004 001536	I01 130220 2000 031772	HREDEROS DE CAYUELAS CAYUELAS MARIA	74159601B	LA CERA, 111- ZENETA (MURCIA)	MURCIA	1.752,88 €	Alegación
ILT 130220 2004 001159	I01 130220 2000 030651	HEREDEROS DE LOPEZ SERRABONA PEDRO	27042517Z	CL YECLA, 66	SAN JAVIER	444,70 €	Alegación
ILT 130220 2004 000311	I02 130220 1997 001696	HEREDEROS DE NICOLAS NAVARRO JOSEFA	22365364A	PB. MONTEAGUDO-LAS LUMBREERAS, 105	MURCIA	432,65 €	Liquidación
ILT 130220 2004 001854	I02 130220 2002 003219	HEREDEROS DE PINEDA TORRES ANTONIA	24701624S	CL SEVILLAA, 23	ALCANTARILLA	50.879,12 €	Alegación
ILT 130220 2004 001834	I01 130220 2000 040916	JIMENEZ SANCHEZ, ANTONIO	74274643F	PB.GUADALUPE-CL C. BLANCO, 18	MURCIA	791,73 €	Alegación
ILT 130220 2004 000114	I02 130220 2002 004249	LAX GONZALEZ ANTONIO	74344025K	PB GARRES- CANDELARIA, 5	MURCIA	833,62 €	Liquidación
ILT 130220 2004 001364	I01 130220 2000 033401	LOPEZ HERNANDEZ ENCARNACION FUENSANTA	22448883D	PB BENIAJAN- CL MAYOR, 17	MURCIA	307,03 €	Alegación
ILT 130220 2004 001931	I02 130220 2002 004234	LOPEZ LOPEZ, MARIA CARMEN	22379589Z	SD. LOS GARRES, 44 URB. BRAZAL PISO B	30158-MURCIA	176,25 €	Alegación
ILT 130220 2004 001951	I02 130220 2002 004234	LOPEZ LOPEZ, MARIA CARMEN	22379589Z	SD. LOS GARRES, 44 URB. BRAZAL PISO B	30158-MURCIA	1.950,34 €	Alegación
ILT 130220 2004 001237	I01 130220 2000 031918	LOPEZ PREFASI, MANUEL	22410361N	PB. RIBERA-MAR ADRIATICO, 9	SAN JAVIER	323,40 €	Alegación
ILT 130220 2004 001985	I01 130220 2000 043222	LORENZO BERNAL, FRANCISCO	22427829F	CL CUBA, 7	ALCANTARILLA	1.377,84 €	Alegación
ILT 130220 2004 001236	I01 130220 2000 031918	MANZANO SARO, MARIA	22435612D	PB.STGO.RIBERA-MAR ADRIATICO, 9	SAN JAVIER	323,40 €	Alegación
ILT 130220 2003 003936	I01 130220 2000 004215	MARIN MATEOS, FUENSANTA	22430230D	PD. STGO. MAYOR- CR. HUERTO ALIX, 17	MURCIA	243,99 €	Liquidación
ILT 130220 2003 003223	I02 130220 2000 002832	MARTINEZ BUENDIA DOLORES	22355406G	CL FUENSANTA, 5 2º	SANTOMERA	150,18 €	Liquidación
ILT 130220 2004 001849	I02 130220 2003 000060	MARTINEZ CARCELES ENRIQUE	27446774T	PD. EL PALMAR-CL LOURDES, 10	MURCIA	0 €	Liquidación
ILT 130220 2004 001802	I02 130220 2000 004044	MARTINEZ GONZALEZ, JOSE	48484247V	AV. RONDA DE LEVANTE, 20 3ºC	MURCIA	2.852,80 €	Alegación
ILT 130220 2004 000761	I01 130220 2001 022141	MAYOL MAYOL, MARIA REMEDIOS	52803532V	CL MAYOR, 18 PISO B	ALCANTARILLA	745,19 €	Alegación
ILT 130220 2004 001016	I02 130220 2003 000977	MOLINA FENOLL FRANCISCO MANUEL	34890375A	PD. PUNTA- SANTA MARIA, 3	MURCIA	0 €	Liquidación
ILT 130220 2004 001033	I02 130220 2002 003543	MUÑOZ GARCIA ANGEL	22478904S	PD. PUNTA- R. LOS PINOS-CALERA, 26	MURCIA	0 €	Liquidación
ILT 130220 2003 003175	I01 130220 1996 039100	MUÑOZ MARTINEZ JOSEFA	34828719A	CL SAN PASCUAL, 2	SANTOMERA	150,08 €	Liquidación

Exped. Liquidación	Expte. Gestión	Apellidos y nombre interesado	N.I.F.	Domicilio en el que se ha intentado la notificación expresa	Municipio	Importe	Concepto
ILT 130220 2004 001957	I01 130220 2000 042703	NAVIO MOLINA ANTONIO	51700853G	AV. DEL TAIBILLA, 10 2ªA	S. PEDRO PINATAR	747,50 €	Alegación
ILT 130220 2004 001080	I02 130220 2002 003089	NICOLAS CABALLERO JOSE ANTONIO	22482742N	PD. CASILLAS-CL LA CRUZ, 79	MURCIA	0 €	Liquidación
ILT 130220 2004 001119	I02 130220 2002 003089	NICOLAS CABALLERO JOSE ANTONIO	22482742N	PD. CASILLAS-CL LA CRUZ, 79	MURCIA	33,11 €	Alegación
ILT 130220 2004 001201	I02 130220 2002 004331	NICOLAS EGEEA VISITACION	74272471C	CL SAGRADO CORAZON DE JESUS, 84	BENIEL	0 €	Liquidación
ILT 130220 2004 001244	I02 130220 2002 002716	NIEVES FERNANDEZ EVA MARIA	48399930H	CL INT. JORGE PALACIOS, 1	MURCIA	0 €	Liquidación
ILT 130220 2004 001242	I02 130220 2002 002716	NIEVES FERNANDEZ ISABEL MARIA	45561861B	CL INTEND. JORGE PALACIOS, 18 3º	MURCIA	0 €	Liquidación
ILT 130220 2004 001732	I01 130220 2000 037937	NOURI, FATIMA	X1360031H	CL CLEMENTES, 6 2ºIZ	MURCIA	1.457,98 €	Alegación
ILT 130220 2004 001745	I02 130220 2003 000054	ORTIGOSA MARTINEZ, JUANA	27453644Q	PD.CABEZO TORRES-CL LA MAJADA, 128	MURCIA	1.380,51 €	Liquidación
ILT 130220 2004 000902	I02 130220 2003 000910	ORTIZ BOLLUDA, CONCEPCION	22464689Z	PD. EL PALMAR-CL ORQUIDEAS, 7 3ºC	MURCIA	0 €	Liquidación
ILT 130220 2004 001789	I02 130220 2003 001079	PELEGRIÑ QUEREDA, ENRIQUE	27452043W	CL SANTA SOFÍA, 47	S. PEDRO PINATAR	1.864,39 €	Alegación
ILT 130220 2004 001803	I02 130220 2003 001079	PELEGRIÑ QUEREDA, ENRIQUE	27452043W	CL SANTA SOFÍA, 47	S.PEDRO PINATAR	1.180,00 €	Alegación
ILT 130220 2004 001788	I02 130220 2003 001079	PELEGRIÑ QUEREDA, JOSEFA	22473355D	CL BALEARES, 1	S. PEDRO PINATAR	1.864,39 €	Alegación
ILT 130220 2004 001795	I02 130220 2003 001079	PELEGRIÑ QUEREDA, JOSEFA	22473355D	CL BALEARES, 1	S. PEDRO PINATAR	1.180,00 €	Alegación
ILT 130220 2004 001792	I02 130220 2003 001079	PELEGRIÑ QUEREDA, LAURA	34788557E	CL RIO MISISIPI, SN	S. PEDRO PINATAR	1.864,39 €	Alegación
ILT 130220 2004 001798	I02 130220 2003 001079	PELEGRIÑ QUEREDA, LAURA	34788557E	CL RIO MISISIPI, SN	S. PEDRO PINATAR	1.180,00 €	Alegación
ILT 130220 2004 000683	I02 130220 2002 004205	PEÑALVER BOTIA, FERNANDO	27412909F	PB.EL PUNTAL-J.A. PEREZ URRUTÍ, 101	MURCIA	1.262,13 €	Alegación
ILT 130220 2004 001683	I02 130220 2002 002153	PEREZ MOÑINO, MANUEL	22474809C	PB. CASILLAS-AV. LIBERTAD, 61	MURCIA	0 €	Liquidación
ILT 130220 2003 004022	I01 130220 1998 022165	PEREZ MUNUERA, JOSE	22460095X	PB.CAB.TORRES-CARRIL MUNUERA, 22	MURCIA	1.873,50 €	Liquidación
ILT 130220 2004 001777	I02 130220 2002 001887	PEREZ PEREZ, ENCARNACION	22395607R	PD. LOS GARRES- SAN JOSE, 1	MURCIA	0 €	Liquidación
ILT 130220 2004 001778	I02 130220 2002 001887	PEREZ PEREZ, JOSEFA	74322068Y	PD.BENIAJAN-AV. MONTEAZAHAR, 9 ESC.2, 4ºC	MURCIA	0 €	Liquidación
ILT 130220 2004 000062	I01 130220 1998 019163	PROMUR 2000,SL	B30569784	CL ALCALDE FCO. VIVO LOPEZ, 1	ALCANTARILLA	260,04 €	Liquidación
ILT 130220 2004 001199	I01 130220 2002 000594	QUEZADA YUNGA LUIS HERNAN	X3642143R	PD.CABEZO TORRES-1 DE MAYO, 97	MURCIA	2.552,59 €	Alegación
ILT 130220 2003 004182	I01 130220 1993 003421	ROBLES CARRILLO MANUEL	77500639T	CL VEREDA DE LA BASCA, 16	BENIEL	1.393,88 €	Liquidación
ILT 130220 2003 004335	I02 130220 2000 003731	ROCA GALINDO, JOSE FRANCISCO	22982527F	CL SAAVEDRA FAJARDO, 74 1º	TORRE PACHECO	4.399,13 €	Liquidación
ILT 130220 2004 001557	I01 130220 2000 034065	RODRIGUEZ MELGAREJO, JOSE	22422000B	CL SOL, 72	SANTOMERA	553,81 €	Alegación
ILT 130220 2004 001679	I01 130220 2000 038243	ROSIQUE MIRALLES, ADRIANA	48513276C	AV. MIGUEL CERVANTES FAS, SN	MURCIA	289,65 €	Alegación
ILT 130220 2004 000264	I02 130220 2002 002340	SALMERON GINER, ISABEL	22413211X	CR. ALCANTARILLA-LA RAYA, 363	MURCIA	0 €	Liquidación
ILT 130220 2004 000266	I02 130220 2002 002340	SALMERON GINER, ISABEL	22413211X	CR. ALCANTARILLA-LA RAYA, 363	MURCIA	890,22 €	Liquidación
ILT 130220 2004 000267	I02 130220 2002 002340	SALMERON GINER, ISABEL	22413211X	CR. ALCANTARILLA-LA RAYA, 363	MURCIA	890,22 €	Liquidación
ILT 130220 2004 001273	I01 130220 2000 001282	SANCHEZ FERNANDEZ, TEODORO	10751205Q	CL SIDRO MADRID,39	LOS ALCAZARES	800,57 €	Alegación
ILT 130220 2004 001635	I02 130220 2002 000638	SANCHEZ MONTIEL, MARIA CARMEN	48484228K	PD. STGO. ZARAICHE- CL ANGEL BODEG, 2	MURCIA	4.345,38 €	Liquidación
ILT 130220 2004 000218	I02 130220 2000 003588	SANCHEZ SORIANO, MARIANO ENRIQUE	22477645K	CO. SAN ESTEBAN- URANO, 6 4º3	MURCIA	454,80 €	Liquidación
ILT 130220 2004 001514	I02 130220 2002 001938	SANCHEZ SOTO, FULGENCIO	23047781X	CL LA UNION, EDF. ALCARAZ, 3 1ºA	TORRE PACHECO	0 €	Alegación
ILT 130220 2004 001856	I02 130220 2003 000086	SANJUAN PICO, REMEDIOS	22155462E	CL ANGEL ROMERO, 4	MURCIA	0 €	Liquidación
ILT 130220 2004 001610	I02 130220 2002 003027	SAURA VERA, ALFONSO	22309074V	PD. SANTO ANGEL CR. FUENSANTA, 239	MURCIA	0 €	Liquidación
ILT 130220 2004 001784	I02 130220 2001 000973	SERRANO MARTINEZ, AMELIA	27452177K	PD. CASILLAS- CR. PACO ROMERO, 29	MURCIA	0 €	Liquidación
ILT 130220 2004 001783	I02 130220 2001 000973	SERRANO MARTINEZ, ANTONIO	22427282P	CL CEMENTERIO, SN -LLANO BRUJAS-	MURCIA	0 €	Liquidación
ILT 130220 2004 001781	I02 130220 2001 000973	SERRANO MARTINEZ, M. DOLORES	224330084B	CL VEREDA CEMENTERIO, 59 - LLANO DE BRUJAS (MURCIA)	MURCIA	0 €	Liquidación
ILT 130220 2004 001702	I02 130220 2002 004268	SEVILLA BERNAL MARIA ANGELES	22444150Z	CL ALFARO, 10 3ºD	MURCIA	0 €	Liquidación
ILT 130220 2004 001510	I02 130220 2002 001938	SOTO MEROÑO MARIA DOLORES	22920943V	CL LA UNION, 3 EDF. ALCARAZ 1ºA	TORRE PACHECO	816,08 €	Alegación
ILT 130220 2004 002029	I01 130220 2000 043521	VERA GUTIERREZ DIEGO JUAN	34803897K	PB.STGO. MAYOR-SANTIAGO, 6 ESC.6, PISO E 1	MURCIA	896,92 €	Alegación
ILT 130220 2004 001449	I01 130220 2000 034635	ZAMORA ORTIZ JUAN	22297229V	CL MORTERO, 3 3ºIZQ.	MURCIA	336,57 €	Alegación
ILT 130220 2004 001659	I02 130220 2002 004246	ZAMORA PEREZ JOSEFA	22405520R	PB.CASILLAS-CL MAYOR, 10	MURCIA	0 €	Liquidación

Murcia, 22 de junio de 2004.—El Jefe de Servicio de Gestión Tributaria, **Alfredo Nieto Ortega**.

Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente

9514 Anuncio de información pública relativo al estudio de Impacto Ambiental de un proyecto de gravera para el aprovechamiento temporal de áridos denominada «Fina», en el paraje La Casica, en el término municipal de Lorca, con el n.º de expediente 713/03 de E.I.A., a solicitud de Belmonte y Ferrández, S.L.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 del R.D. 1131/1988, de 30 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución del R.D. Legislativo 1302/1986, de 28 de junio, de Evaluación de Impacto Ambiental, modificado por la Ley 6/2001, de 8 de mayo, y según lo que establece el Anexo I de la Ley 1/95, de Protección del Medio Ambiente de la Región de Murcia, en su apartado 2.5.d), se somete a información pública el estudio de Impacto Ambiental de un proyecto de gravera para el aprovechamiento temporal de áridos denominada «Fina», en el paraje La Casica, en el término municipal de Lorca, con el n.º de expediente 713/03 de E.I.A., a solicitud de Belmonte y Ferrández, S.L., con domicilio en Ctra. de Beniel, Km. 5,5, n.º 88, Los Desamparados-Orihuela (Alicante), con C.I.F.: B-53.040.093, con el fin de determinar los extremos en que dicho Estudio debe ser completado.

El Estudio estará a disposición del público, durante el plazo de 30 días, en las dependencias del Servicio de Calidad Ambiental de la Dirección General de Calidad Ambiental, sito en C/ Catedrático Eugenio Úbeda Romero, nº 3, 4ª Planta, 30071-Murcia.

Concluido este trámite se realizará la Declaración de Impacto Ambiental donde se determine, a los solos efectos ambientales, la conveniencia o no de realizar el proyecto y en caso afirmativo fijará las condiciones en que debe ser ejecutado, y se remitirá a la Dirección General de Industria, Energía y Minas, como órgano sustantivo que autoriza la actividad.

Murcia, 4 de mayo de 2004.—El Director General de Calidad Ambiental, P.D., el Jefe de Servicio de Calidad Ambiental, **Francisco Victoria Jumilla**.

Consejería de Trabajo, Consumo y Política Social

9553 Asociación de empresarios.

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 3 de la Ley 19/77, de 1 de abril, y R.D. 873/77, de 22 de abril, este Organismo ha acordado la inserción en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» del anuncio relativo a la

organización empresarial denominada: Asociación de Comerciantes de Los Belones.

Dicha organización depositó sus estatutos en este Organismo a las diez horas del día veinticinco de junio con el número de expediente 30/1372, cuyo ámbito territorial y profesional es: Local de Empresarios.

Firman el acta de constitución de esta organización empresarial: D. Jerónimo José Roca Sánchez y otros.

Murcia, 25 de junio de 2004.—El Subdirector General de Trabajo, **Pedro Juan González Serna**.

Consejería de Trabajo, Consumo y Política Social

9540 Edicto por el que se notifican diversos requerimientos de acreditación contra actas de infracción.

Intentada la notificación expresa a cada una de las empresas que abajo se relacionan de los requerimientos de acreditación de la representación legal de la empresa, relativos a actas de infracción, y no habiendo sido posible la práctica de la misma, por haber resultado desconocidas o ausentes, en virtud de lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de 26 de noviembre de 1992, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, por medio del presente anuncio se significa a las mismas que los expedientes sancionadores relacionados se encuentran a disposición de los interesados en las oficinas de la Dirección General de Trabajo (Sección de Sanciones y Recursos) de la Consejería de Trabajo, Consumo y Política Social, ubicadas en Murcia, Avda. de la Fama, 3

Expediente: 200455120491.

Empresa: Grupo Dico And Co, S.A.

Localidad: Beniaján (Murcia).

Sanción: 2.000 euros.

Comunicándose que ha de acreditar la representación legal de la empresa en el escrito de alegaciones formulado mediante cualquier medio válido en derecho, adjuntando documento compulsado ante la Administración Pública o fedatario público en el plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente a esta publicación, según lo dispuesto en el artículo 32.3 y 4 de la Ley 30/92 de 26-11, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del

Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/99, de 13 de enero. Advirtiéndose que de no subsanar el requisito de forma observado, se entenderá desistido de su solicitud.

Murcia, 21 de junio de 2004.—El Director General de Trabajo, **José Daniel Martín González**.

Consejería de Trabajo y Política Social I.S.S.O.R.M.

9775 Anuncio de licitación de contrato administrativo de obras. Expediente: CT.04.OB.OR.181.

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Instituto de Servicios Sociales de la Región de Murcia.

b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio Económico-Contable y de Contratación.

c) Número de expediente: CT.04.OB.OR.181

2. Objeto del contrato.

a) Descripción del objeto: «Proyecto básico y de ejecución de reforma en el centro de día para personas mayores de Alcantarilla (Murcia) para estancias diurnas»

b) División por lotes y número: Lote único.

c) Lugar de ejecución: en el propio centro.

d) Plazo de ejecución (meses): Ocho (8) meses.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinario

b) Procedimiento: Abierto

c) Forma: Subasta

4. Presupuesto base de licitación.

Importe total: 196.658,66 euros.

Ejercicio 2004 73.596,97 €

Ejercicio 2005 123.061,69 €

5. Garantía provisional: 3.933,17 €

6. Obtención de documentación e información.

a) Entidad: ISSORM (Sección de Contratación y Tramitación de Convenios).

b) Domicilio: C/ Alonso Espejo, 7.

c) Localidad y código postal: Murcia – 30007.

d) Teléfono: 968 362126

e) Fax: 968 362582

f) Y además de la propia Oficina Administrativa antes indicada, se podrán facilitar a través de cualquiera de los establecimientos de Papelería/S Técnica/s abiertos al público en la Región de Murcia y que así lo recaben y gestionen a su cargo.

g) Fecha límite de obtención de documentos e información: Hasta el mismo día en que finalice el plazo de presentación de ofertas.

7. Requisitos específicos del contratista.

a) Clasificación: Grupo: C; Subgrupo: Todos; Categoría: c)

8. Presentación de ofertas o de las solicitudes de participación.

a) Fecha límite de presentación: Durante un plazo de veintiséis (26) días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio y hasta las 14,30 horas del último día de plazo. Si dicho plazo finalizase en sábado, se prorrogará hasta el primer día hábil siguiente.

b) Documentación a presentar: La establecida en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación: Sección de Contratación y Tramitación de Convenios.

1.ª Entidad: Instituto de Servicios Sociales de la Región de Murcia.

2.ª Domicilio: C/ Alonso Espejo, 7. Vistalegre.

3.ª Localidad y código postal: 30007 - Murcia.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta : cuarenta (40) días.

e) Admisión de variantes: no se admiten.

9. Apertura de las ofertas.

a) Entidad: Instituto de Servicios Sociales de la Región de Murcia.

b) Domicilio: C/ Alonso Espejo, 7. Vistalegre.

c) Localidad: Murcia.

d) Fecha: Terminado el plazo de presentación de proposiciones, la apertura de ofertas económicas tendrá lugar el 10 de septiembre de 2004.

e) Hora: 10 horas.

10. Otras informaciones: ninguna

11. Gastos de anuncios:

Resultan incluidos en el citado presupuesto global y, por tanto, serán todos a cargo y cuenta del adjudicatario.

12. Portal informático o página web donde figura la información relativa a la convocatoria o donde pueden obtenerse los Pliegos:

www.carm.es (Atención al ciudadano - anuncios de contratación)

Murcia, 2 de julio de 2004.—Por la Dirección del I.S.S.O.R.M., **Mercedes Navarro Carrió**.

Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Transportes

9460 Notificación de Orden del Excmo. Sr. Consejero de Obras Públicas, Vivienda y Transportes dictada en el recurso de reposición interpuesto contra la orden resolutoria, sobre ayudas para la reparación y/o reconstrucción de las viviendas afectadas por los movimientos sísmicos acaecidos en el mes de febrero de 1999 en la comarca del Río Mula.

Por la presente notificación, pongo en conocimiento del titular del expediente cuyo último domicilio figura en el Anexo, Orden del Excmo. Sr. Consejero de Obras Públicas, Vivienda y Transportes dictada en el recurso de Reposición, interpuesto contra la Orden Resolutoria de 1/07/03, al amparo de lo dispuesto en el Real Decreto-Ley 9/1999, de 21 de mayo y Decreto 40/99, de 3 de junio, regulador de las ayudas para la reparación y reconstrucción de las viviendas afectadas por los movimientos sísmicos acaecidos durante el mes de febrero de 1999, en los municipios de Albudeite, Campos del Río y Mula.

Y para que conste y les sirva de notificación legal en los términos del art. 59.4 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, al haber resultado desconocido en su domicilio o intentada la notificación esta no se ha podido practicar, se inserta la presente notificación en el Diario Oficial de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, concediéndole un plazo, en virtud del art. 117 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de un mes, para que interponga recurso potestativo de reposición.

Murcia, 23 de junio de 2004.—El Director General de Vivienda, Arquitectura y Urbanismo, **Manuel Alfonso Guerrero Zamora**.

Anexo

N.º de expediente: C/ 385

Titular: José Gómez García

C/ El Águila N.º 9

C.P.: 30.191. Campos del Río. Murcia.

Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Transportes

9461 Notificación de expedientes de reintegro incoados en materia de subvenciones concedidas con ocasión del seísmo acaecido en la comarca del Río Mula en febrero de 1999.

Por la presente notificación, pongo en conocimiento del titular del expediente cuyo último domicilio figura en el Anexo, Propuesta de inicio de expediente de reintegro, al amparo de lo dispuesto en el art. 9.4 del Decreto 40/99, de 3 de junio, regulador de las ayudas para la reparación y reconstrucción de las viviendas afectadas por los movimientos sísmicos acaecidos durante el mes de febrero de 1999, en los municipios de Albudeite, Campos del Río y Mula.

Y para que conste y les sirva de notificación legal en los términos del art. 59.4 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, al haber resultado desconocido en su domicilio o intentada la notificación ésta no se ha podido practicar, se inserta la presente notificación en el Diario Oficial de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, concediéndole un plazo, en virtud del art. 76 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de 10 días hábiles, para que alegue lo que estime oportuno en relación con el asunto expuesto.

Murcia, 22 de junio de 2004.—El Director General de Vivienda, Arquitectura y Urbanismo, **Manuel Alfonso Guerrero Zamora**.

Anexo

N.º de expediente: M/2744

Titular: Encarnación González Giménez

C/ Santa Teresa de Jornet n.º 3, 5.º D

II. ADMINISTRACIÓN CIVIL DEL ESTADO

2. DIRECCIONES PROVINCIALES DE MINISTERIOS

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales

Dirección Territorial de Inspección de Trabajo y Seguridad Social

9468 Publicación actas de liquidación 7/04.

Relación de empresas y trabajadores que, en trámite de notificación de actas de liquidación concurrentes, en su caso, con actas de infracción por los mismos hechos, han resultado desconocidas, ignorando su domicilio o cuya notificación no se ha podido practicar y que se remiten al Excmo. Sr. Delegado del Gobierno en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y a los Sres. Alcaldes de los respectivos Ayuntamientos para su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» y Tablón de Edictos Municipal, al amparo de lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Nombre / Razón Social	Localidad	Nº de acta	Importe euros
Mar del Plata Blanco, S.L. (r. solidaria)	Águilas	74/04	50.261,18
Mar del Plata Blanco, S.L. (r. solidaria)	Águilas	75/04	20.566,67
Pilar Gonzalo Criado	Totana	98/04	5.443,38
Pilar Gonzalo Criado	Totana	99/04	6.900,06
Pilar Gonzalo Criado	Totana	100/04	6.767,54
Pilar Gonzalo Criado	Totana	101/04	2.255,84
Pilar Gonzalo Criado	Totana	949/04-I	300,52
Troquelados Bajo Guadalentín, S.L.	Alhama de Murcia	103/04	610,92
Troquelados Bajo Guadalentín, S.L.	Alhama de Murcia	104/04	908,21
Troquelados Bajo Guadalentín, S.L.	Alhama de Murcia	105/04	453,29
Troquelados Bajo Guadalentín, S.L.	Alhama de Murcia	1026/04-I	1.000,00

Se hace expresa advertencia a las empresas y trabajadores de que en el plazo de 15 días hábiles a contar desde la publicación del presente anuncio, podrán formular alegaciones ante el Jefe de la Unidad Especializada de Seguridad Social en la Dirección Territorial de Inspección de Trabajo y Seguridad Social de Murcia, c/ Molina de Segura, 1 (Edif. Eroica), acompañado de las pruebas de que dispongan, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 32.1.i) y 34 del Real Decreto 928/98, de 14 de mayo (BOE 3-6-98), en relación con el art. 31.3º y 5º del Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social, en la redacción dada por la Disposición Adicional 5ª.2 de la Ley 42/1997, de 14 de noviembre, ordenadora de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social.

Las sanciones propuestas en las actas de infracción se reducirán automáticamente al 50% de su cuantía si el infractor diese su conformidad a la liquidación practicada, ingresando su importe en el plazo establecido en el art. 31.4 del Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social y, en su caso, en el señalado en el art. 33.1, párrafo 3º, del Real Decreto 928/98, citado.

El Director Territorial-Jefe de Inspección, Pedro Poza Guillamón.

(D.G. 150)

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales

Dirección Territorial de Inspección de Trabajo y Seguridad Social

9469 Publicación actas de infracción S.H. 9/04.

Relación de empresas que, en trámite de notificación de actas de infracción, han resultado desconocidas, ignorando su domicilio o cuya notificación no se ha podido practicar y que se remiten al Excmo. Sr. Delegado del Gobierno en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y a los Sres. Alcaldes de los respectivos Ayuntamientos para su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» y Tablón de Edictos Municipal, al amparo de lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Nombre / Razón Social	Localidad	Nº de acta	Importe
			Euros
Ramón Ibáñez Sánchez	Murcia	826/04	3.000,00
Agrícola Sensei, S.L.	Los Alcázares	837/04	20.000,00
Ferrallas Abellana, S.L.	Zarandona/Murcia	863/04	3.000,00
Jesús Cutillas Lozano	La Cueva/Murcia	873/04	1.502,54
Eva María Cortés Castellar	Murcia	886/04	5.100,00
Iceber, S.C.L.	Cieza	969/04	30.050,62
Recolecciones Noroeste, S.L.	Caravaca	979/04	10.500,00
Excavaciones Las Moreras, S.L.	Puerto de Mazarrón	1004/04	6.000,00
Construcciones Vecarti, S.L.	Murcia	1008/04	48.060,78
José García Oliva	Murcia	1111/04	2.000,00
Conducciones Hidráulicas y Carreteras, S.L.	Murcia	1145/04	3.000,00
José Luís Martínez Esteve (r. solidaria)	Fortuna	1147/04	3.000,00
Conducciones Hidráulicas y Carreteras, S.L.(r. solidaria)	Murcia	1147/04	3.000,00
Grúas Torres Solymar, S.L.	Alcantarilla	1151/04	4.000,00
Cepe Edificaciones y Contratas, S.L.	Puente Tocinos/Murcia	1156/04	6.000,00
Inspección Provincial de Trabajo y S. S. de Alicante:			
Estructuras Amisla, S.L.	Puente Tocinos/Murcia	638/04	4.000,00
Proda España, S.L.	El Raal/Murcia	644/04	3.005,08
Pedro Pascual Soto López	Sangonera la Verde/Murcia	1034/04	1.502,54
Gestión de Actividades y Construcción Gesaco, S.L.	Murcia	1307/04	2.000,00

Se advierte a las empresas que en el plazo de 15 días hábiles, a contar desde la publicación de las actas, podrán presentar escrito de alegaciones acompañando de las pruebas que estimen pertinentes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1 del Real Decreto 928/98, de 14 de mayo (BOE 3-6-98), ante el órgano competente para resolver: Dirección General de Trabajo de la Consejería de Trabajo, Consumo y Política Social de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, Avda. de la Fama, 3, 30006-MURCIA, de conformidad con el Real Decreto 375/95, de 10 de marzo (BOE 18-4-95), sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. En el supuesto de no formalizarse escrito de alegaciones, la tramitación del procedimiento continuará hasta su resolución definitiva, sin perjuicio del trámite de audiencia que se entenderá cumplimentado en todo caso cuando en la resolución no sean tenidos en cuenta hechos distintos a los reseñados en el Acta.

Las alegaciones que se formulen sobre las actas levantadas por la Inspección Provincial de Trabajo y S.S. de Alicante pueden presentarse ante el Director Territorial de Empleo y Trabajo, c/ Pintor Lorenzo Casanova, 6; 03003-Alicante.

El Director Territorial-Jefe de Inspección, Pedro Poza Guillamón.

(D.G. 149)

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales

Dirección Territorial de Inspección de Trabajo y Seguridad Social

9470 Notificación de actas de infracción.

Relación de empresas que en trámite de notificación de actas de infracción han resultado desconocidas, ignorado su domicilio o cuya notificación no se ha podido efectuar y que se remiten al Excmo. Sr. Delegado del Gobierno en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y Sres. Alcaldes de los respectivos Ayuntamientos, para su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» y tablón de edictos municipal, al amparo de lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26-11-92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Nombre	DNI/CIF	Localidad	Acta	Euros
ARTESANIA TOYLO, S.L.	B-30412316	CARAVACA DE LA CRUZ	785/04	300,52.-
LUIS CEREZO CEREZO	22369052-B	LA ALBATALIA – MURCIA	904/04	EXTINC. PRESTAC.
TROQUELADOS BAJO GUADALENTÍN, S.L.	B-30486450	ALHAMA DE MURCIA	1053/04	3.005,07.-
MAGOMOZ SUEÑOS, S.L.	B-73179723	SANGONERA LA SECA – MURCIA	1062/04	126.021.-
MAGOMOZ SUEÑOS, S.L.	B-73179723	SANGONERA LA SECA – MURCIA	1063/04	901,56.-
DOLORES CONESA LOZANO	22982697-K	ALUMBRES - CARTAGENA	1070/04	150.025.-
DOLORES CONESA LOZANO	22982697-K	ALUMBRES - CARTAGENA	1071/04	1.202,08.-
LUÍS ALBERTO HERNÁNDEZ FUENTES	22998376-D	CARTAGENA	1134/04	300,52.-
COMERCIAL PUERTA DE AMÉRICA, S.L.	B-73031809	LA ALBERCA – MURCIA	1187/04	6.001.-
JOSÉ REVERTE BERMEJO	23204375-C	DIP. LA PARROQUIA – LORCA	1191/04	300,52.-
FRANCISCO JOSÉ MEDINA LÓPEZ	27462337-S	MURCIA	1201/04	6.001.-
FRANCISCO JOSÉ MEDINA LÓPEZ	27462337-S	MURCIA	1202/04	3.606,07.-
Inspección Provincial de Trabajo de Alicante:				
PRODA ESPAÑA, S.L.	A-30118293	EL RAAL – MURCIA	645/04	601,04.-

Se advierte a las empresas de que en el plazo de quince días hábiles, a constar desde el día siguiente a la publicación de las actas, podrán presentar escrito de alegaciones acompañado de las pruebas que estimen pertinentes, dirigido a la autoridad competente para resolver las mismas en cada caso, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1 del Real Decreto 928/98, de 14-5-98 (B.O.E. 3-6-98), Reglamento General sobre procedimientos para la imposición de sanciones por infracciones del orden social y para los expedientes liquidatorios de cuotas de la Seguridad Social. En caso de no formalizarse escrito de alegaciones, la tramitación del procedimiento continuará hasta su resolución definitiva, sin perjuicio del trámite de audiencia que se entenderá cumplimentado, en todo caso, cuando en la resolución no sean tenidos en cuenta hechos distintos a los reseñados en el acta.

El Director Territorial-Jefe de Inspección, Pedro Poza Guillamón.

(D. G. 148)

Ministerio de Medio Ambiente Confederación Hidrográfica del Segura

9432 Expediente de concesión de aguas subterráneas: APS - 7/2004.

En este Organismo se tramita expediente de concesión de aguas subterráneas por modificación de características de un aprovechamiento temporal de aguas privadas inscrito en el registro de aguas de la cuenca, según lo dispuesto en la disposición transitoria tercera del texto refundido de la Ley de Aguas.

Al ser preceptivo en la tramitación del expediente realizar un periodo de información pública, según lo establecido en los artículos 105 y siguientes del Reglamento de Dominio Público Hidráulico aprobado por Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, se abre un plazo de un mes, a fin de que los interesados puedan comparecer y exponer las alegaciones que consideren pertinentes.

Las características fundamentales del expediente iniciado se exponen a continuación:

Expediente: APS - 7/2004.

Titular: Pedro Santiago Gutiérrez.

DNI: 74.336.393 - W.

Corriente o acuífero: No catalogado.

Clase y afección: Regadío.

Lugar de la toma: Lomo de Herrero-Ardal.

Término Municipal: Mula.

Provincia: Murcia.

Volumen máximo anual: 22.260 m³.

Superficie: 8,904 ha.

Dotación: 2.500 m³/ha.

Caudal medio equivalente: 0,706 l/s

Características del sondeo:

Profundidad: 400 m.

Coordenadas: 629890.4213910

Caudal instantáneo: 20 l/s.

Potencia instalada: 50 CV.

Distancia al sondeo al que sustituye: 650 m.

Los escritos y documentos, citando la referencia, se podrán dirigir a las Oficinas de la Confederación Hidrográfica del Segura (Comisaría de Aguas), con domicilio en Plaza Fontes, número 1, 30001 Murcia, donde asimismo podrá examinarse, en el Área de Gestión del Dominio Público Hidráulico, el expediente en horas de oficina.

Murcia, 2 de junio de 2004.—El Comisario de Aguas.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Tribunal Superior de Justicia de Murcia

Sala de lo Social-Sección 001

9440 Procedimiento número 716/2004.

N.I.G: 30030 34 4 2004 0100614

Modelo: 46530

Tipo y N.º de Recurso: Recurso Suplicación 716/2004

Materia: Accidente

Recurrente: Jamal Sembaqui

Recurridos: Ibermutuamur, T.G.S.S., I.N.S.S., Apromon, S.A.

Juzgado de Origen/Autos: Jdo. de lo Social número Cuatro de Murcia de Demanda 390/2003

Cédula de notificación

En las actuaciones a las que se refiere el encabezamiento seguidas ante la Sala de lo Social de este Tribunal Superior de Justicia, dimanante de los autos número Recurso Suplicación 716/2004 de Murcia promovidos por D. Jamal Sembaqui contra Ibermutuamur, T.G.S.S., I.N.S.S., Apromon, S.A., sobre accidente, con fecha 21 de junio del 2004 se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

«Desestimar el recurso de suplicación interpuesto por D. Jamal Semdaqui, contra la sentencia número 97/2004 del Juzgado de lo Social número 4 de Murcia, de fecha 31 de marzo, dictada en proceso número 390/2003, sobre accidente de trabajo, y entablado por D. Jamal Semdaqui frente a Mutua Ibermutuamur, Instituto Nacional de la Seguridad Social, Apromon S.A. y Tesorería General de la Seguridad Social y confirmar, como confirmamos, el pronunciamiento de instancia.»

Procédase a la publicación del fallo de la resolución citada.

Se advierte a la parte en ignorado paradero que, en lo sucesivo, se le efectuarán las notificaciones en estrados, salvo que se trate de autos, sentencias o emplazamientos, de acuerdo con lo prevenido en el artículo 59 de la Ley de Procedimiento laboral.

Y para que sirva de notifica advertencia en forma a Apromon, S.A., en ignorado paradero, se expide el presente edicto en Murcia, veinticinco de junio de dos mil cuatro.—La Secretaria Judicial.

Instrucción número Uno de Cartagena

9441 Juicio de Faltas 443/2002.

Número de Identificación único: 30016 2 0101652/2004

Representado: Yolanda Cruz Rodríguez, Kamel Saada

Doña Pilar Sánchez Yago, Secretario del Juzgado de Instrucción número Uno de Cartagena.

Doy fe y testimonio:

Que en el Juicio de Faltas número 443/2002 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

Que debo absolver y absuelvo a Kamel Saada de toda responsabilidad criminal que pudiere dimanar de los hechos enjuiciados, con todos los pronunciamientos penales favorables, y sin expresa imposición de las costas del presente procedimiento.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a Kamel Saada y Yolanda Cruz Rodríguez, actualmente paradero desconocido, y su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», expido la presente en Cartagena a veinticuatro de junio de dos mil cuatro.—El Secretario.

Instrucción número Uno de Cartagena

9442 Procedimiento número 344/2004.

Juicio de Faltas 344/2004

Número de Identificación único: 30016 2 0102403/2004

Doña Pilar Sánchez Yago, Secretario del Juzgado de Instrucción número Uno de Cartagena.

Doy fe y testimonio:

Que en el Juicio de Faltas número 344/2004, el Magistrado-Juez del Juzgado de Instrucción número Uno de Cartagena ha acordado citar a Vd., a fin de que el próximo día 15/09/04/ a las 10:00 horas, asista en la Sala de Vistas 6-2 planta a la celebración del Juicio de Faltas arriba indicado, seguido por falta de coacciones o vejaciones, en calidad de denunciado.

Se le hace saber que deberá comparecer al acto de juicio con todos los medios de prueba de que intente valerse (testigos, documentos, peritos ...) y que podrá acudir asistido de Letrado, si bien éste no es preceptivo.

Apercibiéndole que de residir en este término municipal, y no comparecer ni alegar justa causa que se lo impida, podrá imponérsele una multa, parándole el perjuicio a que hubiere lugar en derecho y que, en caso de residir fuera de este término, podrá dirigir escrito a este Juzgado en su defensa y apoderar a otra persona para que presente en dicho acto las pruebas de descargo que tuviere, conforme a lo dispuesto en el artículo 970 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

Y para que conste y sirva de citación a Remon Bol, actualmente en paradero desconocido y su publicación en el Boletín Oficial del Estado, expido el presente en Cartagena a veintidós de junio de dos mil cuatro.—El Secretario.

Primera Instancia número Cinco de Murcia

9428 Monitorio 361/2002.

N.I.G.: 30030 1 0500685/2002.

Procedimiento: Monitorio 361/2002.

Sobre: Monitorio.

De: Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, S.A.

Procurador: Carlos Jiménez Martínez.

Contra: Joaquín Tovar Martínez, María Férrez Diego.

Procurador: Juan Enrique Albacete Llamas, Juan Enrique Albacete Llamas.

Doña Paloma Hernández Jiménez, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia número Cinco de Murcia.

Hago saber: Que en el proceso de ejecución seguido en dicho Juzgado con el n.º 361/02 a instancias de Procurador Sr. Carlos Jiménez Martínez, en nombre y representación de Banco Bilbao Vizcaya Argentaria contra don Joaquín Tovar Martínez y doña María Isabel Férrez Diego sobre reclamación de cantidad se ha acordado sacar a pública subasta, por un plazo de veinte días, los bienes que, con su precio de tasación se enumeran a continuación:

Bienes que se sacan a subasta y su valoración

- Rústica: Nueve acciones o dotaciones de agua de las cinco mil doscientas sesenta y ocho partes intelectuales en que se dividió el denominado Pozo Ibiza y terreno en el que se encuentra enclavado, sito en término de Jumilla y partido del Estrecho Marín. Es parte segregada de la 8.849, al folio 202 del tomo 1.297, libro 562, inscripción 6.^a

- Inscripción: Registro de la Propiedad de Yecla. Folio 13 del Tomo 1.693. Libro 726 de Yecla. Finca registral número 19.831.

- Valoración a efectos de subasta: 6.750 euros.

- Rústica. Trozo de tierra seco, que está situado en término de Beniel, sitio de «La Almazara», que tiene de cabida una hectárea, quince áreas, veintidós centiáreas, y treinta y cuatro decímetros cuadrados, que linda: al Norte, con tierra de Bienvenido Alegría; Al Sur, con finca que se adjudica a don Joaquín Ferrer, al levante, con Tovar y Ferrer, y al Poniente, con Daniel López Serrano, camino por medio.

- Inscripción. Registro de la Propiedad de Murcia número Siete. Libro 85 de Beniel. Folio 145. Anotación Letra B. Finca Registral número 6.158

- Valoración a efectos de subasta: 11.388,23 euros.

La subasta tendrá lugar en la sede de este Juzgado Avda. Juan Carlos I n.º 59, Torre Dimóvil, 4.º Izda., el día 30 de septiembre a las 12:00.

Condiciones de la subasta

1. Los licitadores deberán cumplir los siguientes requisitos.

1.º Identificarse de forma suficiente.

2.º Declarar que conocen las condiciones generales y particulares de la subasta.

3.º Presentar resguardo de que han depositado en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado en el Banesto n.º 3096 o de que han prestado aval bancario por el 30 por 100 del valor de tasación de los bienes. Cuando el licitador realice el depósito con las cantidades recibidas en todo o en parte de un tercero, se hará constar así en el resguardo a los efectos de lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 652 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil.

2. Sólo el ejecutante podrá hacer postura reservándose la facultad de ceder el remate a un tercero.

3. Desde el anuncio de la subasta hasta su celebración podrán hacerse posturas por escrito en sobre cerrado y con las condiciones expresadas anteriormente.

4. Cuando la mejor postura sea igual o superior al 70 al 100 del avalúo, se aprobará el remate a favor del mejor postor. Si fuere inferior, se estará a lo previsto en el artículo 670 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil.

5. Que la certificación registral está de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado y los bienes se sacan a subasta sin suplir previamente la falta de títulos de propiedad, estándose a lo prevenido en la regla 5.ª del artículo 140 del Reglamento para la ejecución de la Ley Hipotecaria, entendiéndose por el mero hecho de participar en la subasta que los postores aceptan esta situación, así como que las cargas o gravámenes anteriores, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes y que el licitador los admite y acepta quedar subrogado en la responsabilidad derivada de aquéllos, si el remate se adjudicare a su favor.

6. No consta en el proceso si el inmueble que se subasta se encuentra o no ocupado por personas distintas del ejecutado.

7. Si por fuerza mayor, causa ajenas al Juzgado o por error se hubiere señalado un Domingo o día festivo y no pudiera celebrarse la subasta en el día y hora señalados, se entenderá que se celebrará al siguiente día hábil.

8. Si no pudiese notificarse el señalamiento de subasta a la parte ejecutada sirva el presente de notificación en forma.

En Murcia a veintiuno de junio de dos mil cuatro.—
La Secretario Judicial.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Águilas

9466 Anuncio de adjudicación contrato administrativo de suministro: «Adquisición e instalación de plataforma y pasarela en playas». Número de expediente: 19/04 - Sum./Turismo 2004.

1. Entidad adjudicadora.

- a) Organismo: Excmo. Ayuntamiento de Águilas.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Negociado de Contratación Administrativa.
- c) Número de expediente: 19/04 - Sum./Turismo 2004.

2. Objeto del contrato.

- a) Tipo de contrato: de suministro.
- b) Descripción del objeto: «Adquisición e instalación de plataforma y pasarelas en playas».
- c) Lote: no procede.
- d) Boletín y fecha de publicación del anuncio de licitación: «Boletín Oficial de la Región de Murcia» número 127, de 3 de junio de 2004.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

- a) Tramitación: Urgente.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso.

4. Presupuesto base de licitación:

46.601,37 euros, incluido IVA.

5. Adjudicación.

- a) Fecha: 21 de junio de 2004 por acuerdo de Junta de Gobierno Local.

b) Contratista: «Muralca Exterior, S.L.».

c) Nacionalidad: Española.

d) Importe de adjudicación: 42.969,44 euros, incluido IVA.

Lo que se hace público a los efectos previsto en el artículo 93.2 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de la Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio.

Águilas, 28 de junio de 2004.—El Alcalde-Presidente, Juan Ramírez Soto.

Cartagena

9451 Anuncio de adjudicación. Expte. OP/04/2606.

El Ayuntamiento de Cartagena, por resolución de fecha 15/06/2004 ha adjudicado la construcción de porche en E. I. Virgen de la Caridad cuyas características y

condiciones se señalan a continuación, según lo exigido en la LCAP y su Reglamento General:

1.º Entidad adjudicadora.

- A) Organismo: Ayuntamiento de Cartagena.
- B) Dependencia que tramita: Negociado contratación.
- C) Número Expediente: OP/04/2606.

2.º Objeto del contrato.

- A) Tipo del contrato: Obras.
- B) Descripción del objeto: Construcción de porche en E. I. Virgen de la Caridad.

3.º Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

- A) Tramitación: ordinaria.
- B) Procedimiento: abierto.
- C) Forma contratación negociada de obras.

4.º Presupuesto base de licitación.

Importe total: 53.475,90 euros.

5.º Adjudicación.

- A) Fecha: 15/06/2004.
- B) Contratista: Floymape S.L.
- C) Nacionalidad: Española.
- D) Importe de adjudicación: 53.475,90 euros.

Cartagena, a 22 de junio de 2004.—La Alcaldesa, P.D., la Concejal Delegada de Hacienda, Patrimonio y Contratación, María Angeles Palacios Sánchez.

Cartagena

9448 Anuncio de adjudicación. Expte. OP/04/2641.

El Ayuntamiento de Cartagena, por resolución de fecha 15/06/2004 ha adjudicado la remodelación Plaza Concepción Arenal P.I.2004 cuyas características y condiciones se señalan a continuación, según lo exigido en la LCAP y su Reglamento General:

1.º Entidad adjudicadora.

- A) Organismo: Ayuntamiento de Cartagena.
- B) Dependencia que tramita: Negociado contratación.
- C) Número Expediente: OP/04/2641.

2.º Objeto del contrato.

- A) Tipo del contrato: Obras.
- B) Descripción del objeto: Remodelación Plaza Concepción Arenal P.I.2004
- C) Boletín del anuncio de la licitación: B.O.R.M.

3.º Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

- A) Tramitación: ordinaria.
- B) Procedimiento: abierto.
- C) Forma contratación negociada de obras.

4.º Presupuesto base de licitación.

Importe total: 60.000,00 euros.

5.º Adjudicación.

- A) Fecha: 15/06/2004.
- B) Contratista: Floymape S.L.
- C) Nacionalidad: Española.
- D) Importe de adjudicación: 56.400,00 euros.

Cartagena, a 22 de junio de 2004.—La Alcaldesa, P.D., la Concejal Delegada de Hacienda, Patrimonio y Contratación, María Angeles Palacios Sánchez.

—

Cartagena**9449 Anuncio de adjudicación. Expte. OP/04/2629.**

El Ayuntamiento de Cartagena, por resolución de fecha 15/06/2004 ha adjudicado la remodelación Plaza Carmen Conde P.I. 2004 cuyas características y condiciones se señalan a continuación, según lo exigido en la LCAP y su Reglamento General:

1.º Entidad adjudicadora.

- A) Organismo: Ayuntamiento de Cartagena
- B) Dependencia que tramita: Negociado contratación.
- C) Número Expediente: OP/04/2629.

2.º Objeto del contrato.

- A) Tipo del contrato: Obras.
- B) Descripción del objeto: Remodelación Plaza Carmen Conde P.I.2004.

3.º Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

- A) Tramitación: ordinaria.
- B) Procedimiento: abierto.
- C) Forma: Contratación negociada de obras.

4.º Presupuesto base de licitación.

Importe total: 60.000,00 euros.

5.º Adjudicación.

- A) Fecha: 15/06/2004.
- B) Contratista: Floymape S.L.
- C) Nacionalidad: Española
- D) Importe de adjudicación: 56.400,00 euros.

Cartagena, a 22 de junio de 2004.—La Alcaldesa, P.D., la Concejal Delegada de Hacienda, Patrimonio y Contratación, María Angeles Palacios Sánchez.

Cartagena**9455 Anuncio de adjudicación. Expte. VA/04/2563.**

El Ayuntamiento de Cartagena, por resolución de fecha 28/05/2004 ha adjudicado la mantenimiento extintores, bocas de incendio y equipos de detección y extinción automática en edificios municipales cuyas características y condiciones se señalan a continuación, según lo exigido en la LCAP y su Reglamento General:

1.º Entidad adjudicadora.

- A) Organismo: Ayuntamiento de Cartagena.
- B) Dependencia que tramita: Negociado contratación.
- C) Número Expediente: VA/04/2563.

2.º Objeto del contrato.

- A) Tipo del contrato: Asistencia técnica
- B) Descripción del objeto: Mantenimiento extintores, bocas de incendio y equipos de detección y extinción automática en edificios municipales.

3.º Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

- A) Tramitación: ordinaria.
- B) Procedimiento: abierto.
- D) Forma: Contratación negociada de asistencia técnica.

4.º Presupuesto base de licitación.

Importe total: 8.468,00 euros.

5.º Adjudicación.

- A) Fecha: 28/05/2004.
- B) Contratista: Normatex Soc.Coop.
- C) Nacionalidad: Española
- D) Importe de adjudicación: 8.426,24 euros.

Cartagena, a 24 de junio de 2004.—La Alcaldesa, P.D. la Concejal Delegada de Hacienda, Patrimonio y Contratación, María Angeles Palacios Sánchez.

—

Cartagena**9456 Anuncio de adjudicación. Expte. OP/04/2630.**

El Ayuntamiento de Cartagena, por resolución de fecha 14/06/2004 ha adjudicado la PLAZA NUEVA ALJORRA P.I. 2004 cuyas características y condiciones se señalan a continuación, según lo exigido en la LCAP y su Reglamento General:

1.º Entidad adjudicadora.

- A) Organismo: Ayuntamiento de Cartagena.
- B) Dependencia que tramita: Negociado contratación.
- C) Número Expediente: OP/04/2630.

2.º Objeto del contrato.

- A) Tipo del contrato: Obras.
- B) Descripción del objeto: Plaza Nueva Aljorra P.I. 2004.

3.º Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

- A) Tramitación: ordinaria.
- B) Procedimiento: abierto.
- C) Forma: Contratación negociada de obras.

4.º Presupuesto base de licitación.

Importe total: 46.236,00 euros.

5.º Adjudicación.

- A) Fecha: 14/06/2004.
- B) Contratista: Construcciones María García Martínez S.L.
- C) Nacionalidad: Española
- D) Importe de adjudicación: 46.200,00 euros.

Cartagena, a 24 de junio de 2004.—La Alcaldesa, P.D. la Concejala Delegada de Hacienda, Patrimonio y Contratación, María Angeles Palacios Sánchez.

Cartagena

9457 Anuncio de adjudicación. Expte. OP/04/2594.

El Ayuntamiento de Cartagena, por resolución de fecha 16/06/2004 ha adjudicado la alumbrado público en Sta. Ana y Miranda P.I.2004 cuyas características y condiciones se señalan a continuación, según lo exigido en la LCAP y su Reglamento General:

1.º Entidad adjudicadora.

- A) Organismo: Ayuntamiento de Cartagena.
- B) Dependencia que tramita: Negociado contratación.

C) Número Expediente: OP/04/2594.

2.º Objeto del contrato.

- A) Tipo del contrato: Obras.
- B) Descripción del objeto: Alumbrado público en Sta. Ana y Miranda P.I.2004

3.º Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

- A) Tramitación: ordinaria.
- B) Procedimiento: abierto.
- C) Forma: contratación negociada de obras

4.º Presupuesto base de licitación.

Importe total: 60.000,00 euros.

5.º Adjudicación.

- A) Fecha: 16/06/2004.

B) Contratista: Isidoro Miras Molino, S.L.

C) Nacionalidad: española

D) Importe de adjudicación: 56.395,00 euros.

Cartagena, a 29 de junio de 2004.—La Alcaldesa P.D., la Concejala Delegada de Hacienda, Patrimonio y Contratación, María Angeles Palacios Sánchez.

Cartagena

9454 Anuncio adjudicación. Expte. OP/04/2604.

El Ayuntamiento de Cartagena, por Resolución de fecha 01/06/2004 ha adjudicado la vallado exterior C.P. «Antonio Ramos Carratalá» cuyas características y condiciones se señalan a continuación, según lo exigido en la LCAP y su Reglamento General:

1.º Entidad adjudicadora.

- A) Organismo: Ayuntamiento de Cartagena.
- B) Dependencia que tramita: Negociado contratación.
- C) Número Expediente: OP/04/2604.

2.º Objeto del contrato.

- A) Tipo del contrato: Obras.
- B) Descripción del objeto: Vallado exterior C.P. «Antonio Ramos Carratalá»

3.º Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

- A) Tramitación:ordinaria.
- B) Procedimiento:abierto.
- C) Forma: Contratación negociado de obras.

4.º Presupuesto base de licitación.

Importe total: 43.326,52 euros.

5.º Adjudicación.

- A) Fecha: 01/06/2004.
- B) Contratista: E.A.L.S.A.
- C) Nacionalidad: Española.
- D) Importe de adjudicación: 43.320,00 euros.

Cartagena, a 24 de Junio de 2004.—La Alcaldesa, P.D. la Concejala Delegada de Hacienda, Patrimonio y Contratación, María Angeles Palacios Sánchez.

Cartagena

9459 Anuncio de adjudicación. Expediente VA/03/2148.

El Ayuntamiento de Cartagena, por resolución de fecha 23/06/2004 ha adjudicado la concesión del servicio de gestión del Centro de Acogida y Tratamiento de

Animales Domésticos. Cuyas características y condiciones se señalan a continuación, según lo exigido en la LCAP y su Reglamento General:

1.º Entidad adjudicadora.

- A) Organismo: Ayuntamiento de Cartagena.
- B) Dependencia que tramita: Negociado Contratación.
- C) Número Expediente: VA/03/2148.

2.º Objeto del contrato.

- A) Tipo del contrato: Asistencia Técnica
- B) Descripción del objeto: concesión del servicio de gestión del Centro de Acogida y Tratamiento de Animales Domésticos.

C) Boletín del anuncio de la licitación: «Boletín Oficial de la Región de Murcia.

D) Fecha de publicación: 26/04/2004.

3.º Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

- A) Tramitación: ordinaria.
- B) Procedimiento: abierto.
- C) Forma: Concurso de asistencia técnica.

4.º Presupuesto base de licitación.

Importe total: 213.055,00 euros.

5.º Adjudicación.

- A) Fecha: 23/06/2004.
- B) Contratista: David Cervantes Alcobas.
- C) Nacionalidad: Española
- D) Importe de adjudicación: 212.210,01 euros.

Cartagena, 29 de junio de 2004.—La Alcaldesa, P.D. La Concejala Delegada de Hacienda, Patrimonio y Contratación, María Ángeles Palacios Sánchez.

Cartagena

9458 Anuncio de adjudicación. Expediente OP/04/2596.

El Ayuntamiento de Cartagena, por resolución de fecha 15/06/2004 ha adjudicado el alumbrado público en Bda Hispanoamérica P.I.2004 cuyas características y condiciones se señalan a continuación, según lo exigido en la LCAP y su Reglamento General:

1.º Entidad adjudicadora.

- A) Organismo: Ayuntamiento de Cartagena.
- B) Dependencia que tramita: Negociado Contratación.
- C) Número Expediente: OP/04/2596

2.º Objeto del contrato.

- A) Tipo del contrato: Obras.

B) Descripción del objeto: Alumbrado público en Bda Hispanoamérica P.I.2004

3.º Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

- A) Tramitación: ordinaria.
- B) Procedimiento: abierto.
- C) Forma: Contratación negociada de obras

4.º Presupuesto base de licitación.

Importe total: 60.000,00 euros.

5.º Adjudicación.

- A) Fecha: 15/06/2004.
- B) Contratista: Isidoro Miras Molino, S.L.
- C) Nacionalidad: Española
- D) Importe de adjudicación: 56.390,00 euros.

Cartagena, 29 de junio de 2004.—La Alcaldesa, P.D. La Concejala Delegada de Hacienda, Patrimonio y Contratación, María Ángeles Palacios Sánchez.

Cartagena

9453 Anuncio de adjudicación. Expte. VA/04/2499.

El Ayuntamiento de Cartagena, por resolución de fecha 25/05/2004 ha adjudicado la arrendamiento de nave para ampliación del depósito de archivo municipal, cuyas características y condiciones se señalan a continuación, según lo exigido en la LCAP y su Reglamento General:

1.º Entidad adjudicadora.

- A) Organismo: Ayuntamiento de Cartagena.
- B) Dependencia que tramita: Negociado contratación.
- C) Numero Expediente: VA/04/2499.

2.º Objeto del contrato.

- A) Tipo del contrato: Asistencia técnica.
- B) Descripción del objeto: Arrendamiento de nave para ampliación del depósito de archivo municipal.
- C) Boletín del anuncio de la licitación: B.O.R.M.
- D) Fecha de publicación: 21/04/2004

3.º Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

- A) Tramitación: ordinaria.
- B) Procedimiento: abierto.
- C) Forma: Concurso de asistencia técnica.

4.º Presupuesto base de licitación.

Importe total: 17.568,84 euros.

5.º Adjudicación.

- A) Fecha: 25/05/2004.

B) Contratista: José Gutiérrez S.A.

C) Nacionalidad: Española.

D) Importe de adjudicación: 17.568,84 euros.

Cartagena, a 24 de Junio de 2004.—La Alcaldesa P.D. la Concejal Delegada de Hacienda, Patrimonio y Contratación, María Angeles Palacios Sánchez.

Cartagena

9452 Anuncio de adjudicación. Expte. VA/04/2561.

El Ayuntamiento de Cartagena, por resolución de fecha 14/05/2004 ha adjudicado la adquisición de armamento con destino a la Policía Local de Cartagena cuyas características y condiciones se señalan a continuación, según lo exigido en la LCAP y su Reglamento General:

1.º Entidad adjudicadora.

A) Organismo: Ayuntamiento de Cartagena.

B) Dependencia que tramita: Negociado contratación.

C) Número Expediente: VA/04/2561.

2.º Objeto del contrato.

A) Tipo del contrato Suministro

B) Descripción del objeto: Adquisición de armamento con destino a la Policía Local de Cartagena.

3.º Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

A) Tramitación: ordinaria.

B) Procedimiento: abierto.

C) Forma: Contratación negociada de suministro.

4.º Presupuesto base de licitación.

Importe total: 19.250,00 euros.

5.º Adjudicación.

A) Fecha: 14/05/2004.

B) Contratista: Equipamiento Institucional S.A.

C) Nacionalidad: Española

D) Importe de adjudicación: 17.500,00 euros.

Cartagena, a 24 de junio de 2004.—La Alcaldesa, P.D. la Concejal Delegada de Hacienda, Patrimonio y Contratación, María Angeles Palacios Sánchez

Cartagena

9450 Anuncio de adjudicación. Expte. OP/04/2536.

El Ayuntamiento de Cartagena, por resolución de fecha 08/06/2004 ha adjudicado la modificación de la obra civil de las instalaciones semafóricas en calle

Ramón y Cajal y Juan Fernández. Cuyas características y condiciones se señalan a continuación, según lo exigido en la LCAP y su Reglamento General:

1.º Entidad adjudicadora.

A) Organismo: Ayuntamiento de Cartagena.

B) Dependencia que tramita: Negociado contratación.

C) Número Expediente: OP/04/2536.

2.º Objeto del contrato.

A) Tipo del contrato: Obras.

B) Descripción del objeto: Modificación de la obra civil de las instalaciones semafóricas en calle Ramón y Cajal y Juan Fernández.

3.º Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

A) Tramitación: ordinaria.

B) Procedimiento: abierto.

C) Forma contratación negociada de obras

4.º Presupuesto base de licitación.

Importe total: 46.670,01 euros.

5.º Adjudicación.

A) Fecha: 08/06/2004.

B) Contratista: Construcciones María García Martínez S.L.

C) Nacionalidad: Española

D) Importe de adjudicación: 46.648,00 euros.

Cartagena, a 22 de junio de 2004.—La Alcaldesa, P.D., la Concejal Delegada de Hacienda, Patrimonio y Contratación, María Angeles Palacios Sánchez.

Lorca

9782 Padrones Municipales de 2004

Confeccionados los Padrones Municipales siguientes de 2004:

- Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana.

- Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Rústica.

- Impuesto sobre Actividades Económicas.

- Entrada de Vehículos y Reservas de Espacio.

- Cotos de Caza.

Los mismos se exponen al público por plazo de un mes a efectos de su examen y reclamaciones, así como inclusiones o exclusiones que se consideren oportunas por parte de los interesados, en el Negociado de Gestión Tributaria, sita en la Plaza de España, núm. 1, planta baja, de Lorca.

De conformidad con lo establecido en el art. 102.3 de la Ley 58/2.003, de 17 de diciembre, General Tributaria, la exposición al público produce iguales efectos que la notificación de la liquidación para cada interesado.

El plazo de cobranza en período voluntario será desde el día 1 de octubre de 2004 (viernes), hasta el día 30 de noviembre de 2004 (martes), ambos inclusive, mediante carta-recibo (cuaderno 60) que recibirán los interesados en sus domicilios o bien retirando el mismo en los horarios establecidos legalmente en el Negociado de Gestión Tributaria.

Transcurrido el plazo de ingreso indicado en período voluntario, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio, interés de demora y, en su caso, las costas que se produzcan.

Se recuerda a los contribuyentes que podrán hacer uso de las modalidades de pago por domiciliación bancaria, conforme a las reglas del art. 90 del Reglamento General de Recaudación.

Lo que se hace público para general conocimiento, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 88 del referido Reglamento.

Lorca, 5 de julio de 2004.—El Tesorero, José María Pérez de Ontiveros Baquero.

Mazarrón

9471 Decreto 333/2204.

Por medio del presente se efectúa expresa Delegación de Funciones en el Concejal Delegado, D. Segundo Muñoz Paredes, para actuar por Delegación de esta Alcaldía-Presidencia, en la celebración de la Ceremonia de Matrimonio Civil, que se efectuará el próximo día 28 de mayo de 2004, entre «D. José Martínez Navarro y Dña. Juana María Méndez Hernández», previa tramitación del oportuno Expediente por la Administración de Justicia.

Dése publicidad mediante inserción el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», notifíquese al interesado y dese cuenta al Pleno en la primera sesión que celebre.

Lo que traslado a Ud. Para su conocimiento y efecto.

Mazarrón, dieciocho de marzo de dos mil cuatro.—
El Alcalde-Presidente, Francisco Blaya Blaya.

Mazarrón

9434 Decreto 332/2204.

Por medio del presente se efectúa expresa Delegación de Funciones en la Concejala Delegada, doña Yolanda Vivancos Blaya, para actuar por Delegación de esta Alcaldía-Presidencia, en la celebración de la Ceremonia de Matrimonio Civil, que se efectuará el próximo día 17 de abril de 2004, entre «D. José Ángel Sánchez Jiménez y Dña. Isabel María López Salinero», previa tramitación del oportuno Expediente por la Administración de Justicia.

Dése publicidad mediante inserción el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», notifíquese a la interesada y dese cuenta al Pleno en la primera sesión que celebre.

Lo que traslado a Ud. Para su conocimiento y efecto.

Mazarrón, dieciocho de marzo de dos mil cuatro.—
El Alcalde, Francisco Blaya Blaya.

Molina de Segura

9783 Anuncio de licitación contrato de obra.

1.- Entidad adjudicadora.

Excmo. Ayuntamiento de Molina de Segura.

Negociado de Contratación.

Expediente núm. 000088/2004-1030-08

2.- Objeto del contrato.

Descripción: «Memoria valorada de obras de mejora de firme y seguridad vial en el camino del Panderón del PR1 + 100 AL PR 2 +185 del T.M. de Molina de Segura (T.M. de Molina de Segura)».

Lugar de ejecución: Molina de Segura.

Plazo de ejecución: Dos meses.

3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

Tramitación: Urgente.

Procedimiento: Abierto.

Forma: Concurso.

4.- Presupuesto base de licitación.

Importe total: 79.319,81 euros.

5.- Garantías.

Provisional: 1.586,40 euros.

Definitiva: 4% del precio del contrato.

6.- Obtención de documentación e información.

Ilmo. Ayuntamiento de Molina de Segura.

Negociado de Contratación.

Parque la Compañía

30500 Molina de Segura (Murcia)

Teléfono: 388521

Fax: 388502

e-mail: contratacion@molinadesegura.es

Fecha límite: Fecha de presentación de ofertas.

7.- Requisitos específicos del contratista.

Establecidos en las Cláusulas V del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

8.- Presentación de las ofertas.

Fecha límite: El plazo de presentación de ofertas será hasta las catorce horas del día en que finalice el plazo de 13 días naturales desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia (si coincidiera en sábado o festivo se ampliará al primer día hábil siguiente).

Documentación a presentar: Relacionada en la cláusula VII del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Lugar de presentación: Indicado en el apartado IX.

9.- Apertura de ofertas.

Lugar: indicado en el apartado X.

Fecha: El tercer día hábil siguiente al de la presentación (si coincidiera en sábado, se ampliará al primer día hábil siguiente).

Hora: A las doce horas.

10.- Gastos de anuncios.

Por cuenta del adjudicatario.

11.- Pliego de condiciones.

De conformidad con el Art. 122 del Real Decreto Legislativo 781/86, queda expuesto al público durante el plazo de ocho días a partir de la publicación del presente anuncio para que puedan presentarse reclamaciones. Caso de producirse alguna reclamación se suspenderá la presente licitación.

13.- Clasificación de contratista de obras públicas:

No se exige.

Molina de Segura a 7 de julio de 2004.—El Alcalde.

2004, han sido aprobados los padrones de la tasa de basuras de los bimestres primero y segundo de 2004 de las viviendas y locales con servicio de agua potable y del primer cuatrimestre de 2004 de los que carecen de dicho servicio.

Estos padrones estarán expuestos al público en el Servicio de Gestión Tributaria de este Ayuntamiento durante treinta días a partir de la publicación de este edicto, donde pueden ser examinados por los contribuyentes a quienes interese.

Contra las cuotas aprobadas puede interponerse ante esta Corporación recurso de reposición en el plazo de un mes a partir del día siguiente a la finalización del período de exposición al público del padrón.

Conforme al artículo 124.3 de la Ley General Tributaria este edicto surte efectos de notificación a los contribuyentes.

El cobro de las cuotas del padrón de los bimestres primero y segundo de 2004 se hará junto con las cuotas del servicio de agua y alcantarillado a través de la Empresa Municipal de Agua y Saneamiento de Murcia, S.A., EMUASA. El período voluntario de estas cuotas es de dos meses a partir de la expedición del correspondiente recibo, conforme al art. 8.3 de la ordenanza fiscal municipal, finalizando el 20 de septiembre de 2004.

El período voluntario de las cuotas del padrón del primer cuatrimestre de 2004 será del 20 de julio al 20 de septiembre de 2004. Su pago debe realizarse en cualquier oficina de las entidades de crédito que colaboran en la recaudación de los tributos municipales, utilizando el documento de ingreso que este Ayuntamiento remite por correo ordinario a los interesados.

Son entidades colaboradoras Banco Santander Central Hispano, Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, Cajamar, Caixa Catalunya, Caja de Ahorros y Pensiones de Barcelona, Caja de Ahorros del Mediterráneo y Caja Murcia.

Quienes no reciban dicho documento o lo extravíen, pueden solicitar un duplicado en el Servicio Municipal de Recaudación en C/ Puerta Nueva nº 10, Murcia.

Transcurridos los plazos indicados, las cuotas no pagadas serán exigidas por el procedimiento de apremio y devengarán el recargo de apremio, los intereses de demora y las costas que se ocasionen.

Los contribuyentes pueden domiciliar el pago de sus cuotas conforme al art. 90 del Reglamento General de Recaudación.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 88 del citado Reglamento.

Murcia, 29 de junio de 2004.—El Secretario General.

Murcia

9435 Aprobados los padrones de la tasa de basuras de los bimestres primero y segundo de 2004 de las viviendas y locales con servicio de agua potable y del primer cuatrimestre de 2004 de los que carecen de dicho servicio.

Se pone en conocimiento de los contribuyentes interesados que por Acuerdo de la Junta de Gobierno del Excmo. Ayuntamiento de Murcia de fecha 16 de junio de

Murcia

9436 Convocatoria Pública de Ayudas del Ayuntamiento de Murcia para la realización de Proyectos de Cooperación en Países Menos Desarrollados, durante el ejercicio económico 2004.

Con fecha 30 de junio de 2004, la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Murcia ha aprobado la «Convocatoria Pública de Ayudas del Ayuntamiento de Murcia para la realización de Proyectos de Cooperación en Países Menos Desarrollados, durante el ejercicio económico 2004», que se expresa a continuación:

De conformidad con lo establecido en el artículo 17.2 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones y en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Murcia aprobada en sesión de Pleno celebrada el 26-2-2004 (B.O.R.M. de 12-5-2004), se procede a redactar las presentes normas específicas y convocatoria, dirigidas a la subvención de proyectos de cooperación al desarrollo y actividades de sensibilización.

Artículo 1.º Objeto de las ayudas.

1.- Las presentes normas tienen por objeto regular los trámites y condiciones para la concesión, y convocatoria pública, en régimen de concurrencia competitiva, de ayudas del Ayuntamiento de Murcia para la realización de proyectos de cooperación en países menos desarrollados y actividades de sensibilización dirigidas a la población autóctona.

2.- Dichos proyectos deberán ejecutarse por organizaciones e instituciones, fundaciones y asociaciones no gubernamentales para el desarrollo, sin ánimo de lucro con establecimiento en el municipio de Murcia, durante el presente ejercicio de 2004.

3.- Las ayudas se concederán a proyectos que, referidos a los anteriores ámbitos territoriales, contribuyan al desarrollo social y económico de los mismos mejorando las condiciones de vida de sus habitantes y satisfaciendo sus necesidades básicas. También serán objeto de ayuda, aquellos proyectos orientados a la sensibilización de los habitantes del municipio, fomentando y canalizando su interés y participación en los asuntos de Cooperación y Solidaridad.

Dichos proyectos habrán de ser cofinanciados con recursos propios y/o de otras organizaciones o instituciones. Las organizaciones que opten a estas ayudas deberán garantizar previamente que disponen de la capacidad de financiar por cualquier medio la diferencia entre la subvención solicitada a este Ayuntamiento y la totalidad del proyecto.

Artículo 2.º Consignación presupuestaria.

Las subvenciones concedidas mediante esta convocatoria se efectuarán con cargo a las partidas presupuestarias e importes siguientes:

Partida Presupuestaria	Euros
O2004/036/463/78001	450.300
O2004/036/463/48906	150.300

Artículo 3.º Áreas de actuación.

Se financiarán preferentemente proyectos relativos a las siguientes áreas de actuación:

- Educativa
- Sanitaria
- Derechos humanos: servicios sociales y promoción social.
- Productiva.
- Infraestructuras y medio ambiente.
- Educación para el desarrollo y sensibilización en el municipio de Murcia.

Artículo 4.º Criterios de valoración.**1. Formalización y contenido del proyecto (35 puntos)**

1.1. Identificación y Formulación precisa, con objetivos claros y realistas que permitan medir el grado de realización de los objetivos.

1.2. Detallado calendario de actuaciones.

1.3. Riguroso desglose presupuestario.

1.4. Descripción precisa de actividades, sectores y zona geográfica de actuación.

1.5. Descripción de características y necesidades del sector de población destinatario del proyecto.

2. Acciones prioritarias (25 puntos)

2.1. Participación directa de los beneficiarios

2.2. Viabilidad social y económica tras el cese de la ayuda.

2.3. Programa Integral.

2.4. Impacto Social.

2.5. Respeto al Medio Ambiente.

2.6. Que el Proyecto forme parte de un proceso continuado de acciones en su ámbito de aplicación.

3. Financiación (10 puntos)

3.1. Solicitado sobre el total.

3.2. Aportación de la Organización solicitante.

3.3. Aportación de la Comunidad receptora.

3.4. Aportación de otras Administraciones Públicas.

4. Sectores (15 puntos)

4.1. Proyectos referidos a las áreas de actuación contemplados en el art. 2 de la Convocatoria.

4.2. Que contemplen medidas de acción positiva hacia sectores de población más desfavorecidos social y económicamente, en particular, infancia, mujer, comunidades indígenas, refugiados, desplazados y retornados

5. Gestión del proyecto (15 puntos)

5.1. Características y Capacidad de la Organización solicitante.

5.2. Características, Estructura Organizativa y Capacidad de la Contraparte. Se valorará informe emitido por la A.E.C.I u otros organismos nacionales e internacionales con reconocido prestigio y experiencia en el ámbito de la Cooperación.

La puntuación total de cada uno de los proyectos será el resultado de sumar la puntuación obtenida en cada uno de los criterios, atendiendo a su grado de cumplimiento, pudiendo alcanzar hasta un máximo de 100 puntos. .

En los proyectos de educación para el desarrollo y sensibilización en el municipio de Murcia, su valoración técnica y la del Consejo Municipal para la Cooperación y la Solidaridad, se adaptarán a las características de este ámbito, sin que les sea de aplicación el baremo contemplado en el presente apartado, atendiendo para su evaluación a los siguientes criterios y por el orden que se relacionan:

a) Fomento en la sociedad murciana, especialmente entre los niños y jóvenes, de los valores de solidaridad y de la cooperación al desarrollo y hábitos de consumo responsable, de la realidad de los países menos desarrollados y de las causas que generan la pobreza.

b) Fomento de la formación y capacitación de voluntarios del municipio de Murcia para el trabajo especializado en el ámbito de la solidaridad y de la cooperación al desarrollo.

En cualquier caso, no serán financiables las acciones que tengan como objetivos:

- a) Financiar el funcionamiento de la ONG.
- b) Promocionar la ONG en sí misma.
- c) Realizar publicaciones de difusión de las actividades propias de la ONG.

Artículo 5.º Cuantía individualizada de la subvención.

La cuantía individualizada de la subvención será la resultante de ponderar la puntuación obtenida por el proyecto una vez valorado con arreglo a los criterios expresados en el artículo 4.º, por las cantidades solicitadas por los beneficiarios destinadas a inversión por un lado y a gasto corriente por otro, aplicando a ésta cantidad resultante el porcentaje que le corresponde con respecto a la cantidad presupuestaria consignada.

Artículo 6.º Requisitos de las entidades solicitantes.

Las organizaciones e instituciones relacionadas en el artículo 1.º de las presentes normas que deseen acogerse al régimen de ayudas previsto en las mismas, deberán cumplir los siguientes requisitos:

a) Tener personalidad jurídica y capacidad de obrar y estar debidamente inscritas en el Registro de Asociaciones, Fundaciones, o cualquier otro de carácter público, como mínimo dos años antes de la convocatoria. Además deberá acreditarse la adaptación de los Estatutos y la notificación efectuada al Registro correspondiente conforme a lo establecido en la disposición transitoria

primera de la Ley Orgánica 1/2002 de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación.

b) Tener sede abierta en el municipio, y estar inscrita en el Registro Municipal de Asociaciones Ciudadanas del Ayuntamiento de Murcia, antes de la Convocatoria.

c) No perseguir fines de lucro ni depender económica o institucionalmente de entidades lucrativas o de Administraciones Públicas.

d) Disponer de estructura suficiente y de medios humanos y materiales para garantizar el cumplimiento de sus fines sociales y poder acreditar la experiencia y la capacidad operativa que resulten necesarias para el logro de los objetivos propuestos en el proyecto.

e) Tener como fines institucionales la realización de actividades de cooperación al desarrollo y fomento de solidaridad entre los pueblos o demostrar de modo fehaciente que la entidad actúa de forma continuada en dicho ámbito.

f) Estar al día de las cotizaciones a la Seguridad Social y en las obligaciones tributarias, según lo dispuesto en la legalidad vigente.

g) No ser deudora por ningún concepto a la Hacienda Municipal.

h) Tener justificadas las subvenciones otorgadas por este Ayuntamiento en Convocatorias anteriores, salvo que los Proyectos a que se refieran dichas subvenciones se encuentren en periodo de ejecución.

Artículo 7.º Solicitudes y documentación.

1.- Las organizaciones e instituciones que concurran a estas ayudas deberán presentar los siguientes documentos:

a) Instancia, que se formalizará según el modelo de solicitud que figura en el Anexo de estas Normas.

Las solicitudes se presentarán en el Registro General de este Ayuntamiento o a través de cualquiera de las formas previstas en el Art. 38 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo común, iniciándose el plazo el día siguiente de la publicación de estas normas reguladoras en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, y finalizando el día 15-9-2004.

b) Memoria de actividades de la organización o institución, estado contable e ingresos correspondientes al año anterior de la presentación del proyecto, incluyendo balance de operaciones, las fuentes de financiación, el número de socios, en su caso, y el nombre de sus directivos o de los miembros de su patronato y/o consejo de administración u órgano similar, así como la fecha de su nombramiento y el modo de elección.

c) Estatutos de la organización adaptados a la Ley Orgánica 1/2002 y acreditación de haber efectuado la notificación al Registro correspondiente conforme a lo establecido en la disposición transitoria primera de la Ley Orgánica 1/2002 de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación.

d) Memoria de la Contraparte Local, que contendrá la siguiente información: nombre, fecha de constitución y campo de actividades; persona responsables del proyecto, cargo, experiencia y sueldo o salario por el seguimiento o participación en el proyecto.

e) Declaración en la que conste el compromiso de la organización o institución que solicita la ayuda de aportar, directamente o por financiación de terceros, la diferencia entre el coste total del proyecto y la ayuda solicitada, señalando de forma expresa que se financiará con medios propios, al menos, el 5 %. A estos efectos no se considerará aportación la correspondiente a construcciones o terrenos ya existentes, y que no guarden relación directa con el objeto del proyecto. En el caso de que el importe de la subvención aprobada sea inferior a la cantidad solicitada, la entidad beneficiaria deberá comunicar a la Administración Municipal, en plazo de diez días desde la notificación de la concesión, si mantiene el presupuesto inicial mediante otras financiaciones o si reforma el proyecto de acuerdo con los fondos disponibles. En este último supuesto la modificación del proyecto deberá ser autorizada por la Administración Municipal.

f) Datos de la contraparte local conforme al modelo que figura en el anexo.

g) Certificados expedidos por el Ministerio de Hacienda y la Tesorería de la Seguridad Social de estar al corriente de las obligaciones fiscales y de Seguridad Social, extendidos como máximo el mes anterior a la presentación de la solicitud.

h) Fotocopia compulsada de la tarjeta de identificación fiscal.

i) Los proyectos presentados conjuntamente por varias organizaciones o instituciones deberán ir acompañados de:

- Informe explicativo del grado de participación en el proyecto de cada una de las organizaciones.

- En su caso, memoria de las actividades conjuntas, en la que conste la explicación de los proyectos en los que han participado en común.

j) Los documentos contemplados en el Anexo.

k) Para los proyectos de cooperación en países menos desarrollados se tendrá en cuenta en la evaluación de los mismos la presentación de un informe de la Agencia Española de Cooperación que el Gobierno de España tenga en el país o área geográfica de la realización del proyecto u organismos nacionales e internacionales con reconocido prestigio y experiencia en el ámbito de la Cooperación.

2.- Los proyectos deberán contener la siguiente información:

- Identificación y formulación precisas con objetivos claros y realistas.

- Detallado calendario de acciones, con especificación de la duración máxima prevista desde el inicio

del mismo, y riguroso desglose presupuestario que incluya el destino que se dará en su caso a las aportaciones de los diversos cofinanciadores.

- Diferenciación de las fuentes de financiación de los proyectos.

- Criterios o indicadores que permitan medir el grado de realización de los objetivos previstos.

Artículo 8.º Tramitación.

Las solicitudes de Ayuda serán tramitadas por la Concejalía Delegada de Sanidad, Consumo y Cooperación, a través de los técnicos competentes del Servicio Municipal de Salud, que será a los efectos oportunos el órgano instructor, pudiendo el concejal responsable de la misma requerir de los peticionarios la información complementaria que estime oportuna, así como recabar de los servicios municipales la colaboración y los informes técnicos, jurídicos o de cualquier otra índole que considere necesarios para la adecuada evaluación de los proyectos presentados.

Para la evaluación de los proyectos se constituirá una comisión mediante Decreto del Ilmo. Sr. Alcalde, que estará compuesta como mínimo por el Concejal Delegado de Sanidad, Consumo y Cooperación, Jefe de Servicio y otro técnico municipal competente por razón de la materia.

Las solicitudes de ayuda serán evaluadas por la mencionada Comisión, conforme a los criterios establecidos en el artículo 2.º de estas normas reguladoras, previa verificación de las condiciones impuestas para adquirir la condición de beneficiario de la subvención.

El órgano instructor, a la vista del expediente, del informe de la comisión de evaluación, y una vez oído el Consejo Sectorial para la Cooperación y la Solidaridad, formulará la propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que se notificará a los interesados mediante exposición en el tablón de anuncios del Servicio Municipal de Salud, sito en Plaza Preciosa, n.º 5 de Murcia y a través de la página web del Ayuntamiento de Murcia, www.ayto-murcia.es, concediéndose un plazo de diez días para presentar alegaciones.

Se podrá prescindir de este trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados. En este caso, la propuesta de resolución provisional formulada tendrá el carácter de definitiva.

El expediente de concesión de subvenciones contendrá el informe del órgano instructor en que conste que de la información que obra en su poder se desprende que los beneficiarios cumplen todos los requisitos necesarios para acceder a las mismas.

Las propuestas de resolución provisional y definitiva no crean derecho alguno a favor del beneficiario propuesto, frente a la Administración, mientras no se le haya notificado la resolución definitiva de la concesión.

El acuerdo de concesión de ayudas será adoptado por la Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Concejalía Delegada de Sanidad, Consumo y Cooperación. Dicho acuerdo hará constar de manera expresa la desestimación del resto de solicitudes.

El mencionado acuerdo se notificará a los interesados que hayan sido propuestos como beneficiarios en la fase de instrucción.

Asimismo dicha resolución pone fin a la vía administrativa, pudiendo interponerse, con carácter potestativo, contra ella recurso de reposición ante el mismo órgano que la ha dictado, o directamente recurso contencioso-administrativo ante el órgano de dicha Jurisdicción.

Art. 9.º Condiciones, cuantía y forma de pago de las ayudas.

El importe de la ayuda no superará el 50 por ciento del presupuesto del proyecto presentado, excepto en aquellos proyectos cuyo presupuesto total no supere los treinta mil cincuenta euros con sesenta y un céntimos (30.050'61.-Euros), en los que la financiación podrá alcanzar hasta el 75%.

Del total de proyectos presentados por la ONG, sólo dos podrán ser objeto de subvención en la presente convocatoria.

Los gastos administrativos y de gestión generados por cada proyecto financiado no podrán superar el 8 por 100 de la subvención concedida para el mismo. Se entenderá por gasto administrativo y de gestión el relativo a la formulación, control y seguimiento del proyecto por parte de la organización o institución responsable del mismo. Tales gastos deberán ser incluidos individualmente en un capítulo aparte dentro del desglose presupuestario del proyecto.

El pago de la subvención se realizará en la siguiente forma:

a) El 50% del importe total del proyecto subvencionado dentro del mes siguiente a contar desde la fecha de la concesión.

b) El 50% restante, será abonado a la organización beneficiaria, a petición de ésta, una vez se haya ejecutado al menos la mitad del proyecto subvencionado, acompañando a dicha solicitud una memoria que contenga los detalles de la ejecución, que será valorada por esta Concejalía.

Art. 10.º Comienzo de ejecución.

La ejecución de los proyectos deberá comenzar en un plazo máximo de tres meses a partir de la recepción de la correspondiente ayuda, salvo que por causa justificada se autorice por la Junta de Gobierno Local a propuesta de la Concejalía Delegada de Sanidad, Consumo y Cooperación, previa solicitud, un plazo mayor. De incumplirse este plazo, la ayuda quedará sin efecto, procediéndose al reintegro de la misma al Ayuntamiento.

Los beneficiarios deberán dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación del proyecto, mediante exposición de carteles en el lugar de realización, en el que debe figurar el anagrama del Ayuntamiento de Murcia, título, duración e importe del proyecto.

Art. 11.º Modificación del proyecto.

Se necesitará la autorización previa y expresa del órgano competente para cualquier modificación sustancial de un proyecto, entendiéndose por tal aquella que afecte a los objetivos del mismo o a variaciones de su presupuesto o programa. Previo a la adopción de los acuerdos pertinentes, será oído el Consejo Municipal para la Cooperación y la Solidaridad. Las repercusiones presupuestarias de la variación no podrán superar en ningún caso la cuantía de la ayuda concedida. La organización o institución deberá informar por escrito y de forma motivada al órgano convocante de cualquier circunstancia que pudiera afectar sustancialmente al desarrollo previsto del proyecto y sobre las modificaciones que se pretendan introducir en la realización del mismo.

Asimismo, y sin perjuicio de lo dispuesto en el Art. 15, la organización o institución deberá presentar a este Ayuntamiento informes técnicos y financieros sobre la situación en que se encuentre la ejecución del proyecto y sobre el cumplimiento parcial de sus objetivos.

Art. 12.º Control de la ejecución.

Si el proyecto no se llevase a cabo por cualquier causa injustificada o se modificase sustancialmente sin la previa autorización del órgano competente, o ni se justificara en la forma prevista en el artículo 13, procederá el reintegro del importe de la ayuda, mas los intereses de demora, en su caso.

Art. 13.º Justificación de Subvenciones e informe final de objetivos.

Finalizado el proyecto y en un plazo máximo de tres meses, las organizaciones o instituciones que recibían ayudas deberán presentar justificación fehaciente de los gastos e ingresos habidos, así como un informe final detallado del proyecto. Los proyectos se considerarán finalizados una vez transcurrido el plazo previsto de duración desde la fecha de iniciación del proyecto. Se podrá autorizar una ampliación de dicho plazo atendiendo a la concurrencia de circunstancias excepcionales, debidamente acreditadas, y siempre que haya sido solicitada por la entidad beneficiaria con un mes, al menos, de antelación a la finalización del plazo. De esta solicitud se informará debidamente al Consejo Municipal para la Cooperación y la Solidaridad.

La justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos en la concesión de la subvención, se documentará a través de la rendición de la cuenta justificativa, que constituye un acto obligatorio del beneficiario, en la que se deben incluir, bajo responsabilidad del declarante,

los justificantes del gasto o cualquier otro documento con validez jurídica que permitan acreditar el cumplimiento del objeto de la subvención.

Esta cuenta justificativa deberá incluir una declaración de las actividades realizadas que han sido financiadas con la subvención, y su coste, con desglose de cada uno de los gastos incurridos. Estos gastos se acreditarán mediante facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa.

Se aportarán los documentos en original, justificativos de los pagos efectuados, que prueben la completa aplicación de los fondos recibidos, de acuerdo con lo establecido en el Art. 59,3 del R.D. 500/1990 de 20 de Abril; en caso de no poder dejar dichos documentos en esta Administración, se entregará fotocopia, que comprobada con el original y compulsada, se hará constar en los documentos originales por diligencia que se han aportado para justificar la subvención correspondiente. La justificación se elevará, una vez emitida la fiscalización de la Intervención General, a la Comisión de Gobierno para su aprobación, si procede.

La justificación específica para las subvenciones concedidas al Tercer Mundo requiere, de conformidad con lo establecido en el art. 31 de las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal vigente:

a) Memoria explicativa de la realización del proyecto, con indicación detallada del coste del mismo, remitida por la Organización a través de la cual se trasladan los fondos al Tercer Mundo.

b) Justificantes originales o certificación por Organismo competente de autenticidad de las fotocopias de los justificantes de gastos presentados y lugar en que están depositados los documentos originales. Al ser estos de país extranjero no serán de aplicación los requisitos formales exigidos a las facturas en la Ley del IVA española, si bien deberá constar al menos los siguientes datos:

- El suministrador.
- La fecha en que se realiza el gasto.
- El suministro o servicio prestado.
- La cuantía del gasto.
- El nombre del proyecto al que se imputa el gasto.
- Se extenderán a nombre de la Entidad perceptora de la subvención, de la contraparte local o persona responsable en el marco del proyecto.

c) En los casos de que no exista traducción al español de los justificantes, se precisará certificación expresa de la Organización inicialmente perceptora de los fondos de que todos y cada uno de los justificantes cumplen al menos los requisitos del apartado anterior, hasta el importe total de la subvención concedida.

d) Informe del Servicio o Certificado en el que se indique que el cambio de la moneda del país a pesetas en los distintos momentos que se han producido las facturas, es al menos el importe de la subvención concedida,

firmado por personas o Entidades independientes a la ejecución del proyecto. (Las instancias independientes pueden ser diversas: autoridad local, consejo sanitario o municipal, entidad bancaria, etc.).

e) Documento justificativo de la transferencia efectuada por la Organización a destinatario del Tercer Mundo.

f) Informe del Servicio de que, según documentos incluidos en el expediente, la subvención se ha aplicado a los fines para los que fue concedida.

g) Para casos excepcionales de imposibilidad de obtener alguno de los documentos anteriores o interpretación de los presentados, quedará a criterio del Organismo correspondiente del Ayuntamiento, su aprobación o denegación que podrá estar en función de los informes de los Servicios Municipales correspondientes.

El informe final detallará los objetivos y resultados conseguidos y una valoración global del impacto del proyecto.

Si las ayudas y los programas cuya financiación se pretende generar ingresos, éstos deberán reinvertirse en las mismas áreas de actuación contempladas en el programa, salvo que la organización o institución proponga la aplicación de otros fines no lucrativos ligados al proyecto y así se apruebe por el órgano competente.

El órgano instructor comunicará a la organización o institución la aprobación, en su caso del citado informe final. Dicha aprobación dará lugar a la extinción del compromiso de ejecución de proyecto, sin perjuicio de los resultados que puedan arrojar las auditorías que se efectúen.

Art. 14.º Reintegro.

El órgano concedente será el competente para exigir del beneficiario el reintegro de subvenciones mediante la resolución del procedimiento regulado en la Ley 38/2003 General de Subvenciones, cuando aprecie la existencia de alguno de los supuestos de reintegro de cantidades percibidas establecidos en el art. 37 de la ley.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento de reintegro será de doce meses desde la fecha del acuerdo de iniciación.

Prescribirá a los cuatro años el derecho de la Administración a reconocer o liquidar el reintegro, computándose según lo establecido en el art. 39 de la ley.

Art. 15.º Infracciones y sanciones.

Constituyen infracciones administrativas en materia de subvenciones las acciones y omisiones tipificadas en la Ley 38/2003 General de Subvenciones y serán sancionables incluso a título de simple negligencia.

Se atenderá en cuanto a tipificación y procedimiento a lo previsto en el título IV de la citada ley.

Murcia, 30 de junio de 2004.—El Secretario General Accidental.

ANEXO**FORMULARIO PARA SOLICITUD DE SUBVENCIONES DE COOPERACIÓN****DATOS DEL SOLICITANTE**

ORGANIZACIÓN:	CIF:
DIRECCION:	LOCALIDAD: C.P.: TFNO.:
DATOS BANCARIOS: BANCO: N.º CUENTA:	AGENCIA: DIRECCIÓN:
REPRESENTANTE: D.N.I.:	DIRECCIÓN: C.P.: TFNO.:

DATOS DE LA CONTRAPARTE

ORGANIZACIÓN:	NATURALEZA JURÍDICA:
FECHA DE CONSTITUCIÓN:	RESPONSABLE DEL PROYECTO:
CAMPO DE ACTIVIDAD:	CARGO QUE OCUPA:
DIRECCIÓN:	PAIS: TELÉFONO:

SOBRE LAS ONG'S

Está inscrita en el Registro Municipal de Asociaciones	Presenta informe de la Agencia Española de Cooperación Internacional sobre el proyecto
Presenta memoria de sus actividades en el año anterior	Obtuvo ayudas de este Ayuntamiento en los años:
Presenta balance económico de su organización en el año anterior	Presenta memoria de actividades de la contraparte

SOBRE EL PROYECTO

DESTINATARIOS	PERIODO DE EJECUCIÓN de: a:
SECTOR DE COOPERACIÓN	El proyecto presentado incluye memoria económica detallada Cronograma de ejecución Detallado
Número y perfil de los destinatarios: Directos: Indirectos: N.º habitantes de la zona:	El proyecto indica el procedimiento de participación de los destinatarios El proyecto incluye ubicación detallada de la zona de actuación Se definen indicadores que permitan evaluar los resultados que se van alcanzando.

DATOS DEL PROYECTO

TÍTULO	IMPORTE TOTAL IMPORTE SOLICITADO (en el caso de proyectos a ejecutar durante más de un año, indíquese el importe de la anualidad presente) MINIMO PARA LA VIABILIDAD DEL PROYECTO
PAIS	CONTRAPARTE O SOCIO LOCAL
BREVE DESCRIPCIÓN	

DESGLOSE PRESUPUESTARIO DEL PROYECTO

PRESUPUESTO	Solicitado al Ayuntamiento de Murcia	Aportado por la Organización solicitante	Aportación de la Comunidad receptora	Aportación de otras Administrac. públicas
A. Costes directos				
A1. Personal				
A2. Gastos corrientes				
A3. Formación				
A4. Inversión				
Total costes Directos				
B. Costes Indirectos (Gastos administrativos)				
B1. Formulación				
B2. Seguimiento				
B3. Evaluación				
Total costes indirectos				
Total en euros				
Porcentaje sobre el total				

Murcia

9777 Cuenta General de este Ayuntamiento, correspondiente al ejercicio de 2003.

La Comisión Especial de Cuentas, en reunión celebrada en el día de hoy, informó favorablemente la Cuenta General de este Ayuntamiento, correspondiente al ejercicio de 2003, integrada por la del mismo Ayuntamiento y las de sus Organismos Autónomos: Gerencia de Urbanismo, Patronato Municipal de Escuelas Públicas Infantiles y Patronato Municipal Museo Ramón Gaya, así como las propias de las Empresas de participación mayoritariamente municipal, exponiéndose al público en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 193.3 de la Ley 39/88 de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, por espacio de quince días hábiles, durante los cuales y ocho más los interesados podrán presentar reparos u observaciones que puedan formularse por escrito ante esta Corporación.

Murcia, 7 de julio de 2004.—El Alcalde Acctal.

—

Murcia

9779 Aprobación inicial de la parte eléctrica del proyecto de urbanización del Plan Parcial ZU-SB-Bm3, Baños y Mendo (Expte. 0224GD04).

La Junta de Gobierno del Excmo. Ayuntamiento de Murcia a la vista de la propuesta efectuada por el Consejo de la Gerencia de Urbanismo, con fecha 26 de mayo ha adoptado el siguiente acuerdo:

«Aprobar inicialmente la parte eléctrica del Proyecto de Urbanización del Plan Parcial ZU-SB-Bm-3, Baños y Mendo».

Lo que se somete a información pública antes de proceder a su contratación por el plazo de 20 días a contar del siguiente al de la inserción del presente anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», durante el cual podrán conocer el contenido del mencionado proyecto en esta Gerencia de Urbanismo, sita en Plaza de Europa, s/n (Junto a Mercado Saavedra Fajardo), y formular ante la misma las alegaciones que estimen oportunas.

Murcia, a 29 de junio de 2004.—El Teniente de Alcalde de Urbanismo.

Murcia

9780 Aprobación Definitiva del Proyecto de Modificación del Estudio de Detalle de la UA-4415, de Algezares.

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 27 de mayo de 2004, acordó aprobar definitivamente el proyecto de modificación del Estudio de Detalle de la UA-4415, de Algezares.

Contra el referido acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que lo ha adoptado, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de aparición del presente anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», y contra la resolución expresa o presunta de dicho recurso, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de dicha Jurisdicción del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a aquél en que sea notificada dicha resolución, si ésta es expresa, o desde que pueda entenderse desestimado por silencio administrativo.

Asimismo se podrá interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante el Órgano de dicha Jurisdicción y en el plazo indicados.

Igualmente, y de conformidad con lo dispuesto en el art.º 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común, y el art.º 194 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, el presente anuncio servirá de notificación para todos aquellos interesados en el expediente que sean desconocidos, se ignore el lugar de la notificación o, intentada ésta, no se hubiese podido practicar.

Murcia, 14 de junio de 2004.—El Teniente de Alcalde-Delegado de Urbanismo, Fernando Berberena Loperena.

—

Murcia

9776 Desafectación del servicio público y calificación jurídica como bien de carácter patrimonial de parcela municipal.

Este Ayuntamiento, mediante acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno con fecha 23 de junio de 2004, ha aprobado la desafectación del servicio público y la calificación jurídica como bien de carácter patrimonial, a

los efectos de la cesión a la Consejería de Sanidad y Consumo de la siguiente parcela municipal:

«Trozo de terreno sito en la Ciudad de Murcia, barrio de Santiago el Mayor calificado como 9 a-1, equipamientos sociales, del CR-4 U.E. II, con una superficie de 2.238 m² y que linda: a Norte, J.N. 3; al Este, finca municipal destinada a vial; a Sur, otra finca municipal destinada a vial; y al Oeste, límite del P.P.».

Lo que, de conformidad con el artículo 8.2 del vigente Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, se somete a información pública por plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», para que cuantos tengan interés puedan examinar el expediente en el Servicio de Contratación, Suministros y Patrimonio de este Ayuntamiento, y alegar o formular las reclamaciones que estimen pertinentes. En caso de no producirse éstas, la calificación jurídica de la parcela como patrimonial se considerará definitivamente aprobada.

Murcia, 1 de julio de 2004.—El Secretario General Acctal., Ricardo Alarcón Rodríguez.

San Javier

9781 Decreto de Alcaldía n.º 927/04.

Mediante Decreto de Alcaldía n.º 927/04, dictado el día 2 de julio de 2004, se aprobó inicialmente el Estudio de Detalle en la Manzana n.º 12 de Plan Parcial Adaptado y Revisado Torre-Mínguez, de San Javier, presentado por D. Antonio Ortiz Díaz en representación de la mercantil «Taray, S.A.U.».

Durante el plazo de veinte días los interesados podrán examinar el expediente y formular las alegaciones que estimen oportunas.

San Javier, 5 de julio de 2004.—El Alcalde, José Hernández Sánchez.

Torre Pacheco

9778 Solicitud de autorización de uso de suelo no urbanizable en nave sita en paraje La Loma de Roldán.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 86 de la Ley 1/2001, de 24 de abril, del Suelo de la Región de Murcia, se expone al público, por plazo de veinte días, a contar del siguiente hábil al de aparición de este anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», edicto relativo a solicitud de D.ª Alicia Armero Meroño, de autorización de uso de suelo no urbanizable, por interés público, para la instalación de un restaurante, en nave sita en paraje La Loma de Roldán. Lo que se ha público a efectos del examen del expediente y formulación de alegaciones y reclamaciones, durante el plazo anteriormente indicado.

Torre Pacheco, 24 de junio de 2004.—El Alcalde, Daniel García Madrid.

V. OTRAS DISPOSICIONES Y ANUNCIOS

Anuncio de extravío de Título

9430 Extravío de Título de Graduado de Educación Secundaria.

Se hace público el extravío del Título de Graduado de Educación Secundaria, de doña María Soledad Arce Frutos, cualquier comunicación sobre dicho documento deberá efectuarse ante la Consejería de Educación y Cultura de Murcia en el plazo de 30 días, a contar desde la publicación del presente anuncio, pasados los cuales dicho Título quedará nulo y sin valor y se seguirán los trámites para la expedición de duplicado.

Murcia a 30 de junio de 2004.—La Interesada.